

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa en el cuartel San Francisco lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830 conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 10 DE FEBRERO DEL 2006. NUM. 30.925

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 214-SRH

Tegucigalpa, M D C , 22 de julio de 2004

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002 del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el contrato que literalmente dice

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 22-2004.** Nosotros, **LEONIDAS ROSA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con identidad No 1313-1947-00032, nombrado mediante Acuerdo No 17 del ocho de septiembre del año dos mil tres, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades delegadas por el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002 del 16 de agosto de 2002, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y la ciudadana **MAYRA LETICIA PÉREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y del mismo domicilio, con tarjeta de identidad No 0801-1961-05272, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Acuerda CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 22-2004.	A. 1-2
Acuerdos Nos 514-SRH, 516-SRH; y, 477-SRH	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales	B. 1-84
Desprendible para su comodidad	

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como **SECRETARIA**, de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de LA SECRETARÍA, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M D C , y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "LA CONTRATISTA", se compromete a ejecutar las funciones siguientes 1) Llevar el control de la Agenda del jefe superior inmediato 2) Redacción y elaboración de diferentes documentos que se generen en la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales 3) Organizar, archivar la correspondencia recibida 4) Atender la recepción, manejo y control de las comunicaciones telefónicas 5) Mecanografiar documentos varios. 6) Otras funciones y actividades que le sean asignadas

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá validez una vez suscrito por

las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo. Prestando "LA CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales, a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2004

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "LA CONTRATISTA" devengará por sus Servicios Profesionales, un monto de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 16,000 00), valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de cuatro mil Lempiras exactos (Lps 4,000 00), así como décimo tercero y décimo cuarto mes. El gasto afectará la estructura presupuestaria del Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 02, Servicios Administrativos y Contables, Fondo 11, Objeto 121 SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATISTA" autorice

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 8 30 a.m. y salida de 4 30 p.m., y así mismo colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes, (2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, (4) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas, (5) cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) por caso fortuito o fuerza mayor, (7) cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) todo acto inmoral o

delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservados en perjuicio de "LA SECRETARÍA", (11) la inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de ese contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción

CLÁUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro. F) LEONIDAS ROSA BAUTISTA, SECRETARIO DE ESTADO F) MAYRA LETICIA PÉREZ ÁLVAREZ, LA CONTRATISTA

LEONIDAS ROSA BAUTISTA
SECRETARIO DE ESTADO

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

RAÚL OCTAVIO AGUERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax Gerencia 230-4956
Administración 230-8767
Planta 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Relaciones
Exteriores**

ACUERDO No. 514-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

- 1 Autorizar aumento de sueldo, a partir del 01 de septiembre del año 2005, la cantidad de L 2,700 00 mensuales, a la ciudadana ROSA REGINA RAUDALES URQUIA, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Protocolo, puesto ubicado en la Planilla 016, Programa 104, Actividad 06, Área 01, Clave del puesto 00004, Grupo 01, Nivel 04, dependiente de esta Secretaría de Estado
- 2 Devengará el sueldo mensual de L 9,707 00, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica

COMUNIQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

**Secretaría de Relaciones
Exteriores**

ACUERDO No. 516-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la Republica, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA

- 1 Trasladar, a partir de la fecha del año 2005, a la ciudadana HILDA ANARDA CARRANZA VILLALOBOS, del cargo de Secretaria de la Comiston de Soberania y Fronteras al cargo de Secretaria Comercial de Limites Maritimos, puesto excluido del Regimen de Servicio Civil
- 2 Devengara el sueldo mensual de L 6,000 00, que seran tomados del "Programa de Demarcacion de Limites Maritimos de Honduras en los Mares Atlantico y Pacifico", Cuenta Especial No 11101-01-000351-2 Sub-cuenta No 4 de la Tesoreria General de la Republica, acreditada en el Banco Central de Honduras

COMUNIQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

**Secretaría de Relaciones
Exteriores**

ACUERDO No. 477-SRH

Tegucigalpa, M D C , 14 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

1. Reintegrar, a partir del 16 de septiembre del año 2005, a la ciudadana ANA CARLOTA DURÓN PINEDA, en el cargo de Asistente Especial Técnico I, puesto ubicado en la Planilla 010, Programa 102, Actividad 05, Área 01, Clave 00009, Grupo 02, Nivel 06, sueldo L 5,800.00, dependiente de esta Secretaría de Estado.
- 2 Comunicar a la ciudadana Durón Pineda, el presente Acuerdo

COMUNÍQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio, se HACE SABER Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario MARTHA GALEANO, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo el Instrumento No 1, para dedicarme a la soldadura autógena y eléctrica, bajo la denominación social de "CÁCERES INDUSTRIAL", teniendo su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M D C

Tegucigalpa, M.D C., 3 de enero del 2006

JUAN PABLO CÁCERES MUNGUÍA
PROPIETARIO

10 F 2006

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta* Elijense Procuradora General de la República a la ciudadana Abogada **ROSA AMÉRICA MIRANDA RIVERA.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida Barrio Solares Nuevos, Ave Colon, Edificio Pina, 2a Planta, Aptos A-8 y A-9 Tel 443-4484	En el Edificio de Gobernación, 2do piso, 4a Avenida, Pasaje Valle Tel 995-7228	Choluteca, Choluteca Barrio La Esperanza, Calle Principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre. _____
 Dirección _____
 Teléfono _____
 Empresa. _____
 Dirección Oficina _____
 Teléfono Oficina _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Graficas
(ENAG)

PBX 230-3026 Colonia Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental

Sección B

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica Que en el punto séptimo, del Acta No 473 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el diecinueve de enero del año dos mil seis, se encuentra la Resolución que a la letra dice

Resolución AS071 / 06

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) - Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecinueve de enero del año dos mil seis

VISTA: La solicitud contenida en las diligencias que obran bajo el numero 20051213SM17, presentada por la Abogada Eva Patricia Lardizabal, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES APOLO, S A DE C V, conforme carta poder otorgada a su favor, la que debidamente autenticada corre agregada a las presentes diligencias

CONSIDERANDO.

Que esta Comisión otorgo a la sociedad INVERSIONES APOLO, S A DE C V, Registro que la acredita como Comercializador tipo Sub-Operador, bajo el numero RC-SO-012/04, previo haber dado cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones NR018/03 y NR023/03 emitidas por CONATEL en fechas veintuno de noviembre y dieciseis de diciembre, ambas del año dos mil tres, y haber suscrito dicha sociedad el Contrato de Comercialización para Sub-Operador con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) No CCSO-008-2004, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM 018-2003 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, ratificado por el Congreso Nacional conforme el Decreto numero 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres y publicado este último en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de este mismo año, y mediante el cual se aprobo el programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "TELEFONIA PARA TODOS - MODERNIDAD PARA HONDURAS", creando la figura de Sub-Operadores para ejercer la actividad de comercialización de los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados por Ley a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

CONSIDERANDO

Que a solicitud de parte, CONATEL mediante Resoluciones AS882/04 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, AS165/05 del veintuno de abril del dos mil cinco, y resolución AS 692/05 de fecha veintitres de noviembre de dos mil cinco, asignó a la Sociedad INVERSIONES APOLO, S A de C V, en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador de los Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por Ley, dos (2) códigos de numeración de señalización para interconexión en Tegucigalpa y San Pedro Sula, y recursos de numeración en la cantidad de 33,000 numeros asignados hasta la fecha, para uso comercial, para operar el servicio de telefonía en diversas comunidades del territorio nacional, situadas en varios departamentos de la Republica identificados como Zonas A, B, C y D

CONSIDERANDO

Que en la Resolución AS 692/05 de fecha veintitres de noviembre de dos mil cinco, también se le asigno numeración abreviada, a la empresa INVERSIONES APOLO, S A de C V, a ser utilizada dentro de su propia red y para uso exclusivo de sus propios usuarios, sin utilizar la interconexión con HONDUTEL u otro Operador o Sub-Operador, a menos que llegaran a establecer algun tipo de convenio para prestar ciertos servicios en forma unificada, donde se le asignaron 182 para Servicio de Cobro Revertido Semiautomático (Atendido por Operadora) Local o Nacional, 191 para Servicio de Larga distancia Nacional por Operadora, 192 para Servicio de información (directorio Telefonico), 183 para Atención al Público en general Consulta de abonados sobre instalaciones, 194 para Servicio de

reparaciones telefónicas, 196 para Servicio de Meteorología y Hora, 197 para Servicio de larga distancia Internacional por Operadora. Asimismo, en el referido acto administrativo, CONATEL autorizo el uso del Código "800 - DOMESTICO" sin exclusividad, a efecto de que pueda prestar el Servicio de Telefonía (fija) en la modalidad de Cobro Revertido Automático a Nivel Nacional con recargo al usuario terminante con una estructura de numeración de siete dígitos XYZabcd para uso comercial

CONSIDERANDO:

Que la solicitud que por este acto se resuelve se contrae a pedir autorización de asignación del Código 900 para el servicio de Consulta "900" para la prestación de los Servicios Extendidos de HONDUTEL en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, particularmente el Servicio de Telefonía (fija), para ampliar las demandas exigidas por sus clientes y para mayor eficiencia en las solicitudes de acceso a diferentes servicios, por lo que solicitan la asignación de 100 números 900, para prestar 50 en Tegucigalpa y 50 en San Pedro Sula

CONSIDERANDO:

Que los recursos de numeración son un recurso limitado que debe ser administrado eficientemente, a fin de garantizar su disponibilidad para los usuarios y/o suscriptores de diferentes servicios de telefonía, ya sea fija o móvil, en consecuencia CONATEL mediante Resolución 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, aprobo el Plan Nacional de Numeración, mismo que fuera modificado mediante la resolución NR 035/05 de fecha veintitres de noviembre de dos mil cinco, donde se establece entre otras cosas que la numeración corta de tres dígitos, esta siendo utilizada para la prestación de servicios tales como información y atención a clientes, asistencia técnica, buzón de voz, consulta de guías telefónicas, servicio de tarjetas, entre otros, asimismo, señala que los códigos de numeración para el acceso a los Servicios 900 serán utilizados como códigos de numeración de acceso universal para los Usuarios de post-pago, es decir, cualquier Usuario de post-pago conectado a la RTPC podrá tener acceso (ya sea a través de la propia Red de Telecomunicaciones del Operador o Sub-Operador o a través de la Interconexión) a los distintos Servicios 900 habilitados en la RTPC. Para estos efectos, los Operadores y Sub-Operadores deberán establecer los acuerdos correspondientes para el acceso a través de la Interconexión a los distintos Servicios 900 habilitados en la RTPC, y siendo que es facultad de CONATEL velar que los Servicios prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio

CONSIDERANDO

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a las diligencias de merito, esta Comisión determina autorizar, la asignación de recursos de numeración 900 de consulta al solicitante, con las condiciones que al efecto se establezcan, para lo cual se emite la presente Resolución con la cual se pone fin al procedimiento administrativo

POR TANTO.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones, 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, y 173 de su Reglamento General, Plan Nacional de Numeración, 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Proceso Administrativo, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, y, Decreto numero 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año, Resoluciones NR018/03, NR021/03, NR035/05 y demás Resoluciones emitidas por CONATEL

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a favor de la sociedad INVERSIONES APOLO, S A de C V, en su condicion de Comercializador Tipo Sub Operador de los Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por ley, el uso de del cogido "900 - DE CONSULTA" conforme a lo dispuesto en la Resolución NR 035/05 en su Resuelve 12, Numeral 2, así

Asignación del codigo 900 para el Servicio de Consulta "900", sin exclusividad y de uso compartido con los diferentes operadores y sub-operadores del servicio de telefonía, a utilizarse con la estructura de marcacion de usuario abajo detallada, por el cual la numeracion XYZabcd corresponde a la numeración de siete digitos de uso comercial asignada

DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT	DIGIT
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
9	0	0	X	Y	Z	a	b	c	d

XYZ Código de Central
abcd Número de abonado en la central XYZ

SEGUNDO Los codigos de numeracion para el acceso a los Servicios 900 seran utilizados como códigos de numeracion de acceso universal para los Usuarios de post-pago, es decir, cualquier Usuario de post-pago conectado a la RTPC podra tener acceso (ya sea a traves de la propia Red de Telecomunicaciones del Operador o Sub-Operador o a traves de la Interconexión) a los distintos Servicios 900 habilitados en la RTPC

TERCERO: La empresa INVERSIONES APOLO, S A DE C V establecera las coordinaciones correspondientes con los Operadores y Sub-operadores de servicios de telecomunicaciones con los que tengan interconexión, sea esta directa o indirecta, acerca de la operación del Servicio de Consulta - 900, utilizando el codigo 900

CUARTO: La utilización de los codigos de numeración para el acceso a los Servicios 900 autorizada a la empresa INVERSIONES APOLO, S A DE C V, no estara sujeta al pago por Derecho de Numeracion

QUINTO: La presente asignación tendra una vigencia indefinida, sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador otorgado por CONATEL, si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condicion a Operador del Servicio de Telefonía mantendrá los recursos de numeración que le fueran asignados en su condicion de Sub-Operador

SEXTO: La Sociedad mercantil INVERSIONES APOLO, S A DE C V, queda obligada a publicar la parte dispositiva de asignacion del uso del código "900 - DE CONSULTA" de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deba acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interes publico - **NOTIFIQUESE.**

F) JOSE RENAN CABALLERO M, PRESIDENTE, F) NORMAN ROY HERNANDEZ, COMISIONADO PROPIETARIO, F) JOSE WALTER BODDEN, COMISIONADO PROPIETARIO, F) SORAYA A SOLABARRIETA B, SECRETARIA CONATEL

Esta Resolucion fue debidamente notificada el dia 26 de enero de 2006

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis

Abg SORAYA A SOLABARRIETA
Secretaria
CONATEL

10 F 2006

CONVOCATORIA

"SOTO COMERCIAL, S.A.", convoca a todos los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del 13avo. piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día martes 28 de febrero del año 2006, a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.), en el cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio; advirtiendo que si en la hora y fecha señalada no hubiese quórum, queda anunciado que dicha Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 01 de marzo, en cuyo caso la junta se considerará válidamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero 07, 2006

Consejo de Administración

10 F 2006

CONVOCATORIA

"URBANIZACIONES MODERNAS, S. DE R. L.", convoca a la Junta de Socios, que tendrá lugar el día martes 28 de febrero del año 2006, a las tres de la tarde (3:00 p m.), en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, en esta ciudad, para tratar los cuatro primeros puntos del Artículo No. 82 del Código de Comercio, anunciando que sino hubiere quórum en la fecha indicada, la Junta se instalará y sesionará en el mismo lugar y hora el día miércoles 01 de marzo, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

La Gerencia

10 F 2006

CERTIFICACION

El infrascrito, Asistente del Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia - CERTIFICA La Resolución que literalmente dice **“RESOLUCION No. 1318-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de diciembre de dos mil cinco**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, misma que corre a expediente No PJ-28102005-708, por el abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, en su carácter de apoderado legal de la **FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable en Dictamen No U S L-1843-2005 de fecha 15 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO: Que por Resolución No 067-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO** del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano **JOSE ROBERTO PACHECO REYES** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No 1042-2005 de fecha 19 de septiembre de 2005, el Secretario de Estado delegó en el ciudadano **HUMBERTO EMILIO MILLER SOLORZANO**, la facultad de firmar todos aquellos actos administrativos y demás atribuciones que de conformidad con la

Ley son competencia del Secretario General

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO**, debiéndose leer los artículos reformados así

ESTATUTOS DE LA FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO

ARTICULO 2.- LA FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO, tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en los predios del Ministerio Internacional La Cosecha, ubicado en la quinta etapa de la colonia Satélite, apartado postal # 2481, San Pedro Sula, Honduras C A PBX (504) 559-3888, e mail foursquare@sulanet.net, pudiendo realizar actividades en otras localidades, en donde su presencia sea necesaria, se instalarán oficinas en otras regiones del país y a nivel internacional para ampliar, implementar y ejecutar sus proyectos **ARTICULO 4.- DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1.- Lograr la rehabilitación social, psicológica y laboral de las familias hondureñas 2) Posibilitar a través de la educación formal y no formal a nivel técnico, primario, secundario y superior, a las personas de ser miembros útiles de la sociedad a concientizarse de su legado cultural y disfrutar de una vida más satisfactoria 3) ...; 4) ...; 5) Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la sociedad hondureña **ARTICULO 5. 11) Escuela de fútbol para la integración de los niños de la sociedad hondureña 12) Fomento de valores al interior de la familia y el proyecto de televisión cristiana y de la televisión auspiciada por el Ministerio Internacional La Cosecha** **ARTICULO 7.- Para ingresar como miembro de la FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO se requiere tener un buen antecedente en relación a las normas morales, jurídicas, espirituales y preferiblemente ser miembro activo por mas de siete años, del Ministerio Internacional La Cosecha y estar en armonía con sus principios, doctrinas y con las autoridades de dicho Ministerio - La solicitud debe ser presentada por escrito directamente por el interesado o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá ser aprobada por la Junta Directiva, quienes en cada caso concreto realizarán el análisis respectivo El retiro es voluntario, mediante simple notificación a la Junta Directiva o por expulsión en los casos y forma, que lo establecen los estatutos** **ARTICULO 8:** Sólo los miembros activos y los fundadores que a la vez sean miembros activos, completamente identificados con la visión y el verdadero espíritu de servicio del **MINISTERIO INTERNACIONAL LA COSECHA y de FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO**, y dotados de una profunda vocación de voluntariado y servicio, podrán ser electos a cargos directivos, siempre y cuando así lo deseen, cumplan con

los requisitos para tal efecto y tengan el deseo de ayudar a lograr los objetivos y propósitos de la Fundación **ARTICULO 10:** La calidad de miembro se suspenderá por violación a las disposiciones internas y por inactividad e indiferencia al funcionamiento y desarrollo de los proyectos de la FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO La violación de los estatutos da lugar a la pérdida definitiva de la calidad de miembro de la Fundación Honduras para Cristo La sanción será determinada por la Junta Directiva **ARTICULO 12.** Los directivos y cualquier otro miembro tendrá la obligación expresamente para representar a la FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO en viajes de representación oficial de la fundación a nivel interno o externo del país, la cual deberá hacerlo cumpliendo las finalidades que le fueren encomendadas **ARTICULO 13.** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD de la FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO y expresa la voluntad colectiva de la Fundación En ella participarán los órganos anteriormente descritos, incluyendo invitados especiales nacionales y extranjeros Sólo los miembros activos tendrán derecho al voto **ARTICULO 22.** La Junta Directiva de la Fundación HONDURAS PARA CRISTO será integrado por nueve (9) miembros que serán a) Presidente Ejecutivo b) Vice-Presidente c) Secretario d) Pro-Secretario e) Tesorero f) Fiscal g) Tres Vocales **ARTICULO 23.-** Los integrantes de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la asamblea general y ejercerán sus funciones por un tiempo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, a excepción del Presidente Ejecutivo de la fundación que ejercerá sus funciones en forma vitalicia y cuyo cargo siempre recaerá en la persona que ejerza la función de Apóstol o Pastor General y Presidente de la persona jurídica denominada MINISTERIO INTERNACIONAL LA COSECHA **ARTICULO 28.** Son atribuciones del Vice-Presidente Reemplazar por delegación al Presidente en caso de ausencia temporal de éste En caso de que la ausencia sea definitiva, deberá atenerse la sustitución en base lo establecido en la reforma del Artículo 23 reformado de estos estatutos **ARTICULO 29.** Son atribuciones del Secretario a) Redactar la memoria anual de labores de la organización para presentarla a la asamblea general ordinaria b) Recibir, contestar y archivar la correspondencia y otros documentos de la asociación c) Convocar con el Presidente a las reuniones de la Junta Directiva y sesiones de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias d) Ser depositario de los sellos de la Fundación e) Mantener al día los registros de los miembros y organizaciones afines f) Llevar el libro de actas de la asamblea general y de las sesiones de la Junta Directiva g) Sostener e incrementar las relaciones interinstitucionales, específicamente organismos afines o de medio ambiente a nivel regional, nacional o internacional h) Elaborar con el Presidente, la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de las asambleas generales **ARTICULO 30.** Son atribuciones del Tesorero de la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO": a) Presentar los balances y demás informes que requiere la Junta Directiva b) Recibir las cuotas de los miembros afiliados de la Fundación c) Preparar junto con el Director o Directora el presupuesto anual de la Fundación d) Otras atribuciones que señale el estatuto y el reglamento interno **ARTICULO 31.** Son atribuciones del Fiscal Velar porque la contabilidad, los informes, las cuentas y todo lo relacionado a los haberes de la Fundación sean evaluados periódicamente y será el responsable de la legalidad en ausencia del profesional del derecho ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General de todo lo actuado por la FUNDACION

"HONDURAS PARA CRISTO". **ARTICULO 32.** Son atribuciones de los Vocales a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y su respectivo reglamento interno b) Informar a la asamblea general sobre las actuaciones irregulares que se presenten con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos, temporal o permanentemente en sus cargos

CAPITULO VII

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 33. La Dirección Ejecutiva de la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO", estará integrada por la Directora o Director, Sub-Director o Sub-Directora, Secretario **ARTICULO 34.** La Dirección Ejecutiva será la responsable de ejecutar las políticas, estrategias, medidas y programas emanadas de la Junta Directiva **ARTICULO 35.** La Junta Directiva hará el nombramiento y establecerá la duración del Director de la Dirección Ejecutiva y todos los cargos que al efecto se requieran **ARTICULO 36.** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo de la Fundación, las siguientes a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Fundación b) Representar oficial y legalmente a la Fundación c) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de las actividades que realice la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO". d) Proponer a la Junta Directiva los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas y proyectos específicos para el logro de los fines y objetivos de la Fundación e) Contratar y remover al personal del apoyo y organizar el equipo que estará bajo su mando f) Será responsable del manejo de los proyectos y actividades a cargo de la Fundación dentro de los lineamientos y acuerdos que para tal efectos disponga la Junta Directiva g) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva h) Presentar a la Junta Directiva información necesaria para la preparación de proyectos i) Representar a la Fundación en todos los actos en que la Fundación tenga interés, así como suscribir toda clase de convenios con organismos afines, públicos o privados, nacionales o internacionales previa autorización de la Junta Directiva j) Rendir informe a la Junta Directiva sobre las actividades programadas y ejecutadas semestralmente k) Mantener toda la información necesaria sobre aspectos sociales y religiosos en relación a los objetivos de la Fundación

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 37. El patrimonio de la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO" procederá de las fuentes siguientes a) Las donaciones que periódica y eventualmente hagan a la Fundación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y de las fundaciones fraternas, las cuales estará a disposición para que sea acreditado por los entes contralores del Gobierno hondureño b) De las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados c) De las herencias, legados y donaciones que reciba la Fundación y toda ayuda que pueda brindar el Gobierno de la República y de las Iglesias **ARTICULO 38.** Los recursos de la Fundación se manejarán haciendo uso de los medios y técnicas que sean más expeditos en el cumplimiento de los planes de trabajo **ARTICULO 39.** Los miembros de manera

individual o colectiva, no tendrán derecho alguno sobre los bienes que integran el patrimonio de la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO".

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LA FUNDACION

ARTICULO 40. La Fundación se disolverá. a) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para la que fue creada b) Cuando el número de sus afiliados se reduzca y no permita continuar con su funcionamiento c) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la Asamblea General. **ARTICULO 41.** En caso de disolución de la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO" todos sus bienes y haberes, previo auditoría, pasarán al Ministerio Internacional La Cosecha, quienes se encargarán de darle continuidad a los programas y proyectos de la Fundación

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 42. Esta Organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones **ARTICULO 43.** El presente estatuto sólo podrá ser reformado por la decisión de las dos terceras partes de los afiliados convocados en Asamblea General Extraordinaria. **ARTICULO 44.** Podrán adherirse a la Fundación aquellas personas naturales y jurídicas sean nacionales o extranjeras que desarrollen actividades vinculadas al objetivo que persiguen las metas fijadas por la FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO". **ARTICULO 45.** La FUNDACION "HONDURAS PARA CRISTO", promocionará su relación o integración con otros organismos afines sean éstos nacionales o internacionales para facilitar la concepción de los objetivos propuestos **ARTICULO 46.** A nivel nacional mantendrá relación estrecha con entidades públicas y privadas, con el propósito de coordinar actividades conjuntas e intercambio de información sobre temas afines. **ARTICULO 47.** La Dirección Ejecutiva, con la autorización de la Junta Directiva creará las áreas técnicas necesarias y comisiones especiales de trabajo bajo la dirección del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, sean éstas temporales o permanentes y se establecerán relaciones con el propósito de lograr el objetivo trazado **ARTICULO 48.** Lo no previsto en el presente estatuto será discutido y resuelto por la Junta Directiva, o la Asamblea General

SEGUNDO: La FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos

TERCERO: La FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida

CUARTO: La FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACION HONDURAS PARA CRISTO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente Resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150 00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social NOTIFIQUESE (F) **ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) HUMBERTO EMILIO MILLER SOLORZANO, ASISTENTE SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis

HUMBERTO EMILIO MILLER SOLORZANO
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

10 F 2006

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia - CERTIFICA La Resolución No 598-2005 que literalmente dice "RESOLUCION No 598-2005 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de junio de dos mil cinco

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil tres, expediente P.J. 31102003-1744, por la abogada **VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDAREZ**, en su carácter de apoderada legal de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron los dictámenes correspondientes Nos 0097-2005, U S.L. 733-2005 de fecha 2 de junio de 2005

CONSIDERANDO: Que por Resolución No 421-93 de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO** del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No 13-2004 del 30 de marzo de 2004 nombró al ciudadano **LUIS FERNANDO SUAZO BARRAHONA**, Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior"

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública

RESUELVE.

PRIMERO Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, debiéndose leer los artículos reformados así

REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO**CAPITULO III****LAS FUNCIONES**

ARTICULO 6 - La Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico tendrá las siguientes funciones f) Ejecutar acciones a través de programas orientados para la protección integral de la niñez, adolescencia y de la familia g) Ejecutar programas de crédito individuales o en grupos, dirigido a contribuir al desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa generando nuevos empleos y por ende mejorar el desarrollo económico y productivo de las familias, la población y el país.

SEGUNDO: La **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos

TERCERO: La **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIO ECONOMICO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación

SEPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente Resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150 00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social NOTIFIQUESE (F) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, POR LEY (F) JOSE NOE CORTES MONCADA, SECRETARIO GENERAL”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco

FRANCISCO RENE FLORES BONILLA
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

10 F 2006

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de enero del dos mil seis, interpuso demanda a esta judicatura el Abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para que se decrete la nulidad del resultado final, del concurso médico abierto N° 02-05 realizado por la Secretaría de Estado en el despacho de Salud Pública, asimismo las selecciones hechas para llenar las plazas vacantes para médicos generales y médicos especialistas, en virtud de no haberse cumplido con los requisitos del reglamento de concursos del profesional médico empleado del gobierno central e Instituto Hondureño de Seguridad Social - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada - Se solicita la suspensión del acto impugnado.- Costas - Relacionado con el resultado final del Concurso Médico Abierto N° 02-05, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud

NORMA E. CASTILLO
SECRETARIA

10 F 2006

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco, el Abogado **MARIO MEJIA COBOS**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en Título No 007, con 200 acciones, Título No 126, con 50 acciones, Título No 0040, con 7,275 acciones, con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS**, (Lps 100 00) cada una, librada por **“LABORATORIOS FINLAY, S.A.”**, a favor del señor **ARNULFO GUTIERREZ ZELAYA**.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de enero del 2006

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ
HERNANDEZ, SRIA.
JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

10 F 2006

CONVOCATORIA

“CONSTRUCTORA EPSILON, S.A.”, convoca a todos los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día martes 28 de febrero del año 2006, a las cuatro y quince de la tarde (4 15 p m), en el cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo No 168 del Código de Comercio, advirtiendo que si en la hora y fecha señalada no hubiese quórum, queda anunciado que dicha Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 01 de marzo, en cuyo caso la junta se considerará válidamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10 F 2006

CONVOCATORIA

“INMOBILIARIA SANTA MARIA, S.A.”, convoca a todos los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salon de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día martes 28 de febrero del año 2006, a las cuatro de la tarde (4 00 p m), en el cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo No 168 del Código de Comercio, advirtiendo que si en la hora y fecha señalada no hubiese quórum, queda anunciado que dicha Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 01 de marzo, en cuyo caso la junta se considerara válidamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 F 2006

CONVOCATORIA

“NACIONAL HOTELERA, S.A.”, convoca a todos los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, el día martes 28 de febrero del año 2006, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3 45 p m), en el cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo No 168 del Código de Comercio, advirtiendo que si en la hora y fecha señalada no hubiese quórum, queda anunciado que dicha Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 01 de marzo, en cuyo caso la junta se considerará válidamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas

Tegucigalpa, M D C , febrero 01, 2006

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10 F 2006

CONVOCATORIA

“MACERICA, S. DE R.L.”, convoca a la Junta de Socios, que tendra lugar el dia martes 28 de febrero del año 2006, a las tres y treinta minutos de la tarde (3 30 p m), en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de esta ciudad, para tratar los cuatro primeros puntos del Artículo No 82 del Código de Comercio, anunciando que sino hubiere quorum en la fecha indicada, la Junta se instalara y sesionará en el mismo lugar y hora el día miércoles 01 de marzo, con los socios que asistan

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

LAGERENCIA

10 F 2006

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA La Resolución que literalmente dice

“RESOLUCIÓN No. 1139-2005.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre de dos mil cinco

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de julio del dos mil cinco, que corre a expediente No P J - 13-07-2005-399, por el Abogado **NOÉ E. VEGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ALPHA Y OMEGA**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir reforma de Estatutos y el cambio de nombre de su representada

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente bajo el No U S L 1292-2005 de fecha 31 de agosto del 2005

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre del 1971, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, le concedió la Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ALPHA Y OMEGA**, con domicilio en San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, y por Resolución No 30-2005 de fecha 6 de enero del 2005 esta Secretaría de Estado, resolvió conceder el cambio de domicilio de la referida iglesia a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés

CONSIDERANDO: Que el cambio de nombre de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ALPHA Y OMEGA**, cuya aprobación se solicita no contrarian las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley, aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad, con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO: que mediante Acuerdo Ejecutivo No 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano **JOSE ROBERTO PACHECO REYES**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder reforma de Estatutos y cambio de nombre a la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ALPHA Y OMEGA**, la que en adelante se le denominará en cada una de sus partes como **“FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA, INC.”**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la forma siguiente

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.

Artículo 1.- Nombre Oficial **FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.**

Artículo 20.- ASOCIACIONES: Sección 1., Sección 2., Sección 3. ASOCIACIONES DE DAMAS: Habrá una asociación de damas del Concilio Esta estará compuesta de todas las sociedades de damas de las iglesias de nuestro Concilio Operara bajo la dirección de un Comité Ejecutivo que será electo por las damas en Asamblea General

SEGUNDO: La **FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos

TERCERO: La **FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetara a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida

CUARTO: La **FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FEDERACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTALES ALPHA & OMEGA INC.**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entraran en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someteran al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150 00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFIQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del dos mil seis.

FÁTIMA ISABEL ESTRADA SARAVIA
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

10 F 2006

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 836-2005.-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No 731-2005, contenido de la Solicitud presentada por la Abogada **ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No 04115, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **BOSU, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **CANON**

LATIN AMERICA INC., don domicilio en 703 Waterford Way, Suite 400, Miami, Florida, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **BOSU, S A DE C V**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **BOSU, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma **NO** Exclusiva, por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del 2006, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, para distribuir los productos Copiadoras Blanco y Negro, Copiadoras Digitales, Copiadoras Láser a color, Facsímiles, Copiadoras Personales, así como los insumos, partes y repuestos de estos equipos, de la empresa concedente **CANON LATIN AMÉRICA INC.**, con domicilio en 703 Waterford Way, Suite 400, Miami, Florida, Estados Unidos de América, siendo también autorizada por la empresa concedente para participar en Licitaciones Públicas o cualquier otra oferta.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos.

NOTIFIQUESE. IRIS ZAVALA DE COELLO, Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA**, Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.

RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA
Encargado de la Secretaría General

10 F 2006

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio TRANSCRIBE La Resolución que literalmente dice

“RESOLUCIÓN No. 856-2005.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No 759-2005, contenido de la solicitud presentada por la Abogada **ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No 07359, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **JORDANA COSMETICS CORPORATION**, de nacionalidad Estadounidense

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictamino que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No 180-00, del 31 de octubre del 2000

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma Exclusiva, por tiempo indefinido, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, para distribuir los cosméticos de la marca **JORDANA**, pertenecientes a la empresa **JORDANA COSMETICS CORPORATION**, de nacionalidad estadounidense

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos

NOTIFÍQUESE. IRIS ZAVALA DE COELLO, Sub-Secretaria de Comercio Interior y Desarrollo Empresarial. **RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA**, Encargado de la Secretaría General”.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco

RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA

Encargado de la Secretaría General

10 F 2006

CONVOCATORIA

“CENTRO COMERCIAL LAS AMÉRICAS, S.A.”, convoca a todos los accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de ésta ciudad, el día martes 28 de febrero del año 2006, a las cinco de la tarde (5 00 p m.), en el cual se tratarán los asuntos mencionados en el Artículo No 168 del Código de Comercio, advirtiendo que si en la hora y fecha señalada no hubiese quórum, queda anunciado que dicha Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día miércoles 01 de marzo, en cuyo caso la Junta se considerará validamente instalada, cualquiera que sea el número de acciones representadas

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 F 2006

CONVOCATORIA

“ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, S. DE R.L.”, convoca a la Junta de Socios, que tendrá lugar el día martes 28 de febrero del año 2006, a las tres y quince minutos de la tarde (3 15 p m), en el salón de sesiones del 13avo piso del edificio Midence Soto, de ésta ciudad, para tratar los cuatro primeros puntos del Artículo No 82 del Código de Comercio, anunciando que si no hubiere quorum en la fecha indicada, la Junta se instalará y sesionará en el mismo lugar y hora el día miércoles 01 de marzo, con los socios que asistan

Tegucigalpa, M D C , febrero 07, 2006

LA GERENCIA

10 F 2006

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA La Resolución No 1069-2005 que literalmente dice

“RESOLUCIÓN No. 1069-2005.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de octubre de dos mil cinco

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de agosto de dos mil cinco, expediente P J No 02082005-445, por la Abogada SANDRA PATRICIA AMADOR, en su carácter de Apoderada Legal de la FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, con domicilio en Polytily, Roatan, departamento de Islas de la Bahía, Honduras, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No 1478-2005 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco

CONSIDERANDO: Que la FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad, con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

CONSIDERANDO: que mediante Acuerdo Ejecutivo No 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombro al ciudadano JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante

Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, con domicilio en Polytily, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras y aprobar sus estatutos en la forma siguiente

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**CAPITULO I****DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y ÁREA DE INFLUENCIA**

Art. 1.- Créase en el departamento de Roatan, Islas de la Bahía, la FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, de nacionalidad hondureña, fundación de utilidad pública sin fines de lucro y cuya denominación será FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS.

Art. 2.- El domicilio de FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, sera Polytily, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras, pero sus actividades podrá desarrollarlas en cualquier parte de la República o en el extranjero de acuerdo a sus necesidades

Art. 3.- La FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, es una institución privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica, sin discriminación de sexo, raza, religión. Que gestionará y canalizará los recursos para el desarrollo, de organizaciones cooperantes y otras instituciones que deseen colaborar con la Fundación Blaylock, que le permitan la auto-sostenibilidad y crecimiento de sus servicios, con patrimonio propio y actuará con total transparencia, prescindiendo de asuntos políticos o administrativos de individuos e instituciones que cooperen o no con esta

Art. 4.- La duración de la FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, es por tiempo indefinido, se regira por las leyes de la Republica de Honduras y por el presente Estatuto

CAPITULO II**DE LOS PRINCIPIOS FINES Y OBJETIVOS**

Art. 5.- La FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, impulsará la formación y el bienestar del ser humano como fin del desarrollo con los siguientes principios a - **Autonomía:** Instancia independiente de cualquier vínculo político que respeta y fortalece la identidad y la función de los organismos que la constituyen b - **Participación:** Aporte directo de los organismos asociados, concertación c - **Coherencia estratégica:**

Elaboración de una visión del desarrollo para la utilización óptima de recursos limitados d - **Territorialidad:** Valorización de los recursos y capacidades del departamento e - **Integralidad:** Complementariedad entre las iniciativas económicas apoyadas, y entre todas las medidas de acompañamiento financiero y no financiero f - **Sostenibilidad Social:** Promover la transformación del individuo para que crezca y se desarrolle hasta alcanzar mejores niveles de vida, procurando su independencia y autogestión individual, y su aporte a la colectividad, a través del compromiso hacia la fundación g - **Sostenibilidad Ambiental:** Hacer un uso adecuado de las opciones productivas sin afectar la armonía ecológica de su entorno procurando la conservación del medio ambiente h - **Sostenibilidad Financiera:** Que las actividades generen los recursos para cubrir sus costos operativos y de crecimiento, i - **Inclusión:** Capacidad de alcanzar y fortalecer las comunidades y los grupos mas vulnerables ampliando sus oportunidades de acceso a las iniciativas económicas j - **Equidad de Género:** Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres procurando la potenciación de los valores de la familia en el proceso de desarrollo k - **Identidad:** Favorecer la identificación de la población con su propio territorio, de acuerdo con la valorización de la cultura y la tradición, para aumentar la autoestima y mejorar las relaciones con otras regiones a nivel nacional e internacional

Art. 6.- La **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, tendrá como a - **Objetivos Generales:** El de promover el desarrollo social y económico auto sostenido del departamento de su domicilio, y otros en donde se extienda la fundación, mediante mecanismos de concertación, como factor coadyuvante en el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la zona de influencia b - **Objetivos Específicos:** Fortalecer el desarrollo social de las comunidades, mediante la promoción de Patronatos, Hospitales, Alcaldías y otros que así lo deseen, con responsabilidad social que 1 - Inviertan parte de sus excedentes en beneficio social a las comunidades locales 2 - Mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales, específicamente en el área de la salud, con las personas que viven en las comunidades pobres de la Isla de Roatán, la Mosquitia, Santa Rita de Yoro y otros 3 - Promover proyectos como ser remodelado de viviendas, o construir la que ya tienen, agenciar la compra de lotes para construcción de viviendas a las familias que no pueden hacerlo con la participación de los patronatos y alcaldías del municipio de la zona, u otras necesidades básicas que pudieren necesitar los habitantes beneficiados 4 - Estimular a los vecinos de las comunidades para la creación de pequeñas y medianas empresas facilitándoles los recursos financieros necesarios como medios de vida 5 - Impulsar iniciativas económicas que fomenten la propiedad privada y el ahorro 6 - Integrar los sectores marginados al desarrollo a través de su participación organizada en la planeación local 7 - Fortalecer los mecanismos de concertación que permitan la participación del Estado, ONG s y empresas del departamento 8 - Promuevan por medio de la concertación que el Estado y ONGs suplan los servicios complementarios al desarrollo

MEDIDAS Y METAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Art. 7.- Para lograr las medidas y metas a corto y largo plazo, la fundación tendrá las siguientes actividades 1 - Promover financiamientos mediante actividades, que tienden a lograr sus objetivos como ser la asistencia financiera para la construcción de sus viviendas o reparar las que ya tienen en la Isla de Roatán 2 - Coordinar y otorgar donaciones para la instalación de equipo de rayos X, en el Hospital Regional de Puerto Lempira, Gracias a Dios 3 - Suministrar cargamento de varias donaciones de equipo hospitalario como colchones y ropa para camas del centro de salud 4 - Donación e instalación de bombas sumergibles y panel solar para conseguir agua potable en el Hospital Regional de Puerto Lempira 5 - Realizar brigadas médicas y dentales en las zonas rurales de la Mosquitia 6 - Asistencia financiera en la construcción y mantenimiento de un Hogar de Ancianos en Santa Rita de Yoro, colaborando mutuamente con la Alcaldía del mismo lugar 7 - Asistencia financiera y personal de reparaciones y mantenimiento del centro de niños de Santa Rita Yoro 8 - Realizar cualquier otra actividad tendente a mejorar las condiciones sociales y económicas y culturales de las personas

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 8.- El patrimonio de la fundación, estará formado por a - Un aporte inicial monetario o en especie para los socios fundadores y activos b - Los donativos de toda clase que reciba, sean en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras c - Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título d - Las herencias o legados que recibiese e - Las reservas patrimoniales f - Excedentes acumulados en cada ejercicio económico

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Los miembros de **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, serán de dos clases **Socios Fundadores, Socios Honorarios.** Podrán ser también miembros, las instituciones públicas, las alcaldías, las asociaciones no gubernamentales, los patronatos, la Secretaría de Salud a través de las administraciones de hospitales, asociaciones de la sociedad civil y ONG con fuerte representatividad sectorial o territorial a - Serán **Miembros Fundadores** las personas naturales que firmen el acta de constitución b - **Miembros Honorarios:** Serán miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante en beneficio de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS** y que reciban tal distinción de la Asamblea General

Art. 10.- Son requisitos para ser miembro de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS:** a - Ser persona natural o jurídica identificada y que trabaje por el desarrollo económico de las comunidades

del departamento de Roatán, Islas de la Bahía, o en más de algún otro departamento, exceptuando a las Alcaldías Municipales b - Presentar por escrito una solicitud dirigida a la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, donde manifieste el interés de pertenecer a la Fundación, la que debe ser avalada por tres miembros c - Estar en la disponibilidad de acatar los Estatutos, Reglamentos y demás leyes relativas de la Fundación d - Cumplir con el artículo 8 inciso a e - Presentar Personalidad Jurídica f - Presentar Hoja de Vida Organizacional

Art. 11.- Deberes de los miembros Fundadores y Activos: a - Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, así como los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva b - Asistir a las sesiones de Asamblea General o ser representado por otro miembro, debiendo autorizar dicha representación por escrito, cada miembro puede tener como máximo una representación c - Aportar recursos técnicos para el logro de los objetivos de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. d.- Velar por que los recursos económicos y patrimoniales se administren ordenada, transparente y eficientemente

Art. 12.- Derechos de los miembros Fundadores: a - Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General b - Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva c - Formar parte de las Comisiones Especiales que les encomienden d - Colaborar en las actividades que la Fundación desarrolle y las cuales sea invitado e - Presentar proyectos a la Junta Directiva para su estudio y eventual aprobación y recibir el aval para presentar proyectos a otras instancias cuando la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, pueda apoyarlos directamente f - Ser informado de las actividades que desarrolle la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**.

Art. 13 - Deberes y derechos de los miembros Honorarios: a - Asistir con voz y sin voto a las sesiones de Asamblea General b - Colaborar en las actividades que la Fundación desarrolle y a las cuales sea invitado c - A ser informado de las actividades que desarrolle la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. d - Otros derechos que le otorgue la Asamblea General

Art. 14.- Sanciones: Los Estatutos tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes de acuerdo a la gravedad del incumplimiento recibirán sanciones de amonestación, o expulsión La Junta Directiva, después de un análisis objetivo, aplicará las dos primeras sanciones, pero sólo la Asamblea General le podrá acordar la expulsión de un miembro concediendo en todo caso el legítimo derecho de defensa Las sanciones podrán apelarse ante la Asamblea General, caso contrario se dará por aceptado

Art. 15.- Renuncias: En cualquier tiempo podrá un miembro renunciar a la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, y bastara que lo comunique por escrito a la Junta Directiva, previa solvencia establecida

Art. 16.- La calidad de miembro se pierde por a - Por renuncia escrita del miembro b - Por liquidación o retiro de la institución del área de influencia c - Por exclusión aprobada por la Asamblea General, de acuerdo a las siguientes causas d - Por actuar en contra de los intereses de la agencia o desviarse de sus objetivos e - El uso inadecuado de los recursos patrimoniales de la fundación f - La ausencia injustificada a las reuniones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria g - El abuso de autoridad ante el equipo técnico h - La ausencia total de la institución del área de influencia de la fundación i - El intento u organización de instancias organizativas paralelas a las actividades de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, al interior de la misma j - La violación de los Estatutos y Reglamentos de la fundación

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANOS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Art. 17.- La **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, realizará sus objetivos por medio de los organismos siguientes a - La Asamblea General b - La Junta Directiva c - Los miembros Honorarios

Art. 18.- El gobierno interno de **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, estará a cargo de una Asamblea General que será la máxima autoridad, y de una Junta Directiva que tendrá a su cargo la administración de la Fundación

Art. 19.- De la Asamblea General: La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los miembros Fundadores y Honorarios y será la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. Las convocatorias a Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de citaciones personales y por escrito a todos y cada uno de sus miembros, la invitación deberá hacerse con quince días de anticipación Si se tratase de Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria expresara en forma sucinta, pero clara, el objeto de la sesión Toda resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviese claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor

Art. 20.- De la Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General sesionara Ordinariamente una vez al año, en la fecha, hora y lugar que designe la Junta Directiva o a solicitud del cuarenta por ciento de los miembros con derecho a voz y voto

Art. 21.- De la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General sesionara Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito a ésta, por lo menos el treinta por ciento del total de los miembros con derechos a voz y voto, en ella se tratarán únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva

Art. 22.- Quórum de la Asamblea General: Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrar sesión necesitará que estén presentes o

representadas la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Activos Si la Asamblea General no tuviese lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera y se realizara la Asamblea General si estuvieran presentes el treinta por ciento de los miembros, una hora después, pudiéndose tomar acuerdos validos con la mayoría simple Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda resolver sobre temas de exclusiva competencia, en primera convocatoria se necesitará el voto de por lo menos las tres cuartas partes de los votos presentes En caso que la Asamblea se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes y representados, siempre que el quórum sea por lo menos más de la mitad del total de los Miembros Fundadores y Honorarios de la Fundación

Art. 23.- Modificación de los Estatutos: Cuando se solicite a la Asamblea General reformas a los estatutos, se enviará a los miembros, con treinta días de anticipación por lo menos, copia de las reformas propuestas para su debido estudio En este caso, el quórum estará constituido por la asistencias de las dos terceras partes de los miembros con derechos a voz y voto de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS** y para que haya resolución válida, se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento de los miembros con derecho a voz y voto presentes y representados en la sesión

Art. 24.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a - Aprobar o desaprobar los planes e informes anuales de la Junta Directiva, el presupuesto anual y los estatutos financieros de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. b - Elegir entre sus miembros a las personas que integran la Junta Directiva, la que tomará posesión inmediatamente después de ser electa c - Aprobar el Reglamento Interno de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, y los demás que fueran necesarios d - Elegir el Auditor y fijarle su remuneración e - Elegir a los Miembros Honorarios de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. f - Conocer y resolver sobre todo asunto de interés para la **FUNDACIÓN**, cuyo conocimiento no corresponda a la Junta Directiva o no estuviese previsto en los presentes estatutos o en los reglamentos g - Resolver los casos de expulsión de miembros

Art. 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. a - La reforma o derogación de estos estatutos y de los reglamentos de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. b - La creación de entidades relacionadas c - La fusión con otras entidades homólogas d - La disolución de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. e - Otras que consideren de importancia fundamental para la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, o que respondan a motivos de fuerza mayor o casos fortuitos

Art. 26.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva estara integrada por siete directivos propietarios electos en sesión de Asamblea General Ordinaria, repartidos entre los siguientes cargos Un Presidente, un

Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Dichos miembros durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos unicamente por un período más En caso de que por cualquier circunstancia finalice el período de su ejercicio sin que se hubiese hecho la elección de la nueva Junta Directiva, los que estén fungiendo en tales cargos continuarán en sus funciones hasta que se haga la nueva elección Para ser miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, es necesario ser Miembro Fundador de la misma o Miembro Activo por un periodo mínimo de 3 años

Art. 27.- Los miembros de la nueva Junta Directiva responderán en forma solidaria de toda resolución tomada y cubre lo siguiente a - La existencia de los libros sociales y la veracidad de las anotaciones hechas en los mismos b - En general velar por el cumplimiento de las obligaciones que imponen la ley, los reglamentos y los estatutos

Art. 28.- El quórum de la Junta Directiva para poder sesionar y tomar acuerdos válidos sera de la mitad mas uno Las resoluciones se tomarán por consenso en caso que no exista se decidirá con el voto de las tres cuartas partes de la Junta Directiva

Art. 29.- Funciones de la Junta Directiva: a - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la **FUNDACIÓN**, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de Asamblea General b - Convocar a sesion de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por medio del Secretario c - Estructurar, coordinar y dirigir la **FUNDACIÓN** d - Evaluar, promover, organizar y dirigir las políticas de acciones a realizarse e - Nombrar y contratar al personal que fuere necesario para el buen funcionamiento administrativo de la **FUNDACIÓN**, así como despedirlos f - Elaborar el plan y el informe anual de labores de la **FUNDACIÓN** y presentarlo en Asamblea General del año junto con el presupuesto y los estados financieros debidamente auditados g - Decidir sobre la inversión de los fondos colectados y de los bienes obtenidos para la realización de sus fines de acuerdo a las prioridades establecidas y a su presupuesto h - Acordar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título y la celebración de contratos según lo establecido en el reglamento i - Autorizar al Presidente para el otorgamiento de escrituras, así como de los poderes y de las sustituciones de los mismos j - Conocer en los casos de sanción y amonestación de miembros k - Aprobar o improbar proyectos que le presenten sus miembros l - Las demás atribuciones que establezcan los reglamentos de la **FUNDACIÓN** ll - Proponer a la Asamblea reformas a los estatutos y al reglamento m - Aprobar y firmar convenios interinstitucionales n - Para los i, j, k, la Junta Directiva deberá contar con los comentarios de la Asamblea General

Art. 30.- Del Presidente y la representación legal: Al presidente o al que haga sus veces, le corresponde la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**. Podrá celebrar toda clase de convenios y contratos previa autorización de la Junta Directiva Así mismo, tendrá las siguientes

atribuciones a - Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b - Convocar a los miembros de la Junta Directiva c - Autorizar y firmar, junto con el Tesorero, los pagos y documentos respectivos de la FUNDACIÓN establecer y mantener las relaciones con los organismos nacionales e internacionales d - Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General e - Firmar con el Secretario las actas de las sesiones celebradas en Junta Directiva y Asamblea General

Art. 31.- Funciones del Vice-Presidente: a - Sustituir con idénticas facultades al Presidente en caso de muerte, impedimento, renuncia o ausencia de éste b - Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva

Art. 32.- Funciones del Secretario: a - Servir de órgano de comunicación de la FUNDACIÓN Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma b - Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y de Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente c - Llevar al día los libros de actas y el registro de los miembros d - Llevar y conservar el archivo de la FUNDACION e - Extender las certificaciones de las actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General f - Firmar la correspondencia ordinaria de la Junta Directiva de la FUNDACION g - Colaborar con la preparación de la memoria anual de labores h - Efectuar las demás actividades que señalen los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva

Art. 33.- Funciones del Tesorero: a - La recaudación de los fondos de la FUNDACION y el control de los gastos de la misma b - Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requerido por la Junta Directiva y preparar el informe que será presentado por la Junta Directiva en cada sesión Ordinaria de Asamblea General c - Autorizar juntamente con el Presidente, los gastos y retiros de fondo y será responsable solidariamente con el Presidente por los gastos efectuados d - Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General cuando por cualquier razón el Tesorero deba ser sustituido, de manera temporal o permanente, deberá levantarse un acta notarial pormenorizada de entregas al sustituto, de los fondos y bienes bajo su cargo, lo mismo se hará cuando devuelva el cargo e - Rendir caución por un valor que la Junta Directiva determine en base al total de activos que se administran f - La Junta Directiva determinará cuando amerite ser sustituido el Tesorero En todo caso, el Presidente deberá comparecer al otorgamiento de ambas actas por la responsabilidad solidaria que conlleva

Art. 34.- Funciones de los Vocales: a - Ser responsable de la organización y desarrollo de las comisiones que le encomiende la Junta Directiva, quienes a su vez estarán a cargo de la Junta de Vigilancia, debiendo rendirles informes con la prioridad que ésta indique b - Colaborar

estrechamente con los demás directivos para la mejor consecución de los fines de la Fundación c - Sustituir a cualquier miembro propietario de la Junta Directiva cuando éste se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones previo acuerdo de Junta Directiva, excepto el Tesorero para lo cual deberán llenarse los requisitos mencionados en el inciso d del Artículo 33

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia La fiscalización y la vigilancia interna de la Fundación estarán a cargo de tres Vocales electos en la asamblea y nominados en el acta Sin embargo y de conformidad al reglamento de esta ley, en los estatutos podrán contemplarse otros organismos y mecanismos de fiscalización, internos o externos, complementarios o auxiliares de este órgano

Art. 36.- La Junta de Vigilancia tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables, investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico-administrativo que se le denuncie o detectare Teniendo entre otras las siguientes a - Custodiar y llevar un inventario sobre el patrimonio de la Fundación y velar porque los fondos se destinen a los objetivos de la misma b - Realizar funciones de fiscalización sobre el uso y manejo de fondos de la Fundación Para la realización adecuada de su trabajo, podrá disponer de fondos regulares anuales para la realización de auditorías financieras y operacionales c - Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva d - Revisar que todo el patrimonio de la Fundación se encuentre en perfecto estado e - Informar por escrito a la Junta Directiva de todas sus recomendaciones f - Seleccionar un Auditor Externo, de una terna que la Junta Directiva le presente, para que anualmente dictamine sobre los estados financieros de la Fundación Su trabajo será hecho en coordinación con la Junta Directiva

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 37 - La FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS, podrá disolverse por las causas siguientes a - Por decisión de las tres cuartas partes de la Asamblea Extraordinaria sin perjuicio del Artículo 20 de los presentes estatutos b - Por encontrarse en estado de insolvencia económica c - Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida La Asamblea General que acordase la disolución de la FUNDACION nombrará a una Junta Liquidadora integrada por tres personas quienes deberán de dar cuenta de su gestión a la Asamblea General, previa convocatoria hecha por los liquidadores Después de cubrir los pasivos que hubiese, el remanente de los bienes si existiesen, se donará a una institución de utilidad pública o que se dedique a los mismos fines de la Fundación que designe la Asamblea General En el proceso de disolución se oírán las opiniones del Consejo Consultivo de la FUNDACIÓN

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- Todo asunto no previsto en estos estatutos o en el reglamento de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General de conformidad con sus objetivos y finalidades

Art. 39.- Auditoría La Asamblea General podrá elegir, a su opción a un Auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones a - Examinar y certificar los balances b - Inspeccionar con frecuencia necesaria los libros contables y de actas de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las obligaciones e irregularidades que encontrare c - Asistir a las Asambleas Generales cuando fuere llamado y rendir los informes que le fueren solicitados

Art. 40.- Del Ejercicio Fiscal: El Ejercicio Fiscal de la **FUNDACIÓN** será el que determine la Asamblea General y seguirá este hasta cuando sea modificado por una nueva Asamblea General El primer ejercicio fiscal de esta asociación será el comprendido desde la fecha en que el Órgano Ejecutivo en el ramo de Gobernación decla.e legalmente establecida la Fundación, hasta el año 2006, después seguira conforme al año calendario

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41.- Período de Eleccion de la primera Junta Directiva La Asamblea General de la Fundación, con el objeto de que exista continuidad en las actividades de la misma, elige por un período de dos años a todas las personas que hayan sido electas como miembros de la Junta Directiva, lo cual ejerceran los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento economico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos

TERCERO: La **FUNDACIÓN BLAYBLOCK DE HONDURAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano

interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida

CUARTO: La **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN BLAYLOCK DE HONDURAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la Republica y las leyes, sus reformas o modificaciones se someteran al mismo procedimiento de su aprobación

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelacion de ciento cincuenta Lempiras (L 150 00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social

NOTIFÍQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco

FÁTIMA ISABEL ESTRADA SARAVIA
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

10 F 2006

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio TRANSCRIBE La Resolución que literalmente dice

“RESOLUCIÓN No. 857-2005.-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 760-2005, contentivo de la Solicitud presentada por la Abogada **ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No 07539, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **NEW MILANI GROUP**, de nacionalidad estadounidense

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada

POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No 180-00, del 31 de octubre del 2000

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **QUALITY PRODUCTS INC, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma Exclusiva, por tiempo indefinido, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, para distribuir los cosméticos de la marca **MILANI**, pertenecientes a la empresa **NEW MILANI GROUP**, de nacionalidad Estadounidense

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en

que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos

NOTIFÍQUESE. IRIS ZAVALA DE COELLO, Sub-Secretaria de Comercio Interior y Desarrollo Empresarial. **RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA**, Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidos días del mes de diciembre del dos mil cinco

RENÉ RODRÍGUEZ OCHOA

Encargado de la Secretaría General

10 F 2006

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se **HACE SABER** Que en esta fecha 21 de julio del 2005 y en Escritura Pública No 221, autorizada por el Notario SAUL MONTES AMAYA, se constituyó la sociedad mercantil **“COCCO BOU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COCCO BOU, S. DE R.L.)”**, con un capital suscrito y pagado de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00)**, su finalidad consistirá en **“Importación, comercialización, venta, exportación y distribución al mayor y al detalle de ropa, vestuario, zapatos, accesorios para damas, caballeros, jóvenes y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro principal y de lícito comercio permitido por la ley”** Su domicilio será esta ciudad capital

Tegucigalpa, M D C , 1 de febrero del 2006

LA GERENCIA

10 F 2006

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER** Que con fecha veinticinco de enero del año dos mil seis este Juzgado de Letras Seccional, dictó sentencia declarando **HEREDERA AB-INTESTATO** a la señora **MARÍA FERMINA ROQUE MORALES**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor **GUILLERMO ROQUE CASTAÑEDA**, concedasele la posesión efectiva de la herencia Actúa el Abogado **JOSÉ RAMÓN PAZ ROMERO**, como Apoderado Legal de la solicitante

El Progreso, Yoro, 02 de febrero del 2006

LIC. SANDRA NOEMÍ BENITEZ

SECRETARIA

10 F 2006

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE La Resolución que literalmente dice

RESOLUCIÓN No. 23-2006.-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZDÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTO: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 16-2006, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado RAÚL MATAMOROS BERTOT, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No 3130, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, de la empresa concedente MICROSOFT HONDURAS, S. DE C.V. DE R.L., con domicilio en el edificio corporativo Hotel Real Clarión, nivel 4, colonia Alameda, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, y considerando el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con todos requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada

POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 60 literal b), 64 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante Acuerdo No 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No 180-00, del 31 de octubre del 2000

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, presentada por el Abogado RAÚL MATAMOROS BERTOT, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, en forma **NO** Exclusiva, por tiempo indefinido, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, para distribuir los productos originales de MICROSOFT CORPORATION, y brindar los servicios de los mismos, siendo concedente de la empresa

MICROSOFT HONDURAS, S. DE C.V. DE R.L., con domicilio en el edificio corporativo Hotel Real Clarión, nivel 4 colonia Alameda, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos

NOTIFÍQUESE. IRIS ZAVALA DE COELLO, Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RAFAEL ANTONIO TREJO, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil seis

RAFAEL ANTONIO TREJO

Secretario General

10 F 2006

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER Que con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, el señor MARCO ANTONIO ESPINOZA HERNÁNDEZ, presentó ante este despacho solicitud de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO de un lote de terreno consistente en SIETE PUNTO DIECISEIS MANZANAS de extensión superficial (7 16 MZ) ubicado en el lugar denominado Los Hornillos, conocido también como Titichón, Copán Rumas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes Al Norte, colinda con el coronel Rodolfo Interiano Portillo, callejón de por medio, al Sur, con Luis Rossel y José Walchez, al Este, con propiedad de Manuel Rossel, calle de por medio, al Oeste, con propiedad de Luis Rossel, el cual hubo por compraventa que le hiciera al señor JULIO CESAR ROSSELL GUERRA, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace doce años, según información testifical de los señores CESAR PORTILLO POSADAS y VICTOR JANUARIO PERDOMO PINEDA

La Entrada, Copán, 01 de febrero del 2006

TELMA YOLANDA CHINCHILLA

Secretaria

10 F, 10 M 2006

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)

ACUERDO

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, CONSIDERANDO Que mediante Acuerdo Número 0030-2003, emitido por el Presidente Constitucional de la República el diez de febrero del dos mil tres, aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, actualmente en vigencia

CONSIDERANDO Que el Artículo 40 del Reglamento citado establece, que conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2002 de fecha 27 de mayo del 2002, todos los Organismos Desconcentrados y Descentralizados deberán adaptar sus Reglamentos de Viáticos y Otros Gastos de Viaje a dicho Reglamento

CONSIDERANDO Que en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 40 del Reglamento citado en el Considerando que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en fecha 1º de Septiembre 2005 turnó el Proyecto de Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a la Procuraduría General de la República para que emitiera su dictamen, haciéndolo en fecha 21 de septiembre del 2005, en forma favorable

CONSIDERANDO Que de acuerdo con el Artículo 61 de la Nueva Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fue creada la Comisión de Transición para asegurar la reforma institucional integral de la UNAH, misma que fue nombrada por el Congreso Nacional mediante Decreto No 153-2005, la cual fue juramentada y tomó posesión en fecha 18 de mayo de 2005

CONSIDERANDO Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Nueva Ley Orgánica de la UNAH, la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la misma y, que de acuerdo con el Artículo 66 numeral "1" de la Ley Orgánica de la UNAH, es atribución de la Comisión de Transición ejercer temporalmente las atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria establecidas en la Ley citada Temporalmente

POR TANTO En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Numeral 23 del Artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAH y el Art 118 numeral 2 de la Ley General de Administración Pública,

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 1 - El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, al cual estarán sujetos todos los órganos y dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)

ARTICULO 2 - Los funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tendrán derecho a que se les reconozcan viáticos y otros gastos de viaje, cuando sean autorizados para ausentarse de su domicilio y permanecer en lugares dentro o fuera del país, en el cumplimiento de una misión oficial debidamente justificada También se les reconocerán viáticos y otros gastos de viaje, a las personas particulares que en casos especiales, debidamente justificados, sean designados mediante acuerdo de la autoridad competente para el desempeño de un trabajo o misión oficial fuera del domicilio o lugar donde habitualmente reside, durante un tiempo determinado

ARTICULO 3 - Se prohíbe la adquisición de pasajes en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país con excepción de aquellos casos en que no implique ningún gasto adicional para la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), previa autorización de las autoridades competentes de la misma, según corresponda.

ARTICULO 4 - Los viajes se harán por los medios y las rutas más directas y más económicas, tomándose en cuenta las circunstancias, tiempo y urgencia de la misión a realizar Si por preferencias personales el funcionario o empleado escoge una alternativa de mayor costo, el costo adicional deberá correr por su propia cuenta

ARTICULO 5 - Todos los órganos y dependencias de la UNAH deberán limitar sus viajes al exterior a lo estrictamente necesario No podrán viajar más de dos empleados o funcionarios de un mismo órgano o dependencia en un mismo viaje para atender el mismo asunto

ARTICULO 6 - Se deberá hacer uso de las Embajadas diplomáticas para asumir funciones de representación de la UNAH, siendo la Rectoría la que hará los trámites pertinentes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores

ARTICULO 7 -Los titulares de los órganos del gobierno universitario, así como también sus representantes, tendrán derecho a gastos de representación para brindar atenciones relacionadas estrictamente con asuntos oficiales, para lo cual deberán presentar las facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso

ARTICULO 8 -En los viajes al exterior, se deberá tratar de seleccionar un hotel que esté lo más cercano posible al lugar donde se celebrarán las reuniones de trabajo, siempre y cuando resulte más favorable económicamente, considerando además de la tarifa del hotel, el costo de transporte local

**CAPITULO II
DEFINICIONES**

ARTICULO 9 -Para los fines del presente Reglamento se entiende por.

- a) VIAJERO- El funcionario o empleado de la UNAH o particulares debidamente autorizados para viajar, por cuenta de la misma
- b) VIÁTICOS La cantidad que se reconoce al viajero para cubrir gastos de subsistencia cuando tenga que viajar en misión oficial, fuera de su domicilio o del lugar donde ejerce su cargo en forma permanente. Se define como gastos de subsistencia alimentación, propinas, aseo de ropa, llamadas telefónicas personales, bebidas y otros
- c) OTROS GASTOS DE VIAJE La asignación de dinero al viajero para cubrir gastos directamente relacionados con el viaje autorizado, tales como 1) Gastos de hospedaje, que incluyen el costo de la habitación del hotel más los impuestos respectivos, 2) Gastos de transporte hacia y del aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea y hacia y de la terminal de transporte, cuando sea por vía terrestre, 3) pago de impuestos de aeropuerto; 4) Gastos en combustible y lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, cuando se utilice un vehículo propiedad de la UNAH, 5) Gastos en combustible, cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero, 6) Gastos en cablegramas, telegramas, radiotelefonías, faxes, llamadas telefónicas y similares para tratar asuntos oficiales. En el caso de llamadas internacionales, se deberá tratar de utilizar tarjetas de llamadas, en lugar de los servicios del hotel donde generalmente son más caros
- d) Gastos de Representación gastos efectivamente incurridos por los funcionarios autorizados, para atender dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas privados o extranjeros y otros

CAPITULO III

**DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS, ZONAS,
PERIODOS DE LAS
MISIONES Y LIMITES PARA VIATICOS Y HOTELES**

ARTICULO 10: Para los efectos de este Reglamento de viáticos se asignarán en base a categorías de personal, zonas geográficas y periodos de la misión, de acuerdo a lo siguiente.

a) - CATEGORÍAS DE PERSONAL

CATEGORÍAS	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL ORGANIZATIVO COMPRENDE
I	ALTOS FUNCIONARIOS	MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE TRANSICIÓN, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR, VICE-RECTORES, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIAS EJECUTIVAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ABOGADO GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC), REPRESENTANTE DE SOCIEDAD O SU SUSTITUTO LEGAL Y OTROS QUE SE ADAPTEN A ESTA CATEGORÍA
II	AUTORIDADES UNIVERSITARIAS NIVEL DE CONTROL	COMISION DE GESTION Y CONTROL, TESORERO GENERAL AUDITOR INTERNO, DECANOS, SECRETARIOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES, SECRETARIOS DE CENTROS REGIONALES, DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DIRECTOR DE DOCENCIA DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE, DIRECTOR DE INVESTIGACION CIENTÍFICA, DIRECTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA, DIRECTOR DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS, DIRECTOR DE EDUCACION A DISTANCIA (SUED),

		DIRECTOR RELACIONES NACIONALES, DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS, ASESORES Y TECNICOS, MIEMBROS DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EXPRESAMENTE DELEGADOS POR ESOS ORGANISMOS
--	--	---

CATEGORÍAS	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL ORGANIZATIVO COMPRENDE
III	NIVEL ACADÉMICO	JEFES DE UNIDADES Y CARRERAS, ASISTENTES DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS OFICIALMENTE NOMBRADOS EN CARGOS DE SUPERVISIÓN DE OTRO PERSONAL SUBALTERNO Y OTROS QUE SE ADAPTEN A ESTA CATEGORÍA
IV	PERSONAL DOCENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DOCENTE, PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS QUE SE ADAPTEN A ESTA CATEGORÍA
V	PERSONAL DE SERVICIO Y DE MANTENIMIENTO	CONDUCTORES DE AUTOMOVILES Y OTROS

B) ZONAS GEOGRÁFICAS

1) DENTRO DEL PAIS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, PUERTO CORTES, CHOLUTECA, LA CEIBA, ISLAS DE LA BAHIA, COMAYAGUA, SANTA ROSA DE COPAN, OLANCHITO, TELA, JUTICALPA, PROGRESO, DANLI
ZONA 2	PARA TODOS LOS DEMAS LUGARES DEL PAIS
2) FUERA DEL PAIS	DEFINICIÓN DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	PARA TODOS LOS PAISES CENTROAMERICANOS Y BELICE
ZONA 2	DEMAS PAISES DEL MUNDO

C) PERIODO DE LAS MISIONES

- 1) CORTO DE UNO HASTA 30 DÍAS
- 2) LARGO DE 31 DÍAS HASTA SESENTA DÍAS

D) VIATICOS

- 1) DENTRO DEL PAIS

VALORES EN LEMPIRAS

CATEGORÍA	ZONA 1		ZONA 2	
	PERÍODO CORTO	PERÍODO LARGO	PERÍODO CORTO	PERÍODO LARGO
I	400,00	320,00	350,00	280,00
II	350,00	280,00	300,00	240,00
III	300,00	240,00	250,00	200,00
IV	250,00	200,00	200,00	160,00
V	200,00	160,00	150,00	120,00

- 2) FUERA DEL PAÍS

VALORES EN DÓLARES

CATEGORÍA	ZONA I		ZONA II	
	PERÍODO CORTO	PERÍODO LARGO	PERÍODO CORTO	PERÍODO LARGO
I	100,00	80,00	120,00	100,00
II	90,00	70,00	110,00	90,00
III	80,00	65,00	100,00	80,00
IV	70,00	55,00	90,00	75,00
V	60,00	50,00	75,00	60,00

E) LÍMITES MÁXIMOS PARA GASTOS EN HOTEL Y OTROS GASTOS DE VIAJE.

- 1) DENTRO DEL PAÍS

VALORES EN LEMPIRAS

CATEGORIA	ZONA 1	ZONA 2
I	1,500.00	1,300.00
II	1,300.00	1,100.00
III	1,100.00	900.00
IV	900.00	700.00
V	700.00	500.00

2) FUERA DEL PAÍS

VALORES EN DÓLARES

CATEGORÍA	ZONA I	ZONA II
<u>I</u>	150.00	175.00
<u>II</u>	130.00	155.00
<u>III</u>	110.00	135.00
<u>IV</u>	90.00	115.00
<u>V</u>	80.00	105.00

ARTICULO 11.- A particulares en misión universitaria oficial, se les aplicará la categoría que más se adapte según la importancia de la misión a juicio del Señor Rector o de la autoridad competente.

ARTICULO 12.- Los viáticos diarios y gastos de hotel se computarán con base a los límites indicados en el Artículo 10 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV**PROCEDIMIENTOS GENERALES**

ARTICULO 13 -Todo viaje dentro del país será previamente autorizado por la Comisión de Transición de la UNAH o por el funcionario designado por ésta y, cuando llegare el momento por la Junta de Dirección Universitaria o el funcionario designado por ésta, mediante firma del formulario denominado "AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS" o su equivalente, en el cual se deberá indicar la misión oficial y duración del viaje.

ARTICULO 14 -Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por

acuerdo emitido por la Comisión de Transición de la UNAH o el funcionario designado por ésta y cuando llegare el momento por la Junta de Dirección Universitaria o el funcionario designado por ésta.

En los acuerdos que se emitan se deberá indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje.

ARTICULO 15.- La liquidación de los viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente ante la Auditoría Interna de la UNAH

- a) Viáticos diarios de conformidad a los límites indicados en este Reglamento, sin necesidad de presentar comprobantes que justifiquen la asignación diaria.
- b) Transporte hacia el y del aeropuerto, sin presentación del comprobante respectivo .
- c) Impuesto de aeropuerto, presentando el recibo de pago
- d) Transporte local en el lugar visitado, indicando los detalles de los gastos incurridos
- e) Gastos de hotel de acuerdo a las tarifas máximas autorizadas, presentando el original de la factura debidamente cancelada
- f) Gastos de llamadas oficiales, presentando comprobantes con las justificaciones del caso
- g) Gastos de movilización en viajes dentro del país Pasaje, combustible, etc., presentando las facturas

correspondientes En el caso del combustible, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.

- h) Gastos de representación, presentando original de la factura pagada y detalle de los nombres de las personas atendidas.
- i) Otros gastos imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes

ARTICULO 16 -Los funcionarios que autoricen los viáticos en misión oficial también deberán autorizar las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el viajero deberá presentar las justificaciones correspondientes. Una vez autorizada la ampliación se podrán otorgar los viáticos y otros gastos de viaje adicionales.

ARTICULO 17.-Se podrán pagar viáticos y gastos de viaje dentro del país, hasta un máximo de L 5,000 00 (CINCO MIL LEMPIRAS), utilizando el fondo reintegrable o rotatorio asignado a cada dependencia Los viáticos y gastos de viaje dentro del país en exceso de este límite y los que correspondan a viajes fuera del país se pagarán mediante el trámite ordinario de la Orden de Pago, una vez que el viaje haya sido autorizado por la autoridad competente.

ARTICULO 18.-Los viáticos y otros gastos de viaje se cancelarán anticipadamente por el tiempo completo que dure la misión

ARTICULO 19.-La asignación diaria de viáticos se contará por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio habitual. Para computar los días, se reconocerá una suma equivalente al 50 por ciento (50%) de la tarifa diaria por el día en que el viajero regrese a su sede, si lo hace después de la 1:00 P M. , de lo contrario se le reconocerá un 25%

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerán los gastos efectivamente incurridos, presentando facturas o comprobantes justificatorios, con un límite máximo de hasta un cincuenta (50%) por ciento de la tarifa diaria de viáticos.

ARTICULO 20 - Una vez finalizada la misión el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la Auditoría Interna correspondiente un informe de la misión y la liquidación de los viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos, los cuales deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones La Auditoría Interna de la Institución será responsable de verificar que las liquidaciones presentadas por el viajero independientemente de su rango cumplen con los requisitos indicados en el presente Reglamento, rechazando aquellas que no lo hagan para su debida corrección o en su caso para establecer el reparo correspondiente.

A ningún viajero se le podrán autorizar nuevos viáticos si tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior que haya efectuado.

ARTICULO 21.- Las devoluciones en efectivo de sobrantes de viáticos y otros gastos de viaje, deberán registrarse en la liquidación del viaje y enterarse a la Tesorería de la UNAH.

Si un viaje no es realizado, el viajero devolverá el cheque de viáticos a la Tesorería de la UNAH, en un término no mayor de cinco (5) hábiles después de recibido. Bajo ningún motivo un funcionario o empleado podrá utilizar estos fondos para otros propósitos.

CAPÍTULO V

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 22.- Se prohíbe el fraccionamiento de los períodos de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos a fin de favorecer a los viajeros. Cuando se compruebe un caso de fraccionamiento, la UNAH a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas formulará el reparo en el que se señalarán los ajustes correspondientes

ARTICULO 23 - Se prohíbe el pago de viáticos y otros gastos de viaje a personas que aprovechando días hábiles, se trasladen a otros lugares para atender asuntos personales o en vías de recreo

ARTICULO 24.-Bajo ningún concepto se utilizarán los viáticos o gastos de viaje para reconocer sobresueldos o compensación a trabajos ordinarios o extraordinarios. El

Jefe de la Unidad Ejecutora y el que recibiere el pago serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos, debiendo devolver los valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la Ley.

ARTICULO 25.-Cuando un viajero asista o participe en una actividad donde los auspiciadores le reconozcan viáticos y gastos de viaje, no deberá cobrar éstos a la UNAH, salvo que la cantidad reconocida sea menor a los estipulados en este Reglamento, en cuyo caso deberá presentar una liquidación por la diferencia

ARTICULO 26 -Sólo se reconocerá un 30% del viático diario cuando la alimentación esté incluida como parte de la misión.

ARTICULO 27.-Bajo ninguna circunstancia deberá asignarse viáticos por mayor número de días a los que realmente se requieran para el desempeño de la misión

La contravención a este Artículo hará incurrir tanto al viajero como al Funcionario que autorizó el viaje en las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, sin perjuicio de devolver las cantidades recibidas indebidamente

ARTICULO 28.-Todo informe y documentación presentada por los funcionarios o empleados de la UNAH que hubieren viajado en una misión oficial, con los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el

cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo y a las sanciones que establece la Ley.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que incurriere, todo viajero está en la obligación de devolver a la Tesorería de la UNAH los viáticos y gastos de viaje que haya recibido, en los siguientes casos:

- a) Cuando se le comprobare que no realizó el viaje.
- b) Cuando el viaje fue dedicado totalmente a actividades diferentes a las que se le encomendaron

ARTICULO 30.- Cuando una dependencia solicite a otra los servicios de un Funcionario o Empleado de la UNAH para el cumplimiento de una misión fuera de su sede, todos los gastos de viaje correrán por cuenta de la oficina que solicite dichos servicios

ARTICULO 31 - El viajero que utiliza un vehículo de la UNAH para efectuar un viaje, será responsable por su buen uso y deberá devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. También será responsable por cualquier

situación anómala que se presente durante el viaje, si ésta se origina de un mal proceder o comportamiento indebido del viajero. No se permitirá que viajen otras personas que no estén relacionados con la misión.

Si el viajero utiliza su propio vehículo para efectuar una misión oficial, la única responsabilidad de la UNAH será reconocerle el gasto de combustible, debidamente comprobado, en que incurrió con motivo de la misión.

ARTICULO 32 - Las tarifas de viáticos y hoteles especificadas en el presente Reglamento son las cantidades máximas que pueden reconocerse a las personas que salgan en misión oficial fuera de su sede.

Los montos de viáticos para viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en Dólares Americanos por el tipo de cambio en Lempiras prevaeciente en el sistema financiero nacional el día en que se elabora la respectiva orden de pago. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes

ARTICULO 33 - Se exceptúan del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, las personas que tengan que desempeñar misiones confidenciales ordenadas por las autoridades superiores de la UNAH, utilizándose en

estos casos como comprobante de los gastos efectuados, la orden de pago del respectivo Funcionario.

ARTICULO 34.- La UNAH, por medio de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, tendrá la responsabilidad de aclarar cualquier duda o interpretación relacionada con el presente Reglamento, así como de velar por su fiel cumplimiento por todos los organismos y dependencias de la UNAH. Igualmente dicha Secretaría Ejecutiva queda facultada para tomar las medidas pertinentes a fin de controlar el uso de este renglón bajo el principio de racionalidad.

ARTICULO 35 -El presente Reglamento será revisado y modificado en cualquier momento, con el propósito de mantenerlo actualizado con la realidad económica y fiscal del país.

ARTICULO 36.- Las presentes modificaciones introducidas en el presente Reglamento, no causarán aumentos al monto de las asignaciones para viáticos y otros gastos de viaje aprobadas para el ejercicio 2005.

Emitido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 16 de noviembre del dos mil cinco

DR. JORGE HADDAD QUIÑÓNEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
COMISIONADA

LIC MANLIO DIONISIO MARTÍNEZ C.
COMISIONADO

ABOG RIGOBERTO ESPINAL IRÍAS
COMISIONADO

MSc RAÚL ARECHAVALA SILVA
COMISIONADO

DR. ARMANDO EUCEDA
COMISIONADO

DR. RAMÓN CERNA HIDALGO
COMISIONADO

ABOG. JUAN ARNALDO HERNÁNDEZ
COMISIONADO SECRETARIO

ABOG ALBA ALONZO DE QUEZADA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA La Resolución que literalmente dice:

«**RESOLUCIÓN No. 41-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de enero de dos mil seis

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, misma que corre a expediente No PJ 09012004-995, por el Abogado **MILTON DARÍO ANTÚNEZ TREJO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la **COMISIÓN DE BANCOS Y SEGUROS**, quien emitió Resolución No 1373/13-12-2005, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, pronunciándose favorablemente a la solicitud de otorgar Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**.

RESULTA: Que se dio traslado de las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado para que emitiera el dictamen correspondiente, quien se pronunció favorablemente a lo solicitado según dictamen No U S L 2089-2005 de fecha 27 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, se crea como una organización privada de desarrollo financiero, con carácter privado, de naturaleza civil, sin fines de lucro, cuyos fundadores son personas naturales o jurídicas, constituidas con el objeto de brindar servicios financieros en apoyo a la actividad económica que realizan las micro y pequeñas empresas, y que no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres

CONSIDERANDO: Que las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF) de Primer Nivel son las Organizaciones que realizan operaciones en forma directa y exclusiva con el micro y pequeño empresario, por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la

Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano **JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 5, de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras y 11, del Reglamento de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.—Con la denominación de **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO**, la cual se identificará como **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO OPDF**, se constituye una Organización Privada de Desarrollo Financiera (OPDF), cuya actividad principal y única será el financiamiento de la micro y pequeña empresa. La organización se registrará por la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a actividades financieras, en adelante la Ley, su Reglamento, estos Estatutos, el Código Civil y demás leyes, Reglamentos y Resoluciones de la República de Honduras que le fueren aplicables

Artículo 2.—La Organización **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, se constituye por tiempo indefinido

Artículo 3.—El domicilio de la Organización será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional, previa comunicación a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la que tendrá la facultad de objetar la apertura, en caso de que la posición financiera de la OPDF no sea favorable

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.—Son fines y objetivos de la Organización a - Proporcionar asistencia financiera al sector de la micro y pequeña empresa en los distintos sectores de la economía, cuya actividad tienda a satisfacer necesidades del mercado interno, sustituir importaciones, producir bienes exportables, especialmente aquellos que contribuyan al mayor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del país para elevar al nivel de vida de la población b - Fomentar y fortalecer el ahorro y otros productos y servicios financieros y actividades que contribuyan al desarrollo, crecimiento y bienestar de los sectores antes mencionados

Artículo 5.—Para el logro de sus fines y objetivos, la Organización podrá realizar exclusivamente operaciones de primer nivel autorizadas por la Ley en su Artículo 38 y su Reglamento

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6.—Los asociados de la organización podrán ser a.- Fundadores b.- Aportantes. c - Honorarios d - Cualquier otra clase de asociado según la naturaleza de la organización

Artículo 7.—Serán Asociados Fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriban el Acta de Constitución o de transformación, según el caso .

Artículo 8.—Serán Asociados Aportantes las personas naturales o jurídicas que en tal calidad de asociados sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, su Reglamento y estos estatutos

Artículo 9.—Serán Asociados Honorarios las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas con tal calidad de asociados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, para colaborar de manera significativa en el desarrollo de las actividades de la organización

Artículo 10.—La calidad de asociado se pierde por las causas siguientes a - Por renuncia b - Por separación acordada por las tres cuartas partes de la Asamblea c Muerte del asociado, en caso de ser persona natural, quiebra, disolución o liquidación en caso de persona jurídica

Artículo 11.—La renuncia de un asociado será interpuesta por escrito ante la Junta Directiva, exponiendo las razones de su decisión, quien la resolverá de inmediato e informará de la misma ante la próxima Asamblea General

Artículo 12.—La separación de un asociado será acordada por la Asamblea General por cualquiera de las siguientes causas a - Violación de la ley, su Reglamento y los presentes Estatutos b - Incumplimiento de sus obligaciones contraídas para con la

organización c - Promover alteraciones o controversias en las estructuras operativas de los recursos humanos de la organización. d - Crear conflictos y diferencias entre los asociados

Artículo 13.—En caso de muerte del asociado, sus certificados de aportaciones se transferirán a sus beneficiarios consignados en los registros de la organización y, en su defecto a sus herederos legales, previa comprobación de los derechos hereditarios a sus herederos legales, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones de su antiguo titular

Artículo 14.—Pérdida de calidad de asociado, la Asamblea General acordará el destino de sus aportaciones patrimoniales, de conformidad a lo establecido en la ley de OPDF, y en su caso, la forma de devolución de las mismas sin que se afecten los intereses económicos de la organización

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 15.—Son obligaciones de los asociados fundadores y aportantes a - Cumplir con la ley, su Reglamento, estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General b - Pagar sus aportaciones comprometidas con la organización c - Concurrir a las Asambleas Generales y demás reuniones de la organización a que sean convocados d - Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sean elegidos e - En general, contribuir con espíritu de servicio al desarrollo integral de la organización

Artículo 16.—Son obligaciones de los asociados honorarios las mencionadas en el artículo anterior, a excepción del literal b

Artículo 17.—Son derechos de los asociados fundadores y aportantes a - Participar en las Asambleas Generales de la organización con derecho a voz y a voto b - Elegir y ser electo para los cargos de los órganos de dirección y vigilancia de la organización c - Presentar proyectos y observaciones que tengan por objeto el mejoramiento de la organización y recibir la información sobre los mismos d - Pedir información a la Junta Directiva y al Gerente sobre la gestión administrativa y financiera de la organización

Artículo 18.—Son derechos de los asociados honorarios los mencionados en el artículo anterior, a excepción del literal b -

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19.—La dirección y administración de la organización estará a cargo de los siguientes órganos a - La Asamblea General de asociados b - La Junta Directiva c - La Gerencia General

Artículo 20.—La Asamblea General de asociados es la autoridad máxima de la organización y expresa la voluntad colectiva de la misma La Asamblea General podrá reunirse en forma ordinaria o extraordinaria de acuerdo con lo que establece el reglamento de la ley, deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva con un plazo no menor de 15 días de anticipación, mediante notas directas a los asociados y por aviso que deberá publicarse en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el país

Artículo 21.—Un número no inferior al treinta por ciento (30%) de los asociados podrá pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente que convoque a Asamblea General para resolver los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Presidente no hiciere la convocatoria en el término de quince días, se elevará la petición a la Junta de Vigilancia, la cual deberá efectuar la convocatoria de inmediato.

Artículo 22.—La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los primeros tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico y tratará de los siguientes asuntos: a - Conocer los estados financieros del último ejercicio económico, después de oído el dictamen de la Junta de Vigilancia y adoptar con respecto a los mismos las medidas que juzgue oportunas; b - En su caso, elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia; c - Aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la organización; y, d - Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 23.—La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo para tratar los siguientes asuntos: a - Modificación de los estatutos; b - La fusión o liquidación de la organización; c - La enajenación de bienes raíces; y, d - La separación de un asociado.

Artículo 24.—La convocatoria a Asamblea General deberá indicar: a - El tipo de asamblea para la cual se está convocando; b - La agenda a desarrollar; c - El lugar, fecha y hora de la celebración.

Artículo 25.—La Asamblea podrá modificar la agenda por simple mayoría, siempre que los asuntos a tratar correspondan al tipo de asamblea que se celebre.

Artículo 26.—El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Para las Asambleas Generales Extraordinarias se requerirán los dos tercios para poder reunirse en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido en cada tipo de asamblea, se convocará por segunda vez y en este caso la asamblea funcionará con el número de asociados que asistan, siempre que no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de asociados. La primera y segunda convocatoria podrán hacerse simultáneamente, siempre y cuando entre la fecha señalada para la celebración de la Asamblea exista cuando menos un día de diferencia.

Artículo 27.—Cuando la Asamblea General se instale en primera convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría, y en la segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por las dos terceras partes de los asociados presentes.

Artículo 28.—La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, y actuará como Secretario quien funja como tal en la misma. No obstante, si la asamblea lo estima conveniente, podrá nombrar como Presidente o Secretario de la asamblea a otro asociado.

Artículo 29.—Los Asociados Fundadores tendrán derecho a dos votos por certificado de aportación y los Asociados Aportantes tendrán derecho a un voto por certificado de aportación. El voto podrá ser ejercido personalmente por el tenedor del certificado o por representación otorgada a otro asociado, mediante simple carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún asociado podrá ostentar más de una representación de otro asociado en la Asamblea General. Los Asociados Honorarios podrán concurrir a la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 30.—Las votaciones en Asamblea General podrán ser secretas, nominales o por aclamación, según lo decida la misma asamblea. Los escrutinios en las asambleas serán presentados por el Secretario de las mismas.

Artículo 31.—Todas las resoluciones de la Asamblea General se consignarán en acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 32.—La Junta Directiva de la organización estará integrada, como mínimo, por: a - Un Presidente; b - Un Vice-Presidente; c - Un Secretario; d - Cuatro Vocales con orden de prelación del primero al cuarto.

Artículo 33.—Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser re-electos los períodos que la Asamblea General estime convenientes.

Artículo 34.—Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a - Ser mayor de edad; b - Ser una persona de reconocida idoneidad, honorabilidad, responsabilidad, probidad y preferentemente con solvencia económica, experiencia financiera o administrativa y conciencia social; c - No formar parte del personal administrativo y ejecutivo de la Organización; d - Estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 35.—La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva será de por lo menos cinco miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 36.—Se considerará dimitente el miembro de la Junta Directiva que sin causa justificada faltare a cuatro sesiones consecutivas y cinco no consecutivas en un mismo año, sin justificación previa. Las vacantes temporales que concurren en la Junta Directiva serán cubiertas por los Vocales en su orden, a excepción del Presidente, cuya vacante la llenará el Vice-Presidente.

Artículo 37.—La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en las resoluciones de la misma será solidaria. Cualquier directivo que desee excluir su responsabilidad por una resolución de la mayoría, deberá salvar su voto y exigir que se consigne su oposición en el acta respectiva. El Secretario está obligado a consignar la salvedad del voto en la correspondiente acta.

Artículo 38.—La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a - La dirección superior de las operaciones de la organización.

b - Aprobar las políticas y los reglamentos necesarios para la buena marcha de la organización. c - Nombrar y remover al Gerente, así como determinar su remuneración y nombrar al personal ejecutivo y de confianza a propuesta del Gerente General d - Convocar por medio de su Secretario a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar ante las mismas los informes financieros, de la Junta de Vigilancia y auditoría externa e - Determinar los límites de crédito que aprobarán los comités de crédito, el Gerente y otros funcionarios de la organización f - Resolver las solicitudes de crédito que se haya reservado para su competencia g - Aprobar las tasas y comisiones que habrán de aplicarse en las operaciones activas y pasivas de la organización h - Aprobar el proyecto del presupuesto anual y el Plan Operativo de la organización i - Aprobar la apertura de oficinas en los diferentes lugares del país j - Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias y las firmas autorizadas para su manejo k - Contratar la auditoría externa. l - Conocer los informes de la Junta de Vigilancia, las auditorías internas y externas, así como los informes de supervisión que en su caso emita la CNBS o la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y adoptar las medidas pertinentes m - Calificar la caución que rendirá el Gerente de la organización n - Recibir las solicitudes de ingresos a nuevos asociados y dictaminar para la Asamblea sobre las mismas o - Analizar y recomendar a la Asamblea General sanciones para los asociados de acuerdo con el reglamento p - Nombrar los comités que estime necesario para el desarrollo de las actividades de la organización q.- Otorgar los poderes que estime conveniente para el personal ejecutivo de la organización r - Velar porque se lleven los libros obligatorios de la organización de conformidad con la ley y el reglamento s - Las demás que establezca la Ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras, su reglamento y los presentes estatutos

Artículo 39.—Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva a - Convocar y presidir la Asamblea General de los asociados y las sesiones de la Junta Directiva b - Autorizar con el Secretario las actas de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva c - Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, con facultades para otorgar poderes d - Suscribir los informes que la Junta Directiva presente a la Asamblea General e - Autorizar la emisión de títulos-valores en serie, conjuntamente con el Secretario

Artículo 40.—Son atribuciones del Vice-Presidente a - Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o cuando cese en su cargo antes de la expiración de su nombramiento, y, b - Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones

Artículo 41.—Son atribuciones del Secretario a - Llevar los libros de acta de la Asamblea General y la Junta Directiva b - Autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General de las sesiones de la Junta Directiva c - Llevar el libro de registro de asociados y certificados de aportación, y d - Cualquier otra función afín a la naturaleza del cargo

Artículo 42.—Son atribuciones de los Vocales a - Sustituir de acuerdo con su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva que se ausente temporal o definitivamente, y, b - Desempeñar cualquier otra actividad que le asigne la Junta Directiva

Artículo 43.—El Gerente General deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva, quien dedicará todo su tiempo al servicio de la organización.

Artículo 44.—Son atribuciones del Gerente: a - Dirigir la ejecución de las operaciones de la organización de acuerdo con la ley y su reglamento, así como las demás leyes del país y de los reglamentos internos de la organización y acuerdos de la Junta Directiva b - Rendir informes a la Junta Directiva sobre la marcha de la organización con la periodicidad que ésta establezca. c.- Nombrar y remover los empleados de la organización, con excepción de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde a la Junta Directiva d.- Actuar como representante legal de la organización, conforme al poder que le confiera la Junta Directiva por medio de su Presidente e.- Delegar o revocar funciones asignadas a otros funcionarios de la OPDF f - Someter anualmente a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, los estados financieros y memoria de la organización g - Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de conformidad con la ley, su reglamento, los estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva

Artículo 45.—El gerente está obligado a rendir caución o fianza a favor de la organización según lo establece el Reglamento de la Ley de las OPDF

DE LA VIGILANCIA

Artículo 46.—La fiscalización y vigilancia interna de la organización estará a cargo de una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros que durarán en sus funciones dos (2) años, y podrán ser re-electos

Artículo 47.—En el término de ocho días después de su elección, en su primera sesión, la Junta de Vigilancia deberá organizarse internamente, nombrando en su seno un Presidente, un Secretario y un Vocal

Artículo 48.—La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes o cuantas veces la convoque el Presidente de la misma o la mayoría de sus integrantes cuyo quórum de presencia y votación será de dos de los tres miembros

Artículo 49.—La Junta de Vigilancia tendrá la facultad para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables, investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico administrativo que se le denuncie o detecte La Junta de Vigilancia será solidariamente responsable con la Junta Directiva, cuando no ejecute las atribuciones consignadas en la ley y su reglamento o haya negligencia en el cumplimiento de sus funciones

Artículo 50.—La Junta de Vigilancia no podrá intervenir en los actos meramente administrativos que corresponden a la Junta Directiva o al Gerente

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 51.—La disolución de la organización podrá ser voluntaria o coactiva

Artículo 52.—La disolución será voluntaria cuando sea acordada en la Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes

Artículo 53.—Se considerará la disolución coactiva, cuando sea dispuesta por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de las OPDF, 39 y 40 de su reglamento

Artículo 54.—Acordada la disolución, la organización conservará su existencia sólo para efectos de la liquidación

Artículo 55.—Adoptado el acuerdo de disolución voluntaria se presentará ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el respectivo plan de liquidación de operación, que no podrá exceder de doce meses contados a partir de su aprobación. Posteriormente, el liquidador solicitará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia la cancelación de la personalidad jurídica, acompañando el balance final de operaciones con los documentos de soporte.

Artículo 56.—La disolución surtirá efectos a partir de la inscripción de la resolución de cancelación de la personalidad jurídica en el Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, función que será responsabilidad del liquidador

Artículo 57.—La liquidación de una OPDF estará a cargo de un liquidador, dicho proceso se sujetará a un plan de liquidación aprobado previamente por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Artículo 58.—En caso de liquidación, los recursos económicos de la organización se destinarán así a - A la devolución de los depósitos de ahorro y a plazo fijo, a favor de terceros no asociados b - A satisfacer las demás deudas de la organización y los gastos de liquidación c - A pagar a los asociados los remanentes que pudiesen existir como resultado de la liquidación, en ningún caso se pagarán cantidades mayores que las aportadas

Artículo 59.—En caso que al existir remanentes después de aplicado lo establecido en el Artículo 58 de estos estatutos, la Asamblea General de asociados decidirá a que Organización u Organizaciones Privadas de Desarrollo, (OPD) que estén operando en cualquier actividad de desarrollo comunitario, transferirá los remanentes de la liquidación

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 60.—El patrimonio de la organización estará constituido conforme lo establece la ley y su reglamento

Artículo 61.—El patrimonio inicial de la organización será de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00) y estará constituido por las aportaciones patrimoniales obligatorias que harán los Asociados Fundadores de acuerdo a lo establecido en el Acta de Constitución. Este patrimonio inicial se incrementará por aportaciones patrimoniales adicionales acordadas por la Asamblea General para los Asociados Fundadores y los que se incorporen posteriormente como Asociados Aportantes

Artículo 62.—Las aportaciones patrimoniales estarán constituidas por certificados de aportación obligatoria con un valor de nominal de mil Lempiras cada uno y los mismos se dividirán en dos clases, así a - Certificados de Aportación Obligatoria Clase "A", que se emitirán a favor de los Asociados Fundadores y otorgarán a los mismos derecho a dos votos por certificado, y, b.- Certificados de Aportación Obligatoria Clase "B", que se emitirán a favor de los Socios Aportantes y otorgarán a los mismos derecho a un voto por certificado. Ambas clases de certificados de aportación no devengarán intereses ni percibirán excedentes. Las aportaciones obligatorias de los Asociados Aportantes no podrán exceder de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00) por asociado y en su conjunto el monto total de las aportaciones obligatorias de los Asociados Aportantes no podrán exceder del veinte por ciento del patrimonio aportado por los Asociados Fundadores

Artículo 63.—Con el propósito de fortalecer patrimonialmente a la organización, los asociados podrán efectuar aportaciones voluntarias como un patrimonio complementario, representadas por certificados de Aportación Voluntaria, que tendrán un valor nominal igual al monto aportado que en todo caso deberá ser de cien Lempiras o un múltiplo de cien Lempiras

Artículo 64.—La transferencia de los certificados de aportaciones deberá ser aprobada por la Asamblea General

Artículo 65.—Con el fin de fortalecer la estructura patrimonial de la organización y hacerle frente a las contingencias en el manejo financiero, se crearán las reservas patrimoniales de los excedentes anuales de la organización

Artículo 66.—Los excedentes netos de la organización se determinarán después de haber cubierto los costos operativos y financieros, constituidas las provisiones para préstamos de dudosa recuperación, haber fortalecido las reservas patrimoniales y haber destinado un diez por ciento (10%) de los excedentes para capacitación e investigación de acuerdo con el Artículo 15 de la ley

Artículo 67.—Las pérdidas que sufra la organización en el ejercicio de sus operaciones se cargarán a las reservas patrimoniales, y si tal reserva no alcanza a cubrir las pérdidas, éstas se cargarán a las otras cuentas del patrimonio según lo decida la Asamblea General

Artículo 68.—La organización está obligada a cumplir con las normas que para las instituciones supervisadas dicte la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con respecto a la calidad de los activos, solvencia patrimonial, manejo administrativo, eficiencia y rentabilidad, liquidez y manejo de fondos

Artículo 69.—La organización deberá clasificar sus créditos, inversiones y otros activos con base en su grado de recuperabilidad y crear las reservas de valuación apropiada de conformidad con los lineamientos y periodicidad que para las instituciones supervisadas establezca la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Artículo 70.—La organización no registrará en sus estados financieros los intereses de dudosa recuperación después de transcurrido el plazo determinado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para las instituciones supervisadas

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 71.—El ejercicio económico de la organización será el año civil

Artículo 72.—Se prohíbe el otorgamiento de préstamos y demás operaciones crediticias a los miembros asociados, miembros de la Junta Directiva, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerente, funcionarios y empleados de la organización, y sus cónyuges o parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad

Artículo 73.—En lo no contemplado en los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras y su reglamento, el Código Civil, el Acuerdo No 770-A-2003 de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y demás legislación vigente del país que le sea aplicable

Artículo 74.—Estos estatutos sólo podrán ser reformados por resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de los asociados presentes. Para que la reforma surta efecto será necesario realizar el mismo trámite seguido para la aprobación de estos estatutos

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, deberá a partir del inicio de operaciones a) Proporcionar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, toda la información a que legalmente está obligada en su condición de institución supervisada, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras y su reglamento, así como la normativa aplicable sobre la materia b) Aportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros las cuotas que corresponden de conformidad a la Resolución 629/20-05-2003 y su reforma mediante Resolución 1050/9-09-2003, emitidas por este Ente Supervisor c) La auditoría externa y la inspección a que se refiere en el Artículo 39 de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, deberán ser efectuado por firmas auditoras debidamente inscritas en el registro que para tales efectos lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros d) Instruir que previo a la implementación de cualquier operación y/o producto financiero, establecido por el Artículo 38 de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras, la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF** deberá contar con la certificación extendida por la Superintendencia de Valores y otras instituciones, que acredite que reúne las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones

TERCERO: La **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, deberá iniciar operaciones dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha en que se extienda la Certificación de la presente Resolución

CUARTO: La **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos

QUINTO: La **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida

SEXTO: La **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN MICROFINANCIERA COVELO, OPDF**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo

OCTAVO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación

NOVENO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencia del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

DÉCIMO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150 00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social **NOTIFÍQUESE (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil seis.

WILDER NELSON MOLINERO LEZANA
Asistente Secretario General

10 F 2006

Marcas de Fábrica

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 30099/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL



PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 25 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Artículos de vestir, calzado, sombrerería, delantales, ropas de playa, ropa de natación, trajes de natación, ropa deportiva, ropa impermeable, guantes, manoplas, correas, ropa para niños, hombres y mujeres, ropa de bebés, servilletas de bebés de textiles, baberos no de papel, ropa interior, ropa de dormir y pijamas, batas de baño, tirantes, sombreros, gorras, viseras de sol, boinas, gorros para el baño y la ducha, calentadores, calentadores de oreja, vestimentas de cuello, corbatas corbatones, corbatas (cravats) corbatines, calcetines y medias, pantimedias correas de liga, calcetines, medias y tirantes para pantimedias, zapatos, zapatos deportivos, pantuflas, zapatos de playa, atuendos de disfraz mangas para trabajo, pañuelos (kerchiefs), pañuelos (bandanas) [pañuelos], sandalias de baño, pantuflas de baño, botas de esquí, botas, refuerzos para ropa [tirantes], sostenes, bragas [para vestir], camisolas, capotes, puñeras, estolas de piel, vendas para la cabeza [ropa], sombrerería de vestir, chaquetas [ropa], jerseys [ropa], ropa de tirantes [frentes de camisa], prendas tejidas [ropa], ropa exterior, sobretodos pantalones, abrigos impermeables con capucha (parkas), suéteres, sandalias, bufandas, mantones camisas, calzoncillos [ropa interior], batones, polainas, botas deportivas, jerseys deportivos trajes, trajes de baño, camisetas, pantalones [trousers], ropa interior, uniformes chalecos, trajes impermeables (wetsuit) para esquí acuático, muñequeras [ropa], ropa femenina interior, zapatos de gimnasia corpiños [ropa interior femenina], vestuario para gimnasia, cintas de vestir, toda la clase incluida 25

Clase Internacional 25

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 030119/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL



PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 24 MARCAS DE SANRIO COMPANY LTD

PRODUCTOS Textiles y bienes de textiles, telas, no incluidas en otras clases, pañuelos, servilletas, cobertores de cama y de mesa, banderines, ropa de baño ropa de cama; sobrecama, mantas de cama, persianas de textil tela, cobertores de muebles de textil, cobertores de plástico para muebles, cobertores para cojines, cortinas de puerta, tela de imitación de pieles animales, toallas, banderas, guantes de tocador, ropa de casa, etiquetas [de tela], servilletas para remover maquillaje, mantelitos de mesa, cobertores de colchón, manoplas para lavar, malla para mosquitos, cortinas, fundas de almohada, material plástico [substituto de telas], edredones, alfombras de viajero hojas [textil], sudario de seda, telas de seda, bolsos de dormir, ropa de mesa, manteles de mesa, servilletas de mesa, tapicería, telas de la tapicería, artículos para colgar en la pared de textil, ropa de cama, cobertores de textil para sostenedores de servilleta o de pañuelos, cobertores de perilla de puerta, cobertores de asientos de inodoro, cobertores para tapas de tanques de inodoros, sostenedores de cortina o ataduras de textil, salvamanteles [mantelería de mesa], telas de algodón, colchas [cubrecamas], telas para uso textil, toallas de cara de textil, fieltro, friso [tela], tela de cáñamo, paños de mesa [no de papel], terciopelo, tela de lana, pañuelos de textil para remover maquillaje, [cubiertas para caja de pañuelos papel, de textil, cubiertas de tela para perillas de puerta, cubiertas de tela para botellas para mascotas etiquetas de nombre, etiquetas bordadas, bolsas de textil o de seda para adornos], todos incluidos en la clase 24

Clase Internacional 24

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 30127/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL



PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 32 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Cervezas, aguas minerales y gaseosas, bebidas sin alcohol, jugos y bebidas, bebidas de vegetales y jugos de vegetales jarabes, concentrados y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas isotónicas, néctares de fruta [sin alcohol], pastillas para bebidas efervescentes, polvos para bebidas efervescentes, agua de soda, jarabes para bebidas, aguas de mesa, aguas [bebidas] bebidas de suero, bebidas suaves, cócteles [non-alcohólico], aperitivos (sin alcohol), todos incluidos en la clase 32

Clase Internacional 32

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 30122/05 -
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaki, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL



PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 18 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Cuero e imitaciones del cuero, y mercancías hechas de estos materiales no incluidas en otras clases, pieles de animales, baúles y bolsos de viaje, paraguas, parasoles y bastones, látigos arneses y talabartería, bolsos, carteras y billeteras, estuches, equipaje, bolsas, maletines de documentos, mochilas, bolsos de ropa, bolsos de vestimentas, bolsas para compras, bandas de cuero, tirantes de hombro, fajas; bastones, tarjeteros [estuches para notas], collares para animales o mascotas, llaveros, cordones hechos de cuero o de imitaciones de cuero, vanidades, bozales, bolsos escolares, tirantes, manijas de maletas, maletas, juegos de maletas de viaje, baúles de viaje, cobertores de paraguas, manijas de paraguas, asientos de bastones, fajas de equipaje, bolsos de playa, maletines, cajas y estuches de cuero o de cuero laminado, bolsos de mano, correas de cuero, bastones para caminata de montaña, estuches de música bolsos de red para compras, mochilas con depósitos múltiples para caminatas, bolsos escolares, bolsos para herramientas de cuero o imitación de cuero [vacías], valijas, bolsos de juego, bolsos, sobres y bolsas de cuero para empacar, cubiertas para muebles de cuero o imitaciones de cuero marcos para bolsos de mano, bolsos para cargar bebés, bolsos de compras con ruedas, todos incluidos en la clase 18

Clase Internacional 18

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 32373/05
 Fecha de presentación 16 de noviembre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante KOHLER CO
 Domicilio 444 Highland Drive, Kohler, Wisconsin 53044, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "THE BOLD LOOK OF KOHLER" ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA



PRODUCTOS, Aparatos para iluminación calefacción generación de vapor, de cocción, refrigeración, de secado, de ventilación, abastecimiento de agua y propósitos sanitarios, baños bañeras, baños de torbellino e instalaciones de baño, duchas e instalaciones de ducha cubículos de ducha y de baño, cazuela de

ducha, cabezas de ducha, puertas de ducha, desviadores de agua, cabezas de rocío de ducha, lavabos, bidés, servicios sanitarios, inodoros, tazones de inodoro, asientos de inodoros, inodoros que no se tocan, aparato de limpieza con un chorro de agua que no se tocan, inodoros (water closet), luces, luces de bóveda, luces de bóveda para muebles, iluminación eléctrica, accesorios de iluminación, fregaderos pedestales de fregadero, llaves, grifos, grifos que no se tocan, llaves controladas por termostático infrarrojo, radar o electrónicamente, secadores eléctricos de mano, tamices para uso con fregaderos, cazuelas de baño y ducha, aparatos para secar manos que no se tocan, tapones para uso en fregaderos, baños y cazuelas de baño, surtidores de agua de baño, válvulas de control para cisternas de agua, válvulas de control de agua, válvulas de control de agua para grifos, urinarios, cisternas de agua, guarniciones para baños, fuentes de bebederos, saunas, palancas no metálicas para cisternas, aparatos e instalaciones sanitarias, aparatos para suministro de agua y loza sanitaria.

Clase Internacional 11

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1473

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 25200/05
 Fecha de presentación 19 de septiembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUPER JAIL"



PRODUCTOS Aparatos eléctricos y electrónicos, serie de cintas de video pregrabadas que ofrecen historietas, serie de casetes de audio y de discos compactos pregrabados que ofrecen bandas de sonido, música de canciones tema de historietas y otras grabaciones de sonidos, aparatos para la grabación, producción y proyección de imágenes visuales y sonidos, películas, dispositivos fotográficas, anteojos, lentes de sol, lentes antideslumbrantes, gafas y lentes de protección y seguridad marcos y estuches para los mismos, radios, televisores, transmisores-receptores, teléfonos, termómetros, brújulas, reglas, cintas de medir, telescopios microscopios, periscopios, binoculares, lupas, calculadoras, computadoras programas y aparatos periféricos de computadora, palancas de mando de juego de computadoras, alarmas, campanas de señalización señales y luces de precaución, discos y tiras reflectivas para vestir triángulos de precaución y otras muestras de vehículos en mal estado, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora aparatos de buceo en el agua, tubos de respiración (snorkel) máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras fotográficas, películas, proyectores de diapositiva, baterías linternas y focos de mano, aparatos de destello de iluminación para cámaras fotográficas juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora programas de juego de computadora, software de juego de computadora cartuchos de video de juego, discos de video de juego, palancas de control de mando para juegos de video unidades de control remoto interactivas de video juegos control remoto interactivos de mano para video juegos software de video juegos, casetes de video juegos), imanes, tableros magnéticos, almohadillas de ratón (mouse de computadora) e imanes decorativos para refrigeradoras

Clase Internacional 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1119

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 35748/05
 Fecha de presentación 15 de diciembre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante COSTCO WHOLESALE CORPORATION
 Domicilio 999 Lake Drive, Issaquah, Washington 98027, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "KIRKLAND SIGNATURE Y DISEÑO"



PRODUCTOS Herramientas e implementos manuales (operados manualmente) cuchillería, incluyendo cuchillos de plástico y de metal, tenedores y cucharas, cuchillos de cocina, maquinillas de afeitar, estuches de manicure y pedicure, instrumentos de afilado (operados manualmente)

Clase Internacional 08

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0798

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 36143/05
 Fecha de presentación 19 de diciembre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio 300 Park Avenue, New York, N Y 10022, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "COLGATE LOGO A COLORES"



PRODUCTOS Productos para el cuidado oral, particularmente pasta dental, enjuagues bucales, crema dental, refrescantes del aliento, gel blanqueadora de dientes aplicable con brocha y tiras blanqueadoras de dientes

Clase Internacional 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0366

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 35745/05
 Fecha de presentación 15 de diciembre 2005
 Fecha de emisión 11 de enero 2006
 Solicitante FERRETERÍA MONTERROSO, S A (FERREMOSA)
 Domicilio San Pedro Sula Cortés, Honduras, C A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad

Distintivo "SUNRISE SINKS Y DISEÑO"



PRODUCTOS Lavatrastos y fregaderos

Clase Internacional 11

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0455

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 27075/05
 Fecha de presentación 4 de octubre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC
 Domicilio 1700 E St Andrew Place, Santa Ana, California 92799-5162, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "REZOOM Y DISEÑO"



PRODUCTOS Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, particularmente lentes intraoculares, partes y accesorios para los mismos

Clase Internacional 10

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1413

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 32982/05
 Fecha de presentación 22 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero 2006
 Solicitante CHIRON S r L
 Domicilio Vía Fiorentina 1 53100 Siena, Italia
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "QUINVAXEM"



PRODUCTOS Farmacéuticos, vacunas y coadyuvantes para uso con vacunas

Clase Internacional 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0837

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 25423/05
 Fecha de presentación 21 de septiembre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante FERRETERÍA MONTERROSO, S A (FERREMOSA)
 Domicilio San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "RAINBOW SPRAY PAINT ETIQUETA"



PRODUCTOS Todo tipo de pinturas de spray para todo tipo de acabados y materiales

Clase Internacional 02

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0455

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 2005-036976
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 13 de enero del año 2006
 Solicitante FRIOPARTES, S A DE C V , domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo WHISPER AIRE Y DISEÑO



Clase 11 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocina de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 2004-021051
 Fecha de presentación 18 de noviembre del año 2004
 Fecha de emisión 8 de diciembre del año 2004
 Solicitante EMPRESA MARCO TULIO RAMOS domiciliada en San Ignacio, Francisco Morazán Honduras C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado DENIS ALBERTO GALLEGOS
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo MAMA CHON



Clase 30 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Arroz

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 08179/05
 Fecha de presentación 26 de abril, 2005
 Fecha de emisión 6 de enero, 2006
 Solicitante D B C CORPORATION
 Domicilio 228 Industrial Drive North Madison, Mississippi 39110, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PETER DE BEUKELAER PB & LOGO"



PRODUCTOS Cacao, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, levadura, polvos para esponjar, particularmente galletas

Clase Internacional 30

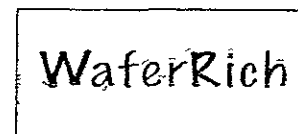
La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1433

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 36199/05
 Fecha de presentación 20 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 6 de enero, 2006
 Solicitante MOLINOS DE EL SALVADOR, S A DE C V
 Domicilio Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "WAFER RICH Y DISEÑO"



PRODUCTOS Galletas

Clase Internacional 30

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0214

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 22954/05
 Fecha de presentación 26 de agosto, 2005
 Fecha de emisión 6 de enero, 2006
 Solicitante MOTOROLA, INC
 Domicilio 1303 E Algonquin Road, Schaumburg, IL 60196, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad 4
 Distintivo "MOTOWI Y DISEÑO"

MOTO⁴WI

PRODUCTOS Sistema de red de acceso global y de área amplia de radio inalámbrica y sus componentes, especialmente estaciones base, antenas, módulos de administración de racimos, módulos de punto de acceso, transmisores-receptores y equipo y programas de montaje para monitoreo, operación, administración, actualización, autenticación y cifrado de un sistema de red por radio inalámbrico

Clase Internacional 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0320

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 28415/05
 Fecha de presentación 17 de octubre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante STUSSY INC
 Domicilio 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SS Y DISEÑO"



PRODUCTOS Vestidos, calzados, sombrerería

Clase Internacional 25

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0664

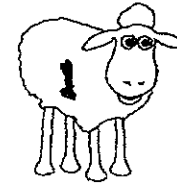
Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 36513/05
 Fecha de presentación 26 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante SERTA, INC
 Domicilio 5401 Trillium Boulevard Hoffman Estate Illinois 601902, U S A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad

Distintivo "DISEÑO DE OVEJA"



PRODUCTOS Almohadas

Clase Internacional 24

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

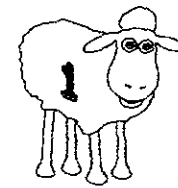
N/Ref 0062

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 36512/05
 Fecha de presentación 26 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante SERTA, INC
 Domicilio 5401 Trillium Boulevard, Hoffman Estate, Illinois 601902, U S A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "DISEÑO DE OVEJA"



PRODUCTOS Colchones, bases de colchones y almohadillas de colchones

Clase Internacional 20

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0062

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 36325/05
 Fecha de presentación 21 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante GOLDEN QUIMICA DO BRASIL LTDA
 Domicilio Avenida Heubach, 1000 12525-000-Potim-Sao Paulo, Brasil
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "AGOLDEN@"

AGOLDEN@

PRODUCTOS Emoliente/suavizantes, detergentes con solvente, detergente sin solvente dispersantes/secuestrantes, igualadores

Clase Internacional 01

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0262

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 34054/05
 Fecha de presentación 1 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante PARFUMS LOLITA LEMPICKA
 Domicilio 6-8 rue Caroline, 75017 París, Francia
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad SOLICITUD FRANCESA No 053363860 del 08/
 junio/2005
 Distintivo "LY DISEÑO A COLORES"



PRODUCTOS Perfumes, aceites esenciales, cosméticos, jabones de baño en forma líquida o en gel, desodorantes para uso personal, aceites de tocador, leche limpiadora de tocador, productos cosméticos para el cuidado de la piel, champúes, talco en polvo, de tocador, productos de tocador (para uso personal), perfumes, agua de tocador, agua perfumada

Clase Internacional 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0118

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 26290/05
 Fecha de presentación 28 de septiembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante SEATTLE'S BEST COFFEE, LLC
 Domicilio 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SEATTLE'S BEST COFFEE Y DISEÑO"



PRODUCTOS El café en grano y molido, cacao, té (herbario y no-herbario), bebidas a base de café, té, cacao y bebidas de café expreso, y bebidas de té hechos con una base de café y/o café expreso, bebidas hechas a base de té, chocolate en polvo y vainilla, jarabes saborizados para agregar a las bebidas, productos horneados incluyendo bizcochos ingleses (muffins), bizcochos (scones), galletas, galletas, pasteles y panes emparedados, chocolate y productos de confitería y de chocolate, fruta y cereales listos para comer calientes o fríos, café listo para beber, té listo para beber, helados, leche batida y dulces congelados chocolate, caramelos y dulces

Clase Internacional 30

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1172

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 32372/05
 Fecha de presentación 16 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante KOHLER CO
 Domicilio 444 Highland Drive, Kohler, Wisconsin 53044, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "KOHLER"

KOHLER

PRODUCTOS Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción de metal, edificios transportables de metal, materiales de metal para pistas ferroviarias, cables y alambres no eléctricos de metal común, ferretería, artículos pequeños de ferretería, caños, pipas y tubos de metal, cajas fuertes, mercancías de metal común no incluidos en otras clases, minerales, baños de metal, cubículos de baño de metal estructuras de metal para ducha y marcos para las estructuras de metal para ducha, ganchos de metal, perillas de metal, bisagras de metal, asas de gaveta de metal, manijas de puertas de metal, manijas de muebles de metal, palancas de metal, aldabas de metal, pestillos de metal, fregaderos de metal y las unidades de fregadero de metal, patas de metal, marcos de metal, caños de metal, puertas de metal y los marcos de puerta de metal, marcos de metal, pretiles de mano de metal, umbrales de puerta de metal, cerraduras de metal, unidades de almacenaje de metal, gabinetes de metal, estantería de metal, válvulas de metal operadas manualmente y de los sujetadores de metal, tornillos de metal, pernos de metal, arandelas de metal, herramientas de metal, todo lo anterior siendo predominantemente de metal, válvulas de metal (con excepción de piezas de máquinas)

Clase Internacional 06

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1473

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 26055/05
 Fecha de presentación 27 de septiembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC
 Domicilio 401 N Lake Street, Neenah, Wisconsin 54955, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "DISEÑO ESPECIAL" (PATRON ESPECIAL DE PUNTOS AZULES)



PRODUCTOS Papel cartón y artículo de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés

Clase Internacional 16

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0309

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 21400/05
 Fecha de presentación 17 de agosto, 2005
 Fecha de emisión 6 de enero, 2006
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MENSUALIDAD CARTOON"

MENSUALIDAD CARTOON

PRODUCTOS Juegos y cosas para jugar, juegos electrónicos con excepción de otros adaptados para uso con receptores de televisión solamente, juguetes y productos deportivos, especialmente, figuras de acción y accesorios para los mismos, juguetes de felpa, globos, juguetes para la bañera, juguetes para montarse en ellos, equipo vendido como una unidad para jugar juegos de tarjeta, vehículos de juguete, muñecas, discos voladores, unidad de juego electrónico de mano, equipo de juego vendido como una unidad para jugar un juego de tablero, un juego manipulante, un juego tipo de salón de belleza y un juego de tiro al blanco, máquinas de video paradas sólo para juegos de salida, rompecabezas y rompecabezas manipulantes, mascarillas de papel, patín, patines para hielo juguetes para arrojar chorros de agua, balones, especialmente, balones de patio, balones de fútbol, pelotas de baseball, de baloncesto guantes de baseball, tablas para nadar para uso recreacional, dispositivos de retroceso para uso recreacional, dispositivos para uso recreacional, tablas de surf, tablas para flotar de tablero de retroceso para uso recreacional, aletas para nadar, juguete para jugar a hornar, juguetes para jugar a cocinar, bancos de juguete y ornamentos para árboles de navidad

Clase Internacional 28

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1119

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 27683/05
 Fecha de presentación 7 de octubre 2005
 Fecha de emisión 9 de enero, 2006
 Solicitante ALBACROME, S A DE C V
 Domicilio 13 5, carretera a Comalapa, San Marcos, San Salvador, El Salvador
 Apoderado LIC TITO ANÍBAL MEJÍA P
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "ALBACROME Y DISEÑO"



PRODUCTOS Papel cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), maternas plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes caracteres de imprenta, clichés

Clase Internacional 16

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0337

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 35756/05
 Fecha de presentación 15 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 6 de enero, 2006
 Solicitante MOTOROLA, INC
 Domicilio 1303 E Algonquin Road, Schaumburg, IL 60196 E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MOTORAZR"

MOTORAZR

PRODUCTOS Teléfonos, teléfonos celulares, radio teléfonos, localizadores, radios de dos vías transmisores de radio, receptores de radio, transreceptores de radio, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los bienes antes mencionados, principalmente audífonos, micrófonos, parlantes estuches para portar, clips para fajas, programas de computación y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos por medio de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para realizar y facilitar el uso y acceso a redes de computadora y a redes telefónicas, programas de computación para uso en el manejo de bases de dato generales, programas de computación para comercio electrónico para permitir al usuario la colocación segura de órdenes y realizar pagos en el campo de transacciones de negocios electrónicas por vía de una red global de computadoras o una red de telecomunicaciones programas de computación para entrenamiento y soporte al producto para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las telecomunicaciones, programas para juegos de computadora para microteléfonos (handsets) móviles programas de computación, y programación ofreciendo música, películas, animación, libros electrónicos, programas de computación para la distribución de información y contenido multimedia interactivo con texto, imágenes video y sonido a usuarios en el campo de las telecomunicaciones, programas de computación y programas para el manejo y operación de dispositivos de telecomunicación inalámbricos, programas de computación para acceder, buscar indexar, y obtener información y datos de redes globales de computadora y redes globales de telecomunicaciones y para hojear y navegar por sitios de red en las redes mencionadas, programas de computación para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no de texto de los datos, receptores o transreceptores de radio análogos y digitales para datos, voz, comunicación por video e imágenes, programas para juegos electrónicos para microteléfonos (handsets) móviles, cámaras, principalmente cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de películas de cine, video cámaras, sistemas y aparatos para transacciones de dinero eléctricas, principalmente tarjetas inteligentes (smart cards) lectores de tarjetas inteligentes, calculadoras, tarjetas para propósitos de comunicación, todos para uso con aparatos de comunicación módems, unidades de procesamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de energía y antenas

Clase Internacional 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0320

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 019031/04
 Fecha de presentación 15 de octubre, 2004
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante LONSDALE SPORTS LIMITED
 Domicilio Grenville Court Bntwell Road Burnham Buckinghamshire SL1 8DF Reino Unido
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA P
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "LONSDALE"

LONSDALE

PRODUCTOS Jabones, artículos de tocador, cosméticos, toallitas para los dedos impregnadas de preparaciones limpiadoras, toallas conteniendo preparaciones de tocador no no-medicadas, productos para el cuidado del cabello y de la piel, lociones para el baño, desodorantes, limpiadores, humectantes, perfumería, detergentes, gelatinas para aplicarse en el cabello, preparaciones no-medicadas para el lavado, dentífricos, champús, preparaciones para el cuidado de las uñas, anti-pespirantes, preparaciones para el depilado, jabones para el afeitado, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, agua de colonia, jabones desinfectantes, jabones desodorantes, quita manchas, aguas de tocador, espumas de afeitado, preparaciones para ondular y fijar el cabello, preparaciones para la limpieza y para la ducha, lociones para antes y después de afeitado, cremas, preparaciones para lavar y para el baño, talcos para el cuerpo, productos de tocador, productos para el cuidado del cuerpo, productos de belleza, materias tintóreas, tintes y lociones todos para el cabello y la barba, preparaciones para blanquear el cabello, preparaciones para el cuidado del cuerpo, esmeriles (limas), papeles y telas para esmerilar, todas para el cuidado de las uñas, tintes, jabones anti-pespirantes, sales para el baño que no sean para uso médico, cremas y esmaltes para la botas, leches limpiadoras para uso en el tocador, estuches cosméticos, aceites esenciales, maquillaje para ojos, cosméticos y lápices para las cejas, colorantes y tintes para el cabello, lociones para propósitos cosméticos, maquillaje y polvos para el maquillaje, preparaciones para el maquillaje y para remover el maquillaje mascarillas de belleza, esmalte para las uñas jabones medicados incluidos en esta clase (es decir con medicamentos naturales para uso en la belleza) barnices para las uñas, aceites para propósitos cosméticos, aceites para perfumes y esencias, perfumes, preparaciones para el depilado, jabones para el depilado cremas, ceras y esmaltes para el calzado, productos para el cuidado del calzado, bronceadores, polvos en general incluyendo talcos, tejidos impregnados con lociones cosméticas, artículos de tocador y preparaciones quita esmalte

Clase Internacional 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1383

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 030089/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 6 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaki, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HELLO KITTY"

HELLO KITTY

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 32 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Cervezas, aguas minerales y gaseosas bebidas sin alcohol, jugos y bebidas bebidas de vegetales y jugos de vegetales, jarabes concentrados y otras preparaciones para hacer bebidas bebidas isotónicas néctares de fruta [sin alcohol], pastillas para bebidas efervescentes polvos para bebidas

efervescentes, agua de soda, jarabes para bebidas, aguas de mesa, aguas [bebidas], bebidas de suero, bebidas suaves, cócteles [non-alcohólico], aperitivos (sin alcohol), todos incluidos en la clase 32

Clase Internacional 32

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

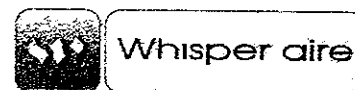
N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-036975
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 13 de enero del año 2006
 Solicitante FRIOPARTES, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo WHISPER AIRE Y DISEÑO



Clase 7 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-020479
 Fecha de presentación 11 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 12 de enero del año 2006
 Solicitante INTURCA, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa, M D C, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CLAUDIA RAMOS
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo RED BEAST Y DISEÑO



Clase 32 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Bebida energizante

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E. 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032284
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa, M D C, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARÍA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo LIMO-K Y ETIQUETA

Limo-K

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos agrícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales alimentos para los animales, malta

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024341
 Fecha de presentación 8 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 1 de diciembre del año 2005
 Solicitante S TOUS, S L, domiciliada en carretera de Vic 175 08243 Manresa (Barcelona), España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo TOUS

TOUS

Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos eléctricos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza aparatos para el registro transmisión reproducción de sonido o imágenes soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago cajas registradoras máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2002-005105
 Fecha de presentación 2 de abril del año 2002
 Fecha de emisión 16 de diciembre del año 2005
 Solicitante SOCIETE BIC, domiciliada en 14 RUE JEANNE D'ASNIERES, 92110 CLICHY, FRANCIA, organizada bajo las leyes de Francia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS B
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo EVOLUTION

EVOLUTION

Clase 16 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Papel, cartón, libros, material para empastar, fotografías lápices, plumas, bolígrafos, plumas fuentes, crayones, productos para borrar, reglas para material de escritorio o de oficina, juegos para dibujos, instrumentos para dibujar, materiales adhesivos para oficina, brochas para pintar, máquinas de escribir, grapadoras, perforadoras, pegamentos para uso en la oficina o casa, marcadores de pizarra, portaminas, plumas de punta de felpa, marcador marcador fosforescente, lápices de color portalápices

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027341
 Fecha de presentación 6 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 4 de enero del año 2006
 Solicitante HOLLISTER INCORPORATED, domiciliada en 2000 Hollister Drive Libertyville, Illinois 60048, U S A, organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo TANDEM

TANDEM

Clase 10 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos para abertura del intestino incluyendo sus partes, artículos para aberturas del intestino, tapas abertura del intestino de pacientes principalmente bolsitas para abertura del intestino bolsas de irrigación, contenedores de drenaje irrigadores, conductos, tubos, broches para aberturas del intestino, bolsitas también como piezas conectores y adaptadores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032283
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa, M D C, Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARIA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CITRONOL Y ETIQUETA

Citronol

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos agrícolas, hortalizas forestales y granos, no comprendidos en otras clases animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 2005-032282
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa M D C Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARIA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo NEMAGOLD Y ETIQUETA

Nemagold

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos frutas y legumbres, frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032281
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L domiciliada en Tegucigalpa M D C Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARIA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo ALLIUM Y ETIQUETA

Allium

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos agrícolas, hortalizas forestales y granos, no comprendidas en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FABRICA
 No de Solicitud 2005-032280
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa, M D C, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARIA CRISTINA BREVÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo QUAZINOL

QUAZINOL

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos agrícolas, hortalizas forestales y granos, no comprendidos en otras clases animales vivos, frutas, legumbres frescas, semillas, plantas naturales, alimentos para animales, malta

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-023311
 Fecha de presentación 31 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 27 de octubre del año 2005
 Solicitante COMERCIALIZADORA TELEFÓNICA HONDURENA, S A domiciliada en Tegucigalpa, plaza Creta, local # 3, primer piso, M D C, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo NET VOICE

Net Voice

Clase 38 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032279
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 15 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIO CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R L , domiciliada en Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado MARÍA CRISTINA BREVE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo AFFIX Y ETIQUETA



Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos agrícolas, hortalizas forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-026539
 Fecha de presentación 30 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 27 de diciembre del año 2005
 Solicitante SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S A domiciliada en VEVEY CANTON DE VAUD, Suiza, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo BABY WORLD



Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, clínico alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales preparaciones vitamínicas suplementos minerales, confitería medicada

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-026406
 Fecha de presentación 28 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 24 de noviembre del año 2005
 Solicitante ETERNIT COLOMBIANA, S A , domiciliada en carrera 7 No 26-20 piso 16- Bogotá, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo ETERGLASS



Clase 19 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Tejas, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-031778
 Fecha de presentación 10 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 24 de noviembre del año 2005
 Solicitante MONTES, S A , domiciliada en Av del Valle No 945, Of 2611 Ciudad Empresarial Huechuraba, Santiago, Chile, organizada bajo las leyes de Chile
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo MONTES ALPHA



Clase 33 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Vinos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024784
 Fecha de presentación 13 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante GENFAR, S A , domiciliada en municipio de Villa Rica Depto del Cauca Colombia organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado OSCAR RENE CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CLOROTIL



Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Medicamentos para uso veterinario

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027340
 Fecha de presentación 6 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante HOLLISTER INCORPORATED, domiciliada en 2000 Hollister Drive Libertyville, Illinois 60048, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ADAPT

ADAPT

Clase 10 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos para aberturas del intestino pretendidos para uso pos-quirúrgico, principalmente anillos de barrera, cintas de barrera, pastas, polvos, toallas para la piel, adhesivos médicos y removedores de adhesivos, eliminadores de olor, desodorantes, lubricantes, fajas para abertura del intestino, tubos y drenajes, irrigadores, conos y tapas para el estoma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-033664
 Fecha de presentación 29 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante EDITORIAL DON BALÓN, S A , domiciliada en Avenida Diagonal, 435, 1° 2° 08036, Barcelona, España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DON BALÓN

DON BALÓN

Clase 16 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024340
 Fecha de presentación 8 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 1 de diciembre del año 2005
 Solicitante S TOUS, S L , domiciliada en Carretera de Vic, 175 08243 Manresa (Barcelona), España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo TOUS

TOUS

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027339
 Fecha de presentación 6 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 1 de diciembre del año 2005
 Solicitante HOLLISTER INCORPORATED, domiciliada en 2000 Hollister Drive Libertyville, Illinois 60048, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo RESTORE

RESTORE

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Apósitos para el cuidado de heridas, cremas acondicionadoras y limpiadoras, preparaciones de barrera para la piel, gel medicada tópica para uso médico y terapéutico y barrera de ungüento para abertura del intestino, heridas y soriasis

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024344
 Fecha de presentación 8 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 7 de diciembre del año 2005
 Solicitante S TOUS, S L , domiciliada en Carretera de Vic, 175 08243 Manresa (Barcelona), España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo TOUS

TOUS

Clase 25 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Vestidos, calzados, sombrerería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-025759
 Fecha de presentación 23 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante AFFINIA AUTOMOTIVA LTDA, domiciliada en Av Presidente Medici, 939, Pavilhao C Jardim Mutunga Osasco SP, Brasil, organizada bajo las leyes de Brasil
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo NAKATA

NAKATA

Clase 12 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima partes y repuestos para vehículos, absorbedor de choques y unidades de suspensión, barras de dirección, nudillos de dirección, conexión de dirección, terminales de dirección, absorbedores de choques, conexiones de dirección, suspensiones para timones y ejes, válvulas de varillas de levantamiento para vehículos terrestres, cilindros maestros embragues, tambores de frenos, cilindros de freno, zapato de freno, discos de freno, líneas de freno para vehículos, hardware de freno para vehículos, sistema de frenos para vehículo barras de torsión

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027218
 Fecha de presentación 5 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante YVES SAINT LAURENT, domiciliada en 7 Avenue George V 75008 París, Francia, Francia, organizada bajo las leyes de Francia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo YSL

YSL

Clase 18 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Cuero e imitaciones de cuero, pieles de animal e imitación de pieles de animal productos de cuero e imitaciones de cuero, principalmente bolsas de mano equipaje, billeteras carteras, maletines, bolsos escolares, bolsos para la playa, bolsos para viaje, maletas cueros bolsos de viaje y porta equipajes bolsos de broche, mochilas, bolsos para compras, estuches de vanidades, sombrillas, parasoles, bastones palos para caminar, bolsos para inodoros, estuches para viajes, conjunto para viaje, estuches de maletín, estuche de llaves de cuero, ancas para animales, latigos, talabartería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017865
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A, domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo IKE LITE DESIGN



Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017871
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DESIGNERS CLUB LIGHTING



Designers CLUB LIGHTING

Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesar de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza aparatos para la conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras máquinas calculadoras equipos para el tratamiento de la información y ordenadores extintores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017868
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo BRIGHT STAR LIGHTING



Clase 11 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017870
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DESIGNERS CLUB LIGHTING



Clase 11 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017864
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 13 de octubre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL S A domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo IKE LITE DESIGN



Clase 11 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017866
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo GENERAL LIGHTING



Clase 11 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-028304
 Fecha de presentación 14 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante NINA FOOTWEAR CORP, domiciliada en 730 FIFTH AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, U S A organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo NINA DOLL

NINA DOLL

Clase 25 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Calzados zapatos calcetas, calcetería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017869
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo BRIGHT STAR LIGHTING



Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-017867
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo GENERAL LIGHTING



Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores extintores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-22674
 Fecha de presentación 24 de agosto de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante SANKYO COMPANY LIMITED
 Domicilio Chuo-ku, Tokyo, Japón
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo DAIICHI SANKYO

DAIICHI SANKYO

PRODUCTOS Preparaciones o productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios o higiénicos, preparaciones o productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, papel acetado para propósitos médicos, máscaras sanitarias, discos adhesivos para uso farmacéutico, gasa para apósitos o vendajes, cápsulas vacías para productos farmacéuticos, parche de ojos, vendajes de oído, vendajes para la menstruación, tampones para la menstruación, toallas sanitarias, bragas sanitarias, algodón absorbente, esparadrapo, vendajes para curas (apósitos), colodión protectores para la lactancia, materiales dentales, brazaletes para propósitos médicos, pañales de incontinencia, papel caza moscas, papel anti polilla, lactosa, leche en polvo para bebés, semen para inseminación artificial

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 26235-2005
 Fecha de presentación 28 de septiembre, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey Estados Unidos de América
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo BALMEX

BALMEX

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones y sustancias dermatológicas medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, lociones medicadas, polvos medicados, preparaciones y sustancias dermatológicas para el tratamiento de la erupción cutánea a causa del pañal y otras irritaciones de la piel, emolientes

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032160
 Fecha de presentación 15 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 3 de enero del año 2006
 Solicitante CORPORACIÓN PIPASA, S A , domiciliada en La Ribera de Belén, Heredia, Costa Rica, organizada bajo las leyes de Costa Rica
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo KAN KAN



Kan Kan
 Alimento para perros

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos alimenticios para perros

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-014934
 Fecha de presentación 28 de junio del año 2005
 Fecha de emisión 7 de octubre del año 2005
 Solicitante FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, S A DEC V, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DE LA COMUNIDAD Y ETIQUETA



**Farmacias
 de la Comunidad**
 La mejor medicina para su salud y la de su bolsillo

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Distingue productos medicinales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2001-001125
 Fecha de presentación 15 de marzo del año 2001
 Fecha de emisión 5 de noviembre del año 2005
 Solicitante SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S A domiciliada en VEVEY, Suiza, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PRONATAL

PRONATAL

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Alimentos dietéticos y substancias para uso médico y clínico, alimentos y substancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y substancias alimenticias para mujer que amamanta, suplementos nutricionales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-020624
 Fecha de presentación 12 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA, domiciliada en Tegucigalpa, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ACTIVATE

ACTIVATE

Clase 32 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-026404
 Fecha de presentación 28 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de noviembre del año 2005
 Solicitante ETERNIT COLOMBIANA, S A , domiciliada en carretera 7 número 26-20 piso 16 Bogotá, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ETERMATIC

ETERMATIC

Clase 19 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Tejas, materiales de construcción, no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas monumentos no metálicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027219
 Fecha de presentación 5 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante YVES SAINT LAURENT, domiciliada en 7 AVENUE GEORGE
 V 75008 París, Francia, Francia, organizada bajo las leyes de Francia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo YSL

YSL

Clase 14 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Metales preciosos y sus aleaciones, objetos de arte de metales preciosos, joyería, joyas de lujo, anillo, aretes, mancuernillas, brazaletes, broches, cadenas, collares, medallas, medallones, piedras preciosas, instrumentos horológicos y cronométricos, relojes de pulsera y correas de relojes de pulsera, (servicio de mesa) de metales preciosos, frascos de metales preciosos, estuches para cigarros de metales preciosos, encendedores de metales preciosos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027217
 Fecha de presentación 5 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante YVES SAINT LAURENT, domiciliada en 7 AVENUE GEORGE
 V 75008 París, Francia, Francia, organizada bajo las leyes de Francia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo YSL

YSL

Clase 25 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Ropa, fajas, guantes, calzado y artículos para la cabeza

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-032036
 Fecha de presentación 14 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante INDUSTRIA COSMÉTICA KENT S A (INCOKENSA),
 domiciliada en Guatemala, Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala, C A
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDEK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo BARBRA MERCEL

BARBRA MERCEL

Clase 3 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024786
 Fecha de presentación 13 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de noviembre del año 2005
 Solicitante GENFAR, S A, domiciliada en municipio de Villa Rica,
 departamento del Cauca, Colombia, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ABINSEC

ABINSEC

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Medicamentos para uso veterinario

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-024785
 Fecha de presentación 13 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 24 de noviembre del año 2005
 Solicitante GENFAR, S A, domiciliada en municipio de Villa Rica,
 departamento del Cauca, Colombia, Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo REPRONIN

REPRONIN

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Medicamentos para uso veterinario

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 26236-2005
 Fecha de presentación 28 de septiembre de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey,
 Estados Unidos de América
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo BALMEX

BALMEX

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias dermatológicas no medicadas, preparaciones y sustancias para el cuidado de la piel, cremas para la piel, lociones para la piel, polvos para la piel ungüentos para la piel, aceites para la piel, cosméticos artículos de tocador

Clase 03

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 7778-2005
 Fecha de presentación 22 de abril, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante LABORATORIOS QUÍMICA SON'S, S A DE C V
 Domicilio Avenida 23 poniente, 2302-A, Código Postal 72410, ciudad de Puebla, Puebla, México
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo LABORATORIOS QUÍMICA SON'S

LABORATORIOS QUÍMICA SON'S

PRODUCTOS Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-30422
 Fecha de presentación 2 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante AVON PRODUCTS, INC
 Domicilio New York, New York Estados Unidos de América
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad

Distintivo THERMAFIRM

THERMAFIRM

PRODUCTOS Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

Clase 03

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-33578
 Fecha de presentación 29 de noviembre 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 Domicilio 51368 Leverkusen, Alemania
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo CROPSTAR

CROPSTAR

PRODUCTOS Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-22673
 Fecha de presentación 24 de agosto, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante SANKYO COMPANY LIMITED
 Domicilio Chuo-ku, Tokyo, Japón
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo DAIICHI SANKYO

DAIICHI SANKYO

PRODUCTOS Químicos, pegamentos (no apto para uso en papelería de escritorio o de casa), preparaciones reguladoras del crecimiento en las plantas, fertilizantes, cerámica esmaltada, ácidos grasos superiores metales no ferrosos, minerales no metálicos, suministros fotográficos, papel de prueba química, edulcorantes artificiales harina y almidón para propósitos industriales, plásticos sin procesar, pulpa

Clase 01

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027884
 Fecha de presentación 11 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 26 de noviembre del año 2005
 Solicitante PROTOS BODEGA RIBERA DUERO DE PAÑAFIEL, S L
 domiciliada en Valladolid, España, España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PROTOS Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027864
 Fecha de presentación 11 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante PROTOS BODEGA RIBERA DUERO DE PAÑAFIEL S L,
 domiciliada en Valladolid España, España organizada bajo las leyes de España
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PROTOS Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-22728
 Fecha de presentación 25 de agosto 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante NOVARTIS AG
 Domicilio 4002 Basel Suiza
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad

Distintivo XOLAIR y diseño



PRODUCTOS Preparaciones farmacéuticas

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-27511
 Fecha de presentación 7 de octubre, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante JOHNSON & JOHNSON
 Domicilio New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo SPANZAR

SPANZAR

PRODUCTOS Preparaciones farmacéuticas para uso humano

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-23533
 Fecha de presentación 2 de septiembre de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante THE COCA-COLA COMPANY
 Domicilio One Coca-Cola Plaza, Atlanta Georgia 30313 USA
 Apoderado Legal Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Si hay otros registros No 78/580,598 de 4 de marzo de 2005 en USA
 Distintivo COCA-COLA ZERO
 Clase 32
 Reservas

COCA-COLA ZERO

PROTEGE Y DISTINGUE Bebidas, principalmente bebidas suaves (refrescos) siropes y concentrados para hacer los mismos

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-033666
 Fecha de presentación 29 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 27 de diciembre del año 2005
 Solicitante POLAROID CORPORATION, domiciliada en 1265 MAIN STREET, WALTHAM, MA 02451, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo POLAROID

Polaroid

Clase 9 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Cámaras, cámaras fotográficas, cámaras fotográficas no reutilizables, cámaras fotográficas de fotografía instantánea, cámaras fotográficas digitales estuches para cámaras, bolsas para cámaras, accesorios para cámaras, principalmente portapelículas, partes posteriores para cámaras, aparatos de copiado fotográfico consistiendo de elementos de iluminación y plataformas para montaduras de cámaras para reproducción de documentos y materiales similares filtros fotográficos, lentes y montajes de la película diapositiva, pedestales de cámaras máquinas fotocopiadoras de impresión, contadores de tiempo, filtros ópticos elementos fotosensitivos y unidades de cinta conteniendo dichos elementos, principalmente aparatos para aplicar revestimientos protectores a reproducciones fotográficas, proyectores de películas, tocadors DVD tocadors DVD portátiles, tocadors DVD personales, tocadors VCR (VHS), productos de teatro en casa principalmente paneles LCD, amplificadores sistemas de audio altoparlante y radios, grabadores de video digital, tocadors MP3, tocadors de audio digital, disco compacto, tocadors CDRW y CDR, grabadores de casetes de video, conjuntos de televisión, monitores para televisión y computadoras monitores LCD, convertidores, controles remoto para televisión tocadors DVD, productos de teatro en casa y grabadores de video casetes, impresoras cables de impresora, baterías, anteojos, principalmente, anteojos de sol, lentes oftálmicos, lentes de anteojos de sol, anteojos de sol, clip-on, estuches para anteojos software de computadoras para hacer tarjetas de identificación impresoras para hacer tarjetas de identificación, sistema de identificación/electrónica, incluyendo hardware de computadora, cámaras y software de computadora para creación de tarjeta de identificación, software de computadora para manipulación de imagen y mejoramiento, teléfonos celulares, teléfonos celulares con función de cámara, aparatos, aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes, kioskos de impresión de fotos, principalmente aparatos de imagen digital para observaciones e impresión digital de fotografía productos de memoria flash, principalmente tarjetas de memoria flash, lectores de tarjeta de memoria flash video cámaras, cámaras de video casetera aparatos tocadors y grabadores y para cargadores de imagen, computadoras, computadoras laptop, conductores CD-ROM, estaciones docking de computadora hardware de computadora, audífono, computadora portátil, asistentes digitales personales componentes periféricos inalámbricos, cámara para computadoras scanner, aparatos facsimiles, estaciones docking para teléfono celular receptores de estereo, hardware USB, video teléfonos cintas de audio digital en blanco, discos de computadora, discos compactos DVDS y CD ROMS televisores para carro hardware de memoria para computadoras tarjeta de memoria, portadores de data magnética en blanco, procesadores de imagen raster software de computadora para edición de imagen, organización y clasificación y para uso en acceso a archivos de media, incluyendo fluido de video y audio y para uso en creación de exposición de diapositiva y álbumes de fotografía WEB receptores de satélite, discos satelitales grabadores de televisión programable digital grabadores de disco duro, conductores de disco de video digitales grabadores de cinta copiadores de transparencia de diapositiva fotográfica tocadors portátiles de

media, radio receptores, teléfonos satelitales, máquinas de sonido pregrabado y grabadores de video y sonido, unidades de video conferencia, principalmente video teléfonos, convertidores de video y televisión, hardware de sistema de redes de data (data networking) y telecomunicaciones, principalmente, dispositivos inalámbricos permitiendo transportar y agregar comunicaciones de voz, data y video a través de múltiples redes, infraestructura y protocolos de comunicaciones, tocadors de video discos, grabadores y tocadors de video combinados

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-027885
 Fecha de presentación 11 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante PROTOS BODEGA RIBERA DUERO DE PAÑAFIEL, S L , domiciliada en Valladolid, España, España, organizada bajo las leyes de España
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PROTOS Y ETIQUETA



Clase 33 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-30023
 Fecha de presentación 28 de octubre, 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante ASTRAZENECA AB
 Domicilio SE-151 85 Södertälje, Suecia
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo INVUAL

INVUAL

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias farmacéuticas

Clase 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-037010
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS PARA ANIMALES, S A , domiciliada en quinta avenida, 15-45, zona 10 Centro Empresarial Torre 1 Of 401, Guatemala 01010, Guatemala, C A , organizada bajo las leyes de Guatemala, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DOG CHAMP JR Y DISEÑO



Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Alimentos para los animales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-037009
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS PARA ANIMALES, S A domiciliada en quinta avenida, 15-45 zona 10 Centro Empresarial Torre 1 Of 401 Guatemala 01010, Guatemala C A organizada bajo las leyes de Guatemala C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DOG CHAMP



Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Alimentos para los animales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-037008
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS PARA ANIMALES, S A domiciliada en quinta avenida 15-45 zona 10 Centro Empresarial Torre 1 Of 401 Guatemala 01010 Guatemala C A organizada bajo las leyes de Guatemala C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo RAMBÓCAN

Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Alimentos para los animales



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-037012
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS PARA ANIMALES S A , domiciliada en quinta avenida 15-45 zona 10, Centro Empresarial Torre 1 Of 401 Guatemala 01010, Guatemala, C A , organizada bajo las leyes de Guatemala, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ALICAN CACHORRO



Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Alimentos para los animales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2002-014371
 Fecha de presentación 17 de octubre del año 2002
 Fecha de emisión 3 de enero del año 2006
 Solicitante MARKATRADE INC , domiciliada en CITCO BUILDING WICKHAMS CAY, PO BOX 662, ROAD TOWN TORTOLA organizada bajo las leyes de
 Apoderado MARÍA LOURDES PERALTA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CIPERCLOR

CIPERCLOR

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Productos de uso veterinario, es usado como matagusanos, larvicida, repelente cicatrizante, antibiótico y anticéptico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001553
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula Cortés, Honduras C A, organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CAMBIACID

CAMBIACID

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001551
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V domiciliada en San Pedro Sula Cortés, Honduras, C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SORBECID

SORBECID

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001560
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V domiciliada en San Pedro Sula, Cortés Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros

No tiene otros registros
 Distintivo AZUTROL

AZUTROL

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-030770
 Fecha de presentación 3 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante FÁBRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S A DE C V, domiciliada en Comayagüela, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado JOSÉ SAÚL GARCÍA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo WAMIS

WAMIS

Clase 30 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Confites chicles galletas gomitas de mascar bombones chocolates

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2004-013567
 Fecha de presentación 30 de julio del año 2004
 Fecha de emisión 26 de enero del año 2006
 Solicitante IVAX CORPORATION, domiciliada en 4400 BISCAYNE BLVD MIAMI, FLORIDA 33137, E U A, organizada bajo las leyes de E U A
 Apoderado RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo AIRMAX

AIRMAX

Clase 10 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Inhaladores de medida exacta (dosificados) vendidos sin contenido para uso terapéutico

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001549
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo FLUZOL

FLUZOL

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001559
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS S A DE C V domiciliada en San Pedro Sula, Cortés Honduras C A, organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ERMETINA

ERMETINA

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001555
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V domiciliada en San Pedro Sula Cortés Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo IVERMET

IVERMET

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-020481
 Fecha de presentación 11 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 20 de enero del año 2006
 Solicitante ACTA DE HONDURAS, domiciliada en La Loma antigua carretera a Suyapa, organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SOL LENCA

SOL LENCA

Clase 19 Internacional

Reservas No se reivindica la palabra 'LENCA'

PROTEGE Y DISTINGUE

Artesanías hechas de arcilla barro y cerámica

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-020485A
 Fecha de presentación 11 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 20 de enero del año 2006
 Solicitante ACTA DE HONDURAS, domiciliada en La Loma antigua carretera a Suyapa organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ALFAR LENCA

EL ALFAR LENCA

Clase 14 Internacional

Reservas No se reivindica la palabra 'LENCA'

PROTEGE Y DISTINGUE

Yojería y bisutería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001562
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ULTIXIM

ULTIXIM

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene.

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001563
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DIAXIM

DIAXIM

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001558
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V domiciliada en San Pedro Sula, Cortés Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo STATINA

STATINA

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-037011
 Fecha de presentación 28 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS PARA ANIMALES, S A , domiciliada en quinta avenida 15-45 zona 10, Centro Empresarial Torre 1 Of 401 Guatemala 01010, Guatemala, C A , organizada bajo las leyes de Guatemala, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo RUFO



Clase 31 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Alimentos para los animales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-002061
 Fecha de presentación 2 de febrero del año 2005
 Fecha de emisión 7 de abril del año 2005
 Solicitante ROJOBA R Y J, S A , domiciliada en Provincia de Alajuela Palmaretrecentos metros norte de la Escuela de Música, Costa Rica organizada bajo las leyes de Costa Rica
 Apoderado DENNIS MATAMOROS BATSON
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo VANILLA Y DISEÑO



Clase 25 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Vestido ropa todo tipo de prendas de vestir y accesorios, calzado y sombrería

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2006-001561
 Fecha de presentación 12 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 24 de enero del año 2006
 Solicitante ULTIMATE DE HONDURAS, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo LANSTOPACID

LANSTOPACID

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2004-023456
 Fecha de presentación 24 de diciembre del año 2004
 Fecha de emisión 25 de enero del año 2006
 Solicitante LABORATORIOS LÓPEZ S A DE C V domiciliada en San Salvador, El Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador
 Apoderado TITO ANÍBAL MEJÍA P
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo HONGOFIN

HONGOFIN

Clase 5 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 1999-016699
 Fecha de presentación 7 de diciembre del año 1999
 Fecha de emisión 25 de enero del año 2006
 Solicitante PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S A domiciliada en 12 Ave Sur, entre carretera Panamericana y boulevard del EJERC, El Salvador organizada bajo las leyes de El Salvador
 Apoderado RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo CENTAVITOS, CON PIQUETE

CENTAVITOS, CON PIQUETE

Clase 30 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2002-009429
 Fecha de presentación 29 de julio del año 2002
 Fecha de emisión 26 de enero del año 2006
 Solicitante CONSORCIO COMEX, S A DE C V, domiciliada en Blvd Manuel Ávila Camacho No 138 PH 1 y 2, Col Lomas de Chapultepec, México, D F organizada bajo las leyes de México, D F
 Apoderado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo COMEX Y DISEÑO



Clase 1 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Acrílicas (resinas) (productos semi-acabados) acrílicas (resinas) en bruto, abrasivos (fluidos auxiliares para) adhesivas (materias) para la industria adhesivos (materias) adhesivas para usos industriales, adhesivos resinosos plásticos, adhesivos sintéticos de resina que se endurecen con el calor, aditivos asfálticos (productos químicos), aguarrás, aluminio, bases (productos químicos), blanco (productos de) (decolorantes) para uso industrial catalizadores, cemento (pegamento), cemento (preparaciones para impermeabilización del) (excepto pinturas), cola, colores (productos químicos para la preparación de), decolorantes para uso industrial disolventes industriales, disolventes para barnices, fondos, humedad de la albañilería (productos contra la) (con excepción de pinturas) impermeabilización (preparaciones para la), impermeabilización con fluitos (productos para la), impermeabilización del cemento (preparaciones para la) (con excepción de pinturas), impermeabilización (soluciones), oxidantes (productos químicos anti), pegar (goma de), pegar (materias para), plaste plásticas (materias en forma de polvos pastas líquidos, emulsiones dispersiones y granulados), plástico para preparar madera que se endurece en aire plásticos (selladores) plastificadores para la industria, plastificantes políester poliéstereno, primarios, químicos (productos) para la industria, relleno, relleno para uso automotriz, removedor, removedor de grasas removedor (para la oxidación) revestimientos líquidos para azoteas, selladoras (preparaciones adhesivas) selladores para construcción, selladores plásticos, selladores, solventes, thinner tapaporos siliconas blanqueado (agente de), pasta relleno y resanadora para carrocerías de vehículos recubrimientos industriales, esmalte (producto para hacer opaco el) esmaltes (productos químicos para el deslustre de los), esmaltes (productos químicos para la preparación de los) (con excepción de los colores) sellador de silicona

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 4320/05
 Fecha de presentación 5 de marzo, 2005
 Fecha de emisión 25 de enero del 2006
 Solicitante FUJINON CORPORATION
 Domicilio 1-324 UETAKE-CHO, KITA-KU, SAITAMA CITY, SAITAMA, JAPÓN
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad SOL JAPONESA No 2004-084685 del 14 de septiembre-2004
 Distintivo "FUJINON"

FUJINON

PRODUCTOS QUE PROTEGE LA MARCA FUJINON EN CLASE

09

PRODUCTOS cámaras digitales, cámaras, video grabadoras, lentes para cámaras de televisión, lentes para cámaras fotográficas, lentes para facsímiles, proyectores, lentes para proyectores, máquinas y aparatos fotográficos, máquinas y aparatos cinematográficos, aparatos e instrumentos ópticos, interferómetros, y otros máquinas e instrumentos para medir y probar, endoscopios para uso industrial y sus partes y accesorios, máquinas de frecuencia y aparatos de video propósitos educativos, máquinas y aparatos de audio frecuencia para propósitos educativos, otras máquinas y aparatos audio-visuales para propósitos educativos, máquinas y aparatos de telecomunicación, máquinas y aparatos electrónicos y sus repuestos, tapones para oídos, vidrio procesado (no para construcción), máquinas eléctricas de soldar por arco voltaico, máquinas para cortar metal (por arco voltaico, gas o plasma), aparatos eléctricos de soldadura ozonizadores (ozonador), electrolizadores (pilas electrolíticas), incubadoras electrónicas para el cultivo de huevos, cajas, registradoras, máquinas de contar o clasificar monedas, tableros de signos eléctricos para exhibición de figuras de tiro al blanco, salidas de corriente o similares, máquinas fotocopiadoras, aparatos de computación operados manualmente, máquinas y aparatos de dibujado o bosquejo, máquinas de estampado de la hora y fecha, relojes de tiempo (dispositivos de grabación del tiempo), máquinas perforadoras de tarjetas para uso en oficinas, máquinas de votación, máquina de facturación, aparato de comprobación de sellos postales, máquinas de venta, equipo para estaciones de gasolina, portones operados por fichas para instalaciones de estacionamiento de vehículos equipos y aparatos salva vidas, extinguidores de fuego, hidrantes para combatir fuego, boquillas para mangueras de fuego, sistemas de regadera para protección contra incendios, alarmas contra incendio, alarmas de gas, aparatos de precaución contra robo, cascos protectores señales ferroviarias triángulos de precaución de vehículos en mal estado, señales luminosas o mecánicas para carreteras máquinas y aparatos de salto (no para deportes) máquinas de arcadas de video juegos, abridores de puertas eléctricas, simuladores de entrenamiento de manejo de vehículos simuladores de entrenamiento de deportes, aparatos e instrumentos de laboratorio máquinas y aparatos de control y distribución de energía, convertidores rotatorios modificadores de fase, baterías y celdas, medidores y probadores eléctricos o magnéticos, alambres y cables eléctricos, tenazas eléctricas planas estilo plancha, tenazas eléctricas para rizar el cabello, sumbadores eléctricos, centros magnéticos, alambres de resistencia electrodos, barcos bomba, cohetes coche de bomberos, encendedores de cigarrillos para automóviles, guantes para protección contra accidentes, máscaras para el polvo caretas antigás máscaras para soldar, ropa inflamable gafas (lentes y anteojos), juegos de video para consumo circuitos electrónicos programas grabados en CD-ROMs para juegos manuales con pantalla de cristal líquido máquinas de ranura correas de peso (para buceo), trajes para buceo (buceo), flotadores inflables para natación, cascos protectores para deportes, tanques de aire (para buceo) tablas flotadoras para natación reguladores (para buceo) discos fonográficos, metrónomos, circuitos electrónicos y CD-ROMs grabados con programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos, regla de cálculo, películas cinematográficas expuestas películas expuestas de diapositiva, montajes de películas de diapositiva discos de video y cintas de video publicaciones electrónicas

Clase Internacional 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0805

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 2005-000990
 Fecha de presentación 14 de enero del año 2005
 Fecha de emisión 26 de enero del año 2006
 Solicitante CADBURY IRELAND LTD, domiciliada en MALAHIDE ROAD, COOLOCK, DUBLIN 5, Irlanda, organizada bajo las leyes de Irlanda
 Apoderado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo HALLS CREAMY

HALLS CREAMY

Clase 30 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre salsas (condimentos), especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 08841/05
 Fecha de presentación 25 de abril, 2005
 Fecha de emisión 17 de enero del 2006
 Solicitante QINGDAO HAIER INVESTMENT AND DEVELOPMENT CO LTD
 Domicilio Haier Industrial Park Hi-Tech Industrial Zone, Qingdao, Shandong Province 266101 República Popular de China
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HAIER" escrito en forma estilizada

Haier

Clase Internacional 06

PRODUCTOS Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica tubos metálicos cajas de caudales productos metálicos no comprendidos en otras clases minerales

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0737

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de Marca de Fabrica
 No de solicitud 36510/05
 Fecha de presentacion 26/12/05
 Fecha de emision 11/01/06
 Solicitante MEIJI SEIKA KAISHA, LTD
 Domicilio 4-16, Kyobashi 2-chome, Chuo-ku, Tokio, Japon
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MEIACT"

MEIACT

PRODUCTOS Preparaciones farmaceuticas, principalmente preparaciones antibacteriales

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

N/Ref 0805

Solicitud de Marca de Fabrica
 No de solicitud 28960/05
 Fecha de presentacion 21/10/05
 Fecha de emision 11/01/06
 Solicitante ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R L DE C V
 Domicilio del Titular Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza - Ubicacion del Establecimiento Lago Alberto No 366, Col Anahuac, Delegacion Miguel Hidalgo, C P 11320, Mexico, D F , Mexico
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PASATIEMPO"

PASATIEMPO

PRODUCTOS Aparatos e instrumentos cientificos, nauticos, geodesicos, electricos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesar, de medida, de señalizacion, de control (inspeccion), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmision, reproduccion de sonido o imagenes, soportes de registro magneticos, discos acusticos, distribuidores automaticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la informacion y ordenadores, extintores

CLASE INTERNACIONAL 09

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

N/Ref 1011

Solicitud de Marca de Fabrica
 No de solicitud 28959/05
 Fecha de presentacion 21/10/05
 Fecha de emision 11/01/06
 Solicitante ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R L DE C V
 Domicilio del Titular Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza - Ubicacion del Establecimiento Lago Alberto No 366, Col Anahuac, Delegacion Miguel Hidalgo, C P 11320, Mexico, D F , Mexico
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad

Distintivo "PASA TIEMPO"

PASA TIEMPO

PRODUCTOS Aparatos e instrumentos cientificos, nauticos, geodesicos, electricos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesar, de medida, de señalizacion, de control (inspeccion), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmision, reproduccion de sonido o imagenes, soportes de registro magneticos, discos acusticos, distribuidores automaticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la informacion y ordenadores, extintores

CLASE INTERNACIONAL 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1011

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fabrica
 No de solicitud 25810/05
 Fecha de presentacion 23/9/05
 Fecha de emision 11/01/06
 Solicitante CADBURY IRELAND LTD
 Domicilio Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Irlanda
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MAX AIR MICROGUM"

MAX AIR MICROGUM

PRODUCTOS Cafe, té, cacao, azucar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteleria y confiteria, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo

CLASE INTERNACIONAL 30

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1193

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fabrica
 No de solicitud 25807/05
 Fecha de presentacion 23/9/05
 Fecha de emision 06/01/06
 Solicitante VIFOR (INTERNATIONAL) INC
 Domicilio Rechenstrasse 37, 9014, St Gallen, Suiza
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HAUSMANN"

HAUSMANN

PRODUCTOS Productos farmaceuticos, veterinarios e higienicos, sustancias dieteticas para uso medico, alimentos para bebes, emplastos, material para apositos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destruccion de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1393

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 21399/05
 Fecha de presentación 17/8/05
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MENSUALIDAD CARTOON"

MENSUALIDAD CARTOON

PRODUCTOS Programas de juego de computadora, equipo de computación, cintas magnéticas y ópticas de datos, discos de grabación, aparato para grabación, transmisión o la reproducción del sonido o de imágenes, programas de juego para computadoras, música descargable, en particular tonos de timbrado para teléfonos móviles, aparatos eléctricos y electrónicos, series de cintas de video pre-grabados que ofrecen historietas, series de casetes de audio pre-grabados y de discos compactos que ofrecen bandas de sonido, música de canciones de temas de historias y otras grabaciones de sonidos, aparatos para la grabación, producción y proyección de imágenes sanas y visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, gafas de sol, cristales antideslumbrantes, gafas de seguridad protectoras y lentes, marcos y estuches por iso mismos, radios, televisores, transmisores y receptores, teléfonos, termómetros, compases, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, prismáticos, lupas, calculadoras, computadoras, programas y aparatos periféricos de computadora, palancas control de mando de juegos de computadora, alarmas, campanas de señalización, signos y luces de advertencia, discos y tiras de reflejo para uso, triángulos de advertencia y otras muestras de vehículos en mal estado, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, aparatos de salto al agua, tubos de tubo respirador, mascarillas para nadar, gafas para nadar, cámaras fotográficas, películas, proyectores de diapositivas, baterías, focos y linternas, aparatos de destello de iluminación para cámaras fotográficas, juegos electrónicos, cartuchos de juegos de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora, programas de juego de computadora, cartuchos de video de juego, discos de video juegos, unidades de mando a control remoto interactivas de video, video juegos, control remoto interactivo de video juegos para jugar juegos electrónicos, programas de video, juegos, casetes de cinta de video juegos), imanes, tableros magnéticos, almohadillas para ratón e imanes decorativos para el refrigerador películas descargables y programas de TV proporcionados vía video-demanda, programas de video interactivos de juego

CLASE INTERNACIONAL 09

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 32374/05
 Fecha de presentación 16/11/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante KOHLER CO
 Domicilio 444 Highland Drive, Kohler, Wisconsin 53044, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "KOHLER"

KOHLER

PRODUCTOS Muebles, espejos, marcos, productos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, junco, caña, bastón, mimbre, cuero, hueso, marfil, hueso de ballena, cascara, ambar, madre de perla, espuma de mar y substitutos de todos estos materiales, o de plásticos, muebles del cuarto de baño, muebles para uso casero, muebles para oficinas, gabinetes, mostradores, camas, bancos, estantes para libros, butacas, sillas, baules, consolas, escritorios, roperos, muebles de pedestal

para servir alimentos, aparadores, soportes, pedestales, taburetes, estantes, mesas, puertas de muebles hechas de cristal, puertas de muebles, cortinas de bambú, muebles hechos de rattan, colchones, estantes, estatuas de madera, de cera, de yeso o de plástico, unidades de vanidad de baño que incorporan lavabos

CLASE INTERNACIONAL 20

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1473

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-025897
 Fecha de presentación 26 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 28 de diciembre del año 2005
 Solicitante: ABEL GONZALES KANAKOQUIA, domiciliada en Shakespeare No 15, Despachos 303 y 304, Col Anzures, c.p 11590 en la ciudad de México, D F, MEXICO, D F, organizada bajo las leyes de MEXICO, D F
 Apoderado JORGE OMAR CASCO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CAFTA

CAFTA

CLASE 9 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Dispositivos de comunicación, estacionaria, móvil y portátil, incluyendo partes y accesorios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-025896
 Fecha de presentación 30 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 28 de diciembre del año 2005
 Solicitante. ABEL GONZALES KANAKOQUIA, domiciliada en Shakespeare No 15, Despachos 303 y 304, Col Anzures, c.p 11590 en la ciudad de México, D F, MEXICO, D F, organizada bajo las leyes de MEXICO, D F
 Apoderado JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CAFTA

CAFTA

CLASE 12 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Partes de autos y accesorios de autos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-025754
 Fecha de presentación 23 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 28 de diciembre del año 2005
 Solicitante PRODUCTOS MAVER, S A DE C V, domiciliada en AVE OLEODUCTO 2804, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO, D F, organizada bajo las leyes de MEXICO, D F
 Apoderado JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo GLUCOTEC

GLUCOTEC

CLASE 5 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Medicamento hipoglucemiante oral de uso humano

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-028508
 Fecha de presentación 18 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 27 de diciembre del año 2005
 Solicitante LABORATORIOS MAVER LTDA, domiciliada en EMILIO VAISSE 574, SANTIAGO, Chile, organizada bajo las leyes de Chile
 Apoderado JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo LEBLON BODY CARE

LEBLON BODY CARE

CLASE 3 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 25230/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante PFIZER PRODUCTS INC
 Domicilio Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "NILUXA"

NILUXA

PRODUCTOS Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos,

material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0323

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-030235
 Fecha de presentación 1 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 29 de diciembre del año 2005
 Solicitante GRUPO CIGAL, S A DE C V, domiciliada en SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C A , organizada bajo las leyes de HONDURAS, C A
 Apoderado JOSE E MORALES T
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo EXTRA COLA

EXTRA COLA

CLASE 32 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-032471
 Fecha de presentación 17 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 3 de enero del año 2006
 Solicitante GRUPO CIGAL, S A DE C V, domiciliada en SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C A, organizada bajo las leyes de HONDURAS, C A
 Apoderado SANTIAGO MORALES BUSTAMANTE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo FULL NARANJA

FULL NARANJA

CLASE 32 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 31887/05
 Fecha de presentación 11/11/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante LOPEZ DAVIDSON, S A DE C V
 Domicilio San Salvador, El Salvador
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "LIMPISSIMO"

LIMPISSIMO

PRODUCTOS Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, particularmente desinfectantes, limpiavidrios, jabones o suavizantes

CLASE INTERNACIONAL 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0905

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 31738/05
 Fecha de presentación 10 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante COLGATE -PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio 300 Park Avenue, New York, N Y 10022, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MOMENTOS MAGICOS"

MOMENTOS MAGICOS

PRODUCTOS Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

CLASE INTERNACIONAL 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0366

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 33669/05
 Fecha de presentación 29/11/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante LABORATORIOS LOPEZ, S A DE C V
 Domicilio San Salvador, El Salvador
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "DIATEROL"

DIATEROL

PRODUCTOS Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, particularmente, un antidiarreico

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0905

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 31240/05
 Fecha de presentación 07/11/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante INDUSTRIAS CHAMER, S A DE C V
 Domicilio San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "FAZIL"

FAZIL

PRODUCTOS Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, especialmente suavizante

CLASE INTERNACIONAL 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0272

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 35296/05
 Fecha de presentación 12/12/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED
 Domicilio Currabiny, Carrigaline, County Cork, Irlanda
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "TYCERB"

TYCERB

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para la prevención o el tratamiento del cáncer

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1297

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 033314/05
 Fecha de presentación 24 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED
 Domicilio CURRABINNY, Carrigaline, County Cork, Irlanda
 Apoderado LIC JULIA R. MEJIA DE MORALES
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "CINADIA"

CINADIA

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para la prevención o el tratamiento del cáncer

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1297

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 31737/05
 Fecha de presentación 10/11/05
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio 300 Park Avenue, New York, N Y 10022, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUAVITEL MOMENTOS MAGICOS"

SUAVITEL MOMENTOS MAGICOS

PRODUCTOS Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos

CLASE INTERNACIONAL 03

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0366

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 033313/05
 Fecha de presentación 24 de noviembre, 2005
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante SMITHKLINE BEECHAM (CORK) LIMITED
 Domicilio Currabinny, Carrigaline, County Cork, Irlanda
 Apoderado LIC JULIA R. MEJIA DE MORALES
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "TYVERB"

TYVERB

PRODUCTOS Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales para la prevención y el tratamiento del cáncer

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1297

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 025998/05
 Fecha de presentación 26/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante BRISTOL-MYERS SQUIBB & GILEAD SCIENCES, LLC
 Domicilio 333 Lakeside Drive, Foster City, California 94404, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad SOL DE U S A No 78/595,551 DEL 25-MARZO-2005
 Distintivo "ATRIPLA"

ATRIPLA

PRODUCTOS Preparaciones farmacéuticas para uso humano

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1503

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 32370/05
 Fecha de presentación 16/11/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante VIFOR (INTERNATIONAL) INC
 Domicilio Rechenstrasse 37, 9014 St Gallen, Suiza
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "RENEGY"

RENEGY

PRODUCTOS Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias

CLASE INTERNACIONAL 05

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1393

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Fábrica
 No de solicitud 2005-025013
 Fecha de presentación 16 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 3 de enero del año 2006
 Solicitante GRUPO CIGAL, S A DE C V, domiciliada en SAN PEDRO SULA,
 CORTES, HONDURAS, C.A. organizada bajo las leyes de HONDURAS, C A
 Apoderado JOSE E MORALES TORON
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo AMERICAN ICE

AMERICAN ICE

CLASE 30 Internacional

Reservas ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E., 10 y 24 F 2006

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25207/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "KORGOTH DE BARBARIA"

KORGOTH OF BARBARIA

PRODUCTOS Servicios de telecomunicaciones, en particular difusión y transmisión de programas de radio y televisión, de sonido e imágenes e información, también vía cable, satélite, radio u otros medios electrónicos (de computo) y equipo técnico similar, telecomunicaciones de información (incluyendo páginas Web), programas de computación y cualesquiera otros datos, servicios de correo electrónico, proporcionando acceso de usuarios al Internet (abastecedores de servicio), proporcionando conexiones de telecomunicación al Internet o a bases de datos, servicios de entrada de telecomunicación, servicios al por menor en línea (comercio electrónico) recolección y suministro de noticias, mensajes, e información, agencias noticiosas de prensa de información no comercial

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente
 (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25198/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUPER JAIL"

SUPER JAIL

PRODUCTOS Servicios de telecomunicaciones, en particular difusión y transmisión de programas de radio y televisión, de sonido e imágenes e información,

también vía cable, satélite, radio u otros medios electrónicos (de computo) y equipo técnico similar, telecomunicaciones de información (incluyendo páginas Web), programas de computación y cualesquiera otros datos, servicios de correo electrónico, proporcionando acceso de usuarios al Internet (abastecedores de servicio), proporcionando conexiones de telecomunicación al Internet o a bases de datos, servicios de entrada de telecomunicación, servicios al por menor en línea (comercio electrónico), recolección y suministro de noticias, mensajes, e información, agencias noticiosas de prensa de información no comercial

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente
 (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 28962/05
 Fecha de presentación 21/10/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R L DE C V
 Domicilio de Titular Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza - Ubicación del Establecimiento Lago Alberto No 366, Col Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C P 11320, México, D F, México
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PASATIEMPO"

PASATIEMPO

PRODUCTOS Telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente
 (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1011

30 E., 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 28961/05
 Fecha de presentación 21/10/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R L DE C V
 Domicilio de Titular Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza - Ubicación del Establecimiento Lago Alberto No 366, Col Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C P 11320, México, D F, México
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PASA TIEMPO"

PASA TIEMPO

PRODUCTOS Telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente
 (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1011

30 E., 10 y 24 F 2006

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036498
 Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante FUNDAEMPRESA, domiciliada en Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CEUTEC



Clase 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-025138
 Fecha de presentación 16 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del año 2006
 Solicitante MINISTERIO INTERNACIONAL SHALOM domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ÁNGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SHALOM Y DISEÑO

Librería Evangélica Shalom



8 calle 8 ave Bo Medina S.P.S
 Tel 558-0469 557-0922

Clase 35 Internacional

Reservas No se reivindicará la palabra LIBRERÍA EVANGÉLICA

PROTEGEY DISTINGUE

Publicidad, gestión de negocios comerciales administración comercial, trabajos de oficina

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-032033
 Fecha de presentación 14 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de diciembre del año 2005
 Solicitante ALIMENTOS Y SERVICIOS, S A DE C V (ALSESA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo NINETY NINE Y ETIQUETA



Clase 43 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-004063
 Fecha de presentación 2 de marzo del año 2005
 Fecha de emisión 26 de enero del año 2006
 Solicitante CHOICE HOTELS INTERNACIONAL INC , domiciliada en 10750 Columbia Pike, Silver Spring, Maryland 20901, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo COMFORT Y DISEÑO



Clase 43 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hotel y motel para otros, servicio de reservaciones en línea de hotel y motel para otros

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-004061
 Fecha de presentación 2 de marzo del año 2005
 Fecha de emisión 26 de enero del año 2006
 Solicitante CHOICE HOTELS INTERNACIONAL INC domiciliada en 10750 Columbia Pike, Silver Spring, MD 20901, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo QUALITY Y DISEÑO



Clase 43 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Servicios de hotel y motel, servicios de reservación de hotel y motel para otros, servicio de reservaciones en línea de hotel y motel para otros

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036504
 Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 31 de enero del año 2006
 Solicitante UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UNITEC), domiciliada en zona Jacaleapa Residencial Honduras, Tegucigalpa, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CIGEO



Clase 42 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036501
 Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en Campus Tegucigalpa, zona Jacaleapa, frente a Residencial, Honduras, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo EDURED



Clase 38 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036502
 Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 31 de enero del año 2006
 Solicitante UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en Campus Tegucigalpa zona Jacaleapa frente a Residencial, Honduras, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo EDURED

Clase 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006



Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036500

Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en Campus Tegucigalpa, zona Jacaleapa, frente a Residencial, Honduras, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo UNILAB

Clase 42 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006



Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-032563

Fecha de presentación 17 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 4 de enero del año 2006
 Solicitante BANCO UNO, S A , domiciliada en boulevard San Bosco, contiguo Instituto San Miguel, Tegucigalpa, M D C , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CARLOS A FORTÍN L
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo UNOMILLAS



Clase 36 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Seguros y finanzas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 34400-05
 Fecha de presentación 2 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante GUARDANT, INC
 Domicilio 1030 Delta Boulevard, Atlanta, Georgia, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SKYTEAM Y DISEÑO"



PRODUCTOS Servicios de transporte y de viaje, transporte aéreo de pasajeros, de correo y de carga, servicios de turismo, arreglo de viajes, servicios de agencia de viajes, provisión de un programa de premios de bonificación para viajeros frecuentes almacenaje de correo y de carga, servicios de transporte terrestre, servicios de viaje relacionados, abastecimiento de servicios de transporte y de servicios de reservación de viajes vía una red de computadoras

Clase Internacional 39

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0086

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 34718/05
 Fecha de presentación 6 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante MANPOWER INC
 Domicilio 5301 North Ironwood Road, Milwaukee, Wisconsin 53201 E.U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas COLORES PANTONE 646C, 542C 624C 7418C y 7413C
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MANPOWER Y DISEÑO"



PRODUCTOS Servicios de instrucción referentes a negocios y a procesamiento de datos servicios de entrenamiento para personal disposición de cursos de valoración de habilidad, servicios de educación y de entrenamiento

Clase Internacional 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1473

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 28419/05
 Fecha de presentación 17 de octubre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante INTERMODA, S A DE C V
 Domicilio San Pedro Sula, Cortés, Honduras C A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad

Distintivo "PEPE VINTAGE ETIQUETA"



PRODUCTOS Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0529

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2006-002124
 Fecha de presentación 17 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 17 de enero del año 2006
 Solicitante SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S DE R L , comiliada en Tegucigalpa, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CARLOS REMBERTO ZALAVARRIA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SEPROC Y ETIQUETA



Clase 38 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Monitoreo y telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2004-019130
 Fecha de presentación 18 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión 30 de diciembre del año 2005
 Solicitante BANCO AZTECA S A DE C V INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE domiciliada en México Distrito Federal México D F organizada bajo las leyes de México, D F
 Apoderado RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CREDIFÁCIL Y ETIQUETA



Clase 36 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Seguros, negocios financieros monetarios, negocios inmobiliarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 26288/05
 Fecha de presentación 28 de septiembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante SEATTLE'S BEST COFFEE, LLC
 Domicilio 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SEATTLE'S BEST COFFEE Y DISEÑO"



PRODUCTOS Restaurante, café, cafetería, barra de alimentos, barra de café y casa de café, servicios de restaurantes a domicilio (carry out restaurant and take out restaurant), servicios de degustación o buffet, servicios, abastecimiento de café para oficinas, servicios de abastecimiento de café de oficinas, servicios de alimentos por contrato, preparación de alimentos, preparación y venta de alimentos y bebidas a domicilio

Clase Internacional 43

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1172

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 34399/05
 Fecha de presentación 2 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante DELTA CORPORATE IDENTITY, INC
 Domicilio 1030 Delta Boulevard, Atlanta, Georgia, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "DISEÑO ESPECIAL"
 (widget logo)



PRODUCTOS Servicios de transporte y de viaje transporte aéreo de pasajeros, de correo y de carga, servicios de turismo arreglo de viajes, servicios de agencia de viajes, provisión de un programa de premios de bonificación para viajeros frecuentes almacenaje de correo y de cargo, servicios de transporte terrestre, servicios de viaje relacionados, abastecimiento de servicios de transporte y de servicios de reservación de viajes vía una red de computadoras

Clase Internacional 39

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0086

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2006-002123
 Fecha de presentación 17 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 17 de enero del año 2006
 Solicitante SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S DE R L domiciliada en Tegucigalpa, Honduras C A organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado CARLOS REMBERTO ZALAVARRIA
 Otros registros

No tiene otros registros
 Distintivo CONINFO Y ETIQUETA



Clase 38 Internacional

Reservas No se reivindicará la palabra CONEXION INFORMATIVA

PROTEGE Y DISTINGUE
 Monitoreo y telecomunicaciones

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2006-002125
 Fecha de presentación 17 de enero del año 2006
 Fecha de emisión 17 de enero del año 2006
 Solicitante SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S DE R L , domiciliada en Tegucigalpa, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado CARLOS REMBERTO ZALAVARRIA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo HONDUDIARIO Y DISEÑO

Clase 38 Internacional

Reservas No tiene



PROTEGE Y DISTINGUE
 Monitoreo, telecomunicaciones e internet

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036182
 Fecha de presentación 19 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 12 de enero del año 2006
 Solicitante INVERSIONES TURISTICAS CENTROAMERICANAS, S DE R L (INTURCA), domiciliada en Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M D C , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CLAUDIA RAMOS
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo OVERTIME SPORT BAR

Clase 43 Internacional

Reservas No tiene



PROTEGE Y DISTINGUE
 Servicio de restaurante y bar

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 30128/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 41 MARCAS DE SANRIO COMPANY LTD

PRODUCTOS Entretenimiento, diversiones, parques de atracciones parques de tema, servicios juegos de diversión por máquinas eléctricas o electrónicas (arcada) servicios educativos, organización producción y presentación de espectáculos de conciertos, de actuaciones en vivo, actuaciones de teatro, de exhibiciones, de competencias deportivas y de actividades culturales, salones de música, cines, cabarets estudios cinematográficos, servicios de discoteca, servicios de club, publicación de libros, textos, revistas, periódicos y diarios, servicios de bibliotecas, suministrando instalaciones para el entretenimiento, conciertos, espectáculos, actuaciones, deportes juegos, actividades recreativas y culturales, servicios de clubes de salud, servicios campamentos de vacaciones suministrando información relacionada con la educación entretenimiento, diversiones, recreaciones deportivas y culturales entretenimiento por televisión y radio producción de programas de radio y televisión producción de películas y videos alquiler de películas de cine, películas cinematográficas, cintas video, discos láser, discos de video y discos (video) versátiles digitales, alquiler de grabaciones de sonido, alquiler de escenarios de actuación y de escenas de escenarios escuelas de guarderías infantiles clubes y salones instalados con aparatos audio y visual para cantar simultáneamente, cuartos y salones de juegos planeación de competencias de belleza, circos cursos de correspondencia, servicios de entretenimiento servicios de organización de exposiciones para propósitos culturales o educativos, juegos instrucción gimnástica, abastecimiento de instalaciones de museo presentación exhibición operación de loterías servicios de orquestas planeamiento de fiestas [entretenimiento], servicios de escritura de guiones, producciones de teatro jardines zoológicos [servicios digitales de imágenes, publicaciones de escritorio electrónicas, los mismos también suministrados en línea por medio de red de computadoras traducción [lengua de señas], dirección vocacional [educación o consejo de entrenamiento], microfilmación servicios de composición de música clubes de noche fotografía producción de películas, abastecimiento de servicios de karaoke abastecimiento de publicaciones electrónicas en línea [no descargables], publicación de libros y de diarios electrónicos en línea, planeación de recepciones de boda, todos incluidos en la clase 41

Clase Internacional 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 030106/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka Shinagawa-ku Tokyo 141-8603 Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad

Distintivo "SANRIO" ESCRITO EN FORMA ESPECIAL

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 35 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Venta al por mayor y menor y por pedidos por correo relacionados a la venta de artículos para fiesta y decoraciones y ornamentos festivos, regalos y artículos novedosos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones lociones para el pelo, productos para el cuidado del pelo, artículos de tocador dentífricos productos personales de higiene, preparaciones para limpieza, pulido y abrasivas, sustancias para lavandería herramientas del manicure, preparaciones del cuidado de uñas, brillo para uñas, barniz para uñas uñas postizas, sustancias dietéticas, alimento para bebés, preparaciones sanitarias, velas, mechas, sustancias para iluminación, grasas, lubricantes, aceites para pinturas, cuchillería, loza, estuches para manicure, instrumentos de afeitar máquinas de afeitar máquinas y herramientas para la cocina o la casa, herramientas manuales películas, cámaras fotográficas, discos de foto, videos, productos audio y visuales, cintas audio y video grabaciones y discos, instrumentos y aparatos para grabar, transmitir y/o reproducir sonidos e imágenes, televisiones reproductores y/o grabadores de cinta de cassette, cinta de video y/o tocadiscos y/o grabadores, radios teléfonos, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, decoraciones y correas para los teléfonos, indicadores de llamada, máquinas calculadoras, calculadoras, juegos electrónicos y de computadora, cintas cinematográficas, luces, ventiladores, utensilios de cocina, queque y pasteles, tostadoras, hornos, utensilios de la cocina utensilios y envases para alimento y/o las bebidas, palillos chinos instrumentos que cortan porcelana loza china, el cristalería platería los cubiertos la cristalería la porcelana la loza de barro la cerámica secadores de pelo las lámparas, las cortinas de lámpara y las piezas y las guarniciones para los mismos carros para bebé globos bocinas de bicicleta relojes y relojes de mano y accesorios y piezas y guarniciones para los mismos joyería y joyería de fantasía ornamentos mercancías en metal precioso o cubiertas de estos, cajas de música instrumentos musicales cuadros fotografías artículos de oficina, papel y cartulina y las mercancías hechos de estos materiales materiales para artistas pinceles de pintura, instrumentos para escribir material impreso, libros, periódicos, revistas y periodicos, tarjetas de saludo y tarjetas de navidad, cartas de juego embalaje y materiales de empaquetado, marcos y soportes pegamentos para uso en la oficina o el hogar mercancías hechas de cuero y/o imitaciones del cuero bolsos y equipaje monederos y las carpetas, paraguas, bastones, muebles espejos las suspensiones y clavijas de capa, cajas y envases, placas conocidas, guarniciones pequeñas de la casa casa o utensilios y envases de cocina peines, esponjas cepillos, artículos para la limpieza, lentes marcos de lentes y gafas de sol y los estuches y los accesorios para los mismos textil y las mercancías del textil ropa de cama y mantelería, servilletas, tabla estereras muebles mercería pañuelos artículos de vestir, calzado y sombrerería botones, insignias cintas y trenza, encajes y bordados pernos y ornamentos, apoyos ornamentos para zapato ornamentos para sombrero, prensas y ornamentos para el cabello y refuerzos ornamentos para sombreros ornamentos para zapatos cremalleras y cierres para cremalleras, alfombras felpudos, juguetes, juegos y cosas para jugar, muñecas, figurines, artículos deportivos, decoraciones para árboles de navidad, alimentos y bebidas confitería, productos florales, fósforos cigarrillos y artículos para fumadores publicidad, organización de exposiciones para propósitos comerciales o de publicidades publicación de textos de publicidad, promoción de ventas [para otros], agencias de publicidad gerencia de negocio de artistas agencias de las importaciones/exportaciones, compilación de la información de bases de datos de las computadoras, publicidad por correo directo, gerencia de negocio de hoteles investigación de mercados, publicidad al aire libre reclutamiento del personal, agencias de publicidad publicidad radiofónica publicidad por televisión, [en línea anunciando en una red de computación servicios de compras para otros [servicios de compran de mercancías para otras empresas] alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación alquiler de máquinas y equipo de oficina, alquiler de máquinas expendedoras] todos incluidos en la clase 35

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 30129/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaki, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HELLO KITTY"

HELLO KITTY

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 41 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Entretenimiento, diversiones, parques de atracciones, parques de tema, servicios juegos de diversión por máquinas eléctricas o electrónicas (arcada), servicios educativos, organización, producción y presentación de espectáculos de conciertos, de actuaciones en vivo, actuaciones de teatro, de exhibiciones, de competencias deportivas, y de actividades culturales, salones de música, cines, cabarets, estudios cinematográficos, servicios de discoteca, servicios de club, publicación de libros, textos, revistas, periódicos y diarios, servicios de biblioteca, suministrando instalaciones para el entretenimiento conciertos, espectáculos, actuaciones, deportes, juegos, actividades recreativas y culturales, servicios de clubes de salud, servicios campamentos de vacaciones, suministrando información relacionada con la educación, entretenimiento, diversiones, recreaciones deportivas y culturales entretenimiento por televisión y radio, producción de programas de radio y televisión, producción de películas y videos, alquiler de películas de cine, películas cinematográficas, cantas video, discos láser discos de video y discos (video) versátiles digitales, alquiler de grabaciones de sonido, alquiler de escenarios de actuación y de escenas de escenarios, escuelas de guarderías infantiles, clubes y salones instalados con aparatos audio y visual para cantar simultáneamente, cuartos y salones de juegos, planeación de competencias de belleza, circos, cursos de correspondencia, servicios de entretenimiento, servicios de organización de exposiciones para propósitos culturales o educativos, juegos, instrucción gimnástica, abastecimiento de instalaciones de museo, presentación exhibición, operación de loterías, servicios de orquestas, planeamiento de fiestas [entretenimiento], servicios de escritura de guiones, producciones de teatro jardines zoológicos, [servicios digitales de imágenes, publicaciones de escritorio electrónicas, los mismos también suministrados en línea por medio de red de computadoras, traducción [lengua de señas], dirección vocacional [educación o consejo de entrenamiento], microfilmación, servicios de composición de música, clubes de noche, fotografía, producción de películas abastecimiento de servicios de karaoke, abastecimiento de publicaciones electrónicas en línea [no descargables], publicación de libros y de diarios electrónicos en línea, planeación de recepciones de boda, todos incluidos en la clase 41

Clase Internacional 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 34717/05
 Fecha de presentación 6 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante MANPOWER INC
 Domicilio 5301 North Ironwood Rod Milwaukee, Wisconsin 53201 E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas COLORES PANTONE 646C, 542C 624C, 7418C y 7413C
 Fecha de prioridad

Distintivo "MANPOWER Y DISEÑO"



PRODUCTOS Servicios temporales de personal, colocación de personal temporal, colocación de personal permanente, reclutamiento de personal, servicios de agencia de empleos, examinación psicológica para selección de personal para determinar su conveniencia para el empleo, prueba de individuos para determinar habilidades de empleo, provisión de servicios de evaluación y de selección de candidatos para trabajo, servicios de demostración y promoción de ventas, gerencia administrativa de una empresa comercial, publicidad, gerencia de negocios, servicios de administración de negocios, funciones de oficina, servicios de información y de consultoría de negocios referentes a consecución de personal temporal y de contrato, servicios de consultoría de manejo y de recursos de personal, servicios de consultoría de negocios, particularmente servicios de manejo de carrera, servicios de colocación de carrera, servicios de reclutamiento de carrera, servicios de consejería de empleos, servicios de colocación afuera de empleo, servicios de consultoría de recursos humanos, servicios de consultoría de gerencia de personal, servicios de consultoría de retención de personal y servicios de consultoría de gerencia de carrera, servicios de listado de curriculum vitae, servicios de búsqueda de curriculum vitae coincidentes, servicios de preparación y auditoría de impuestos, servicios de proceso de dar a contratistas, servicios de negocios

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1473

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 34401/05
 Fecha de presentación 2 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante GUARDANT, INC
 Domicilio 1030 Delta Boulevard, Atlanta, Georgia, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SKYTEAM Y DISEÑO"



PRODUCTOS Administración de programas de bonificaciones a viajeros frecuentes, provisión de bonificaciones de concesiones al viajero, promoción de servicios de viajes por medio de programas de incentivos de concesión de bonificaciones para viajeros frecuentes, administración de esquemas de incentivo de ventas, servicios de publicidad, servicios de promoción de ventas, servicios de consultoría profesional en asuntos de comercio y de negocios, servicios de estudio de mercados y servicios para ayudar en la explotación y administración de negocios

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0086

Abog OLMAN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE FÁBRICA
 No de Solicitud 30100/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HELLO KITTY"

HELLO KITTY

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 25 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Artículos de vestir, calzado, sombrerería, delantales, ropas de playa, ropa de natación, traje de natación, ropa deportiva, ropa impermeable, guantes manoplas, correas, ropa para niños, hombres y mujeres, ropa de bebés, servilletas de bebés de textiles, baberos no de papel, ropa interior, ropa de dormir y pijamas, batas de baño, tirantes, sombreros, gorras, viseras de sol, boinas, gorros para el baño y la ducha, calentadores, calentadores de oreja, vestimentas de cuello, corbatas, corbatones, corbatas (cravats), corbatines, calcetines y medias, pantimedias, correas de liga, calcetines medias y tirantes para pantimedias, zapatos, zapatos deportivos, pantuflas, zapatos de playa, atuendos de disfraz mangas para trabajo pañuelos (kerchiefs), pañuelos (bandanas) [pañuelos] sandalias de baño, pantuflas de baño, botas de esquí, botas, refuerzos para ropa [tirantes], sostenes, bragas [para vestir], camisolas, capotes, puñeras, estolas de piel vendas para la cabeza [ropa], sombrerería de vestir, chaquetas [ropa], jerseys [ropa], ropa de tirantes [frentes de camisa], prendas tejidas [ropa], ropa exterior, sobretodos, pantalones, abrigos impermeables con capucha (parkas) suéteres, sandalias, bufandas, mantones, camisas, calzoncillos [ropa interior] batones, polainas, botas deportivas jerseys deportivos trajes, trajes de baño, camisetitas, pantalones (trousers), ropa interior, uniformes, chalecos, trajes impermeables (wetsuit) para esquí acuático, muñequeras [ropa], ropa femenina interior, zapatos de gimnasia, corpiños [ropa interior femenina], vestuario para gimnasia, cintas de vestir, toda la clase incluida 25

Clase Internacional 25

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 026289/05
 Fecha de presentación 28 de septiembre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SEATTLE'S BEST COFFEE, LLC
 Domicilio 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SEATTLE'S BEST COFFEE Y DISEÑO"



PRODUCTOS Administración de negocios gerencia de negocios, franquicias, especialmente, proporcionando asistencia técnica en el establecimiento y/o operación de restaurantes, de cafés, cafeterías y de barras de alimentos, servicios al por menor en el campo de Café, té, cacao, empaquetado y preparación de alimentos, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, utensilios del hogar (housewares) utensilios de cocina, relojes relojes, contadores de tiempo

de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, cojines de ratón (mouse pads), carteras de bolsillo, billeteras, bolsos lleva todo (tote bags), maletines, portafolios, bolsos para libros, valijas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes rellenos, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, distribuciones al por mayor, almacenes y servicios para ordenar ventas al por mayor todas en el campo de El café, té, cacao, empacados y preparados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, utensilios del hogar (housewares), utensilios de cocina, relojes, relojes, contadores de tiempo de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, cojines de ratón (mouse pads), carteras de bolsillo, billeteras, bolsos lleva todo (tote bags), monederos, carteras, bolsos para libros, valijas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes rellenos, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, servicios de pedidos por correo y por catálogo, servicios computanzados de órdenes en línea, servicios computarizados al por menor en línea, servicios de órdenes en línea y de tienda al por menor en línea todos en el campo de El café, té, cacao, empacados y preparados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, utensilios de casa (housewares), utensilios de cocina, relojes, relojes contadores de tiempo de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, cojines de ratón (mouse pads), carteras de bolsillo, billeteras, bolsos lleva todo (tote bags), monederos, carteras, bolsos para libros, valijas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes rellenos, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, ornamentos de navidad, registro computarizado de regalos y servicios de órdenes en línea

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1172

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 30111/05
 Fecha de presentación 31 de octubre del 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del 2006
 Solicitante SANRIO COMPANY, LTD
 Domicilio 1-6-1 Osaka, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "HELLO KITTY"

HELLO KITTY

PRODUCTOS A PROTEGER CLASE 43 MARCAS DE SANRIO COMPANY, LTD

PRODUCTOS Servicios para proporcionar alimentos y bebidas, alojamiento temporal, restaurantes, cafés, cafeterías, barras, salones de comida, cantinas, servicios de degustación (catering), restaurante de autoservicio, barras de bocadillos, salones de cócteles, suministro de información en lo referente a tales servicios y a alimentos y bebidas, suministro y reservación de alojamiento temporal e instalaciones de hospedaje, hoteles, moteles, pensiones y suministros de información sobre las mismas, servicios de campamentos para vacaciones, restaurantes, cafés, cafeterías, barras, salones de alimento, cantinas y salones instalados con aparatos de audio y visual con dispositivos para cantar, servicios de cuidado de niños guarderías diurnas, hogares turísticos, servicios de barra, arreglo alimentos y bebidas para recepciones de boda, todos incluidos en la clase 43

Clase Internacional 43

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 1507

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-23098
 Fecha de presentación 29 de agosto de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante FRUIT OF THE EARTH, INC
 Domicilio 2520 West Irving Blvd, Suite 400 Irving, TX 75061
 Apoderado Legal Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 Distintivo FRUIT OF THE EARTH
 Clase 03
 Reservas

FRUIT OF THE EARTH

PROTEGE Y DISTINGUE Cosméticos, productos para el cuidado del cabello y, cuidado de la piel, principalmente, maquillaje, jabones faciales, lápiz labial, brillo para uñas, humectantes para la piel, gels para la piel no medicados, cremas para la piel, lociones para la piel, jabones de baño, gels para baño, aceites para baño, burbujas para baño, gotas para baño, productos para el cuidado de la piel antienviejedores, principalmente cremas faciales y lociones para las manos y cuerpo no medicadas, perfumes, lociones bronceadoras, bloqueador solar, bálsamo para labios no medicados, cremas de noche, gel para ojos y cara no medicados, shampoo, acondicionadores para el cabello y atomizadores para el cabello

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abogado OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-028730
 Fecha de presentación 21 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 2 de diciembre del año 2005
 Solicitante COURTROOM TELEVISION NETWORK LLC, domiciliada en 600 THIRD AVENUE NEW YORK, NEW YORK, U S A organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PSYCHIC DETECTIVES

PSYCHIC DETECTIVES

Clase 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Servicios de entretenimiento y educación, principalmente, servicios de programación de televisión por cable presentado juicios/judiciales, asuntos y noticias judiciales, asuntos legales, investigaciones criminales, análisis de casos, entrevistas y comentarios de casos, producciones y distribución de programación de televisión

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-029157
 Fecha de presentación 25 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 29 de noviembre del año 2005
 Solicitante APPLIED FOOD BIOTECHNOLOGY, INC, domiciliada en 937 LONE STAR DRIVE O FALLON, MISSOURI 63366 U S A, organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo AFB INTERNATIONAL

AFB INTERNATIONAL

Clase 42 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Consulta técnica, servicios de soporte y entrenamiento prestados a otros en el campo de manufactura y distribución de comida, banquetes para animales y bocadillos en el campo de alimentación y crianza de peces, camarones y otra vida marina criada en granja

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-23097
 Fecha de presentación 29 de agosto de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante CARVAJAL, S A
 Domicilio Cali, Colombia
 Apoderado Legal Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 Distintivo NORMAPRINT
 Clase 16
 Reservas

NORMAPRINT

PROTEGE Y DISTINGUE Cartuchos de impresora y artículos de oficina

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abogado OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-021381
 Fecha de presentación 17 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 25 de noviembre del año 2005
 Solicitante BANCO MERCANTIL, S A domiciliada en Tegucigalpa, M D C, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ZAGLUL BENDECK S
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo DISEÑO ESPECIAL



Clase 36 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Seguros negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN E LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-036081
 Fecha de presentación 16 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 13 de enero del año 2006
 Solicitante FRIOPARTES, S A DE C V, domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo WHISPER AIRE Y DISEÑO



Clase 37 Internacional

Reservas No tiene

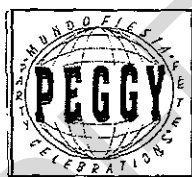
PROTEGE Y DISTINGUE
 Servicios de reparación e instalación de aire acondicionado

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-001441
 Fecha de presentación 21 de enero del año 2005
 Fecha de emisión 19 de enero del año 2006
 Solicitante INVERSIONES GLOBAL, S A DE C V (INGLOSA), domiciliada en 4a calle, 2a avenida S O No 21, barrio El Centro, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ANA LUISA ALVARADO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo MUNDO FIESTA PEGGY



Clase 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-028731
 Fecha de presentación 21 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 29 de noviembre del año 2005
 Solicitante COURTROOM TELEVISION NETWORK LLC, domiciliada en 600 THIRD AVENUE NEW YORK, NEW YORK, U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo COURT TV

COURT TV

Clase. 41 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, servicios de programación de televisión por cable, presentando juicios judiciales, asuntos y noticias judiciales, asuntos legales, investigaciones criminales, análisis de casos, entrevistas y comentarios de casos, producciones y distribuciones de programación de televisión, programación documental, películas y programación de entretenimiento, programación de noticias

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-001356
 Fecha de presentación 20 de enero del año 2005
 Fecha de emisión 11 de abril del año 2005
 Solicitante SYSTEMS & CONSULTING, S A (SYSCONS), domiciliada en Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado ZAGLUL C BENDECK
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SIAP Y ETIQUETA



Clase 42 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Servicios científico y tecnológico, investigación industrial y diseño, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios prestados en el área de informática

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de MARCA DE SERVICIO
 No de Solicitud 2005-032568
 Fecha de presentación 17 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante BANCO UNO, S A , domiciliada en boulevard San Bosco, contiguo Instituto San Miguel, Tegucigalpa, M D C , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CARLOS A FORTÍN L
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo UNO CASH DIAMANTE

UNO CASH DIAMANTE

Clase 36 Internacional

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE
 Seguros y finanzas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

10 23 F y 9 M 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 28332/05
 Fecha de presentación 14/10/05
 Fecha de emisión
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E.U.A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUNDAY PANTS"

SUNDAY PANTS

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 21401/05
 Fecha de presentación 17/8/05
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E.U.A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MENSUALIDAD CARTOON"

MENSUALIDAD CARTOON

PRODUCTOS Provisión y alquiler de acceso al Internet, provisión de información por medio del Internet provisión de plataformas y portales en el Internet, transmisión y difusión de programas de televisión y de radio, provisión de capacidad de almacenaje en el Internet para cargar y descargar películas cinematográficas, programas de televisión, programas de video juegos, juegos electrónicos, tonos de llamada (ring tones), voz, música, gráficos, información y mensajes a través de una red de computación provisión mundial, películas cinematográficas, servicios de telecomunicación, en particular la difusión y transmisión de programas de radio y televisión, de sonido e imágenes e información, también por vía inalámbrica, cable, satélite, red global u otra red de computación y equipo técnico similar, telecomunicaciones de información (incluyendo páginas Web), programas de computación y cualquier otro dato, servicios de correo electrónico, proporcionando acceso al usuario al Internet (abastecedores de servicio), provisión de conexiones en telecomunicaciones para el Internet o las bases de datos, servicios de ingreso para telecomunicaciones, recolección y abastecimiento de fuentes noticiosas, mensajes e información, agencias para servicios de prensa e información no comercial, servicios de transmisión de video-a-la orden (on demand video services) servicios de comunicación en banda ancha

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 21402/05
 Fecha de presentación 17/8/05
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E.U.A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas

Fecha de prioridad
 Distintivo "MENSUALIDAD CARTOON"

MENSUALIDAD CARTOON

PRODUCTOS Servicios educativos, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva y la provisión de juegos de computadora en línea provisión de un juego de computadora al que pueda accederse a través de toda la red por los usuarios de la red servicios informativos y de entretenimiento en línea, entretenimiento radial y televisivo, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas cinematográficas y videos, producción, reproducción, proyección y alquiler de transportadores de audio y/o video de diferentes clases, especialmente cintas de audio y video, casetes, disquetes y discos, proyección y alquiler de estos transportadores de audio y/o video, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información relativas al entretenimiento y a la educación proveídos en línea desde una base de datos de computación e por la red mundial de computadoras (Internet), provisión de publicaciones electrónicas (no descargables) en línea, provisión de películas y programas de televisión (no descargables) a través de un servicio de video-a-la orden (on demand video)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 35751/05
 Fecha de presentación 15/12/05
 Fecha de emisión 09/01/06
 Solicitante PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A
 Domicilio Calle 50 Final, Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, República de Panamá
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO"

BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO

PRODUCTOS Telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 38

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0268

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 35752/05
 Fecha de presentación 15/12/05
 Fecha de emisión 09/01/06
 Solicitante PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A
 Domicilio Calle 50 Final, Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, República de Panamá
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO"

BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO

PRODUCTOS Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

CLASE INTERNACIONAL 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0268

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 21403/05
 Fecha de presentación 17 de agosto de 2005
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MENSUALIDAD CARTOON"

MENSUALIDAD CARTOON

PRODUCTOS Programación de computadoras, provisión de programas de computación en redes de datos, adquisición y alquiler de tiempo de acceso a bases de datos, provisión de datos y programas (software) para descargas de la Internet, en particular películas, programas de televisión, programas de video juegos, juegos electrónicos, tonos de marcado (ring tones), voces, gráficos musicales, información y mensajes, administración de datos en servidores, diseño de páginas y sitios en la red mundial de computadoras (Web), administración y explotación de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, en particular el licenciamiento y otorgamiento de licencias, y el otorgamiento de derechos de uso en relación con la transmisión, transmisión secundaria, transmisión audio-visual y mecánica y otros tipos de derechos relativos a la transmisión de radio y televisión así como otras producciones de audio e imágenes así como juegos de computadoras, servicios de computación en línea, diseño de programas de computación, creación de índices de información diseño gráfico en línea por computadora, alquiler y renta de computadoras y programas de computación producción y diseño en línea de animaciones por computadora, provisión de una amplia gama de información a través de una red mundial de computación

CLASE INTERNACIONAL 42

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 28328/05
 Fecha de presentación 14/10/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "FRISKY DINGO"

FRISKY DINGO

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 28322/05
 Fecha de presentación 14/10/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318 E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros

Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "LUCY, DAUGHTER OF THE DEVIL"

LUCY, DAUGHTER OF THE DEVIL

PRODUCTOS Servicios de educación servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 34395/05
 Fecha de presentación 02/12/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante GUARDANT, INC
 Domicilio 1030 Delta Boulevard, Atlanta, Georgia, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SKYTEAM"

SKYTEAM

PRODUCTOS Servicios de transporte y de viaje, transporte aéreo de pasajeros, de correo y de carga, servicios de turismo, arreglo de viajes, servicios de agencia de viajes, provisión de un programa de premios de bonificación para viajeros frecuentes, almacenaje de correo y de carga, servicios de transporte terrestre, servicios de viaje relacionados, abastecimiento de servicios de transporte y de servicios de reservación de viajes via una red de computadoras

CLASE INTERNACIONAL 39

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 0086

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 27685/05
 Fecha de presentación 07/10/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S A
 Domicilio 11 Calle Oriente, No 271, San Salvador, El Salvador
 Apoderado LIC TITO ANIBAL MEJIA P
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PLAY"

PLAY

PRODUCTOS Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

CLASE INTERNACIONAL 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 0337

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE FEBRERO DEL 2006 N°. 30,925

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 35746/05
 Fecha de presentación 15/12/05
 Fecha de emisión 09/01/06
 Solicitante PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.
 Domicilio Calle 50 Final, Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panama, Republica de Panama
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO"

BGAACCESS MEDIO DE PAGOS DEL ISTMO

PRODUCTOS Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

CLASE INTERNACIONAL 36

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 0268

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25217/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MORAL OREL"

MORAL OREL

PRODUCTOS Servicios de publicidad y de promoción y además servicios relacionados de información servicios informativos de negocios, todo proporcionado en línea a través de una base de datos de computadora o del Internet, compilación de anuncios para uso como páginas Web en el Internet, reuniendo, para beneficio de otros, una variedad de mercancías, permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esas mercancías de un sitio Web general del Internet de mercancías o por medio de telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 35

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25221/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SAUL OF THE MOLE MEN"

SAUL OF THE MOLE MEN

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video proyección y alquiler de estos

portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25204/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "ROBOT CHICKEN"

ROBOT CHICKEN

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25199/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUPER JAIL"

SUPER JAIL

PRODUCTOS Servicios de publicidad y de promoción y además servicios relacionados de información, servicios informativos de negocios, todo proporcionado en línea a través de una base de datos de computadora o del Internet compilación de anuncios para uso como páginas Web en el Internet, reuniendo, para beneficio de otros, una variedad de mercancías, permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esas mercancías de un sitio Web general del Internet de mercancías o por medio de telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 35

La que se pone en conocimiento del publico para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog. OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25220/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "MORAL OREL"

MORAL OREL

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25197/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "SUPER JAIL"

SUPER JAIL

PRODUCTOS Servicios de educación, servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1119

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25205/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "KORGOTH DE BARBARIA"

KORGOTH OF BARBARIA

PRODUCTOS Servicios de educación servicios de entretenimiento, particularmente programación televisiva, servicios de entretenimiento e información

en línea, entretenimiento por radio y televisión, producción, reproducción, proyección y alquiler de películas (films) y videos, producción y reproducción de grabaciones de audio y video en portadores de audio y/o video de diversa clase, cintas especialmente de video y audio, casetes, discos y cintas de video, proyección y alquiler de estos portadores de video y/o audio, producción y arreglo de programas de radio y televisión, información referente a entretenimiento o educación proporcionada en línea a través de una base de datos de computación o de Internet, provisión de publicaciones electrónicas en línea (no imprimibles)

CLASE INTERNACIONAL 41

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

Solicitud de Marca de Servicio
 No de solicitud 25202/05
 Fecha de presentación 19/9/05
 Fecha de emisión 11/01/06
 Solicitante THE CARTOON NETWORK LP, LLLP
 Domicilio 1050 Techwood Drive, NW Atlanta, Georgia 30318, E U A
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "ROBOT CHICKEN"

ROBOT CHICKEN

PRODUCTOS Servicios de publicidad y de promoción y además servicios relacionados de información, servicios informativos de negocios, todo proporcionado en línea a través de una base de datos de computadora o del Internet, compilación de anuncios para uso como páginas Web en el Internet, reuniendo, para beneficio de otros, una variedad de mercancías, permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esas mercancías de un sitio Web general del Internet de mercancías o por medio de telecomunicaciones

CLASE INTERNACIONAL 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

N/Ref 1119

30 E, 10 y 24 F 2006

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de Señal de Propaganda
 No de solicitud 32081/05
 Fecha de presentación 14/11/05
 Fecha de emisión 06/01/06
 Solicitante POZUELO, S A
 Domicilio Distrito Séptimo, La Uruca, Del Cantón primero, San José, de la Provincia de San José, Costa Rica, exactamente en la intersección La Uruca/ Heredia diagonal a las oficinas de LACSA
 Apoderado LIC RICARDO ANIBAL MEJIA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "POR ARRIBA O POR ABAJO"

POR ARRIBA O POR ABAJO

PRODUCTOS Galletas de todo tipo

CLASE INTERNACIONAL 30

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E, 10 y 24 F 2006

N/Ref 1454

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-034113
 Fecha de presentación 1 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 4 de enero del año 2006
 Solicitante SOCIEDAD ELÉCTRICA MESOAMERICANA, S A DE C V ,
 domiciliada en Kmt 13 carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras,
 C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado SANDRA J OCHOA B
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo SEMSA

SEMSA

Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S A de C V

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

Generación, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, realizar importaciones y exportaciones directas e indirectas, así como la compraventa e importación de implementos y equipo, consultoría y asesoría en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-014235
 Fecha de presentación 23 de junio del año 2005
 Fecha de emisión 25 de agosto del año 2005
 Solicitante INVERSIONES GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en 4ta calle, 2da avenida, Barrio El Centro, San Pedro Sula, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ANA LUISA ALVARADO MEJÍA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo MUNDO FIESTA PEGGY

MUNDO FIESTA PEGGY

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE

El nombre comercial MUNDO FIESTA PEGGY distinguirá a un negocio que brindará los servicios de celebración de fiestas y eventos de toda clase, como cumpleaños, graduaciones, matrimonios, etc , ofreciendo todos los servicios para el entretenimiento de los participantes Café e internet

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-035320
 Fecha de presentación 13 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 12 de enero del año 2006
 Solicitante INMOBILIARIA KAFIE, S A , domiciliada en edificio Plaza Mazapán, La Ceiba, Atlántida Honduras, C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CARLOS RAYNEL KIEFFER MEDAL
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo PLAZA MAZAPAN



Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE
 Centro Comercial

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-036181
 Fecha de presentación 19 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 12 de enero del año 2006
 Solicitante INVERSIONES TURISTICAS CENTROAMERICANAS, S DE R L (INTURCA), domiciliada en boulevard Morazán, Tegucigalpa, M D C , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CLAUDIA RAMOS
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo OVERTIME SPORT BAR



Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE
 Protege establecimiento de restaurante y bar

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-023310
 Fecha de presentación 31 de agosto del año 2005
 Fecha de emisión 27 de octubre del año 2005
 Solicitante COMERCIALIZADORA TELEFONICA HONDUREÑA S A , domiciliada en Tegucigalpa, plaza Creta, local # 3, primer piso, M D C , Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado HEIDI MICHELLE GONZÁLEZ MURILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo NET VOICE

Net Voice

Reservas No tiene

PROTEGEY DISTINGUE
 La Consultoría

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-016113
 Fecha de presentación 11 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 13 de octubre del año 2005
 Solicitante AUTOREPUESTOS, S DE R L, domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ZAGLUL BENDECK S
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo AUTOREPUESTOS

AUTOREPUESTOS

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Distribución y expendio al por mayor y menor, de toda clase de repuestos automotrices y como consecuencia podrá comprar, vender, importar, exportar y servir de intermediario en partes para vehículos de cualquier naturaleza y clase, incluyendo partes electromecánicas, llantas, partes para carrocería, partes electrónicas o implementos, accesorios tales como radios, tocacintas, parlantes, antenas, encendidos electrónicos o de distribución Además en el desenvolvimiento de su objetivo, procesamiento y fabricación y repuestos para vehículos como se deja dicho, sin que la anterior enumeración sea limitada, sino simplemente enunciativa, toda aquella actividad de bienes que sean similares, iguales, sinónimos o incluidos por su destino dentro de la denominación y objeto social y toda actividad y actos de comercio previsto en el Código de Comercio

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-032034
 Fecha de presentación 14 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 3 de enero del año 2006
 Solicitante ALIMENTOS Y SERVICIOS, S A DE C V (ALDESA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ALSESA

ALSESA

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Apertura de todo tipo de negocios que se relacionen con alimentos como ser tiendas de conveniencia supermercados, mini-super restaurantes cafeterías, dedicarse a la compra y venta de todo tipo de comestibles, distribución de productos, alimenticios y de consumo popular importación y exportación de alimentos preparados, frutas, verduras, legumbres, refrescos embotellados y naturales, bebidas alcohólicas al procesamiento de todo tipo de alimentos ya sea envasados o deshidratados, así como la ejecución de cualquier otro acto mercantil de lícito comercio de conformidad con las leyes de la República y cualquier otro negocio similar o conexo con las anteriores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-036499
 Fecha de presentación 23 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de enero del año 2006
 Solicitante FUNDAEMPRESA, domiciliada en Tegucigalpa, M D C, Honduras, C A, organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo CEUTEC



Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Impartir educación, formar profesionales de alto nivel académico y cultural

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-025139
 Fecha de presentación 22 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 11 de enero del año 2006
 Solicitante MINISTERIO INTERNACIONAL SHALOM, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C A organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado ÁNGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo ABS SHALOM



Reservas No se reivindica la palabra ACADEMIA BILINGÜE

PROTEGE Y DISTINGUE

Educación, formación esparcimiento, actividades deportivas y culturales

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-017863
 Fecha de presentación 25 de julio del año 2005
 Fecha de emisión 22 de septiembre del año 2005
 Solicitante LUMICENTRO INTERNACIONAL, S A , domiciliada en Zona Libre de Colón Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá
 Apoderado SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo LUMICENTRO



Reservas No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

Empresa dedicada a la producción, elaboración, comercialización y exportación de los productos comprendidos en las clases 9 y 11 internacional

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16 27 E y 10 F 2006

Solicitud de NOMBRE COMERCIAL
 No de Solicitud 2005-032971
 Fecha de presentación 22 de noviembre del año 2005
 Fecha de emisión 21 de diciembre del año 2005
 Solicitante FERNANDO JOSÉ OLIVA GONZÁLEZ, domiciliada en Tegucigalpa, M D C , Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras C A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo D'HOGAR

D'HOGAR

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

Venta de artículos para la casa

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16, 27 E y 10 F 2006

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA
 No de Solicitud 2005-024946
 Fecha de presentación 14 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 29 de noviembre del año 2005
 Solicitante THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY domiciliada en 101 PROSPECT AVENUE, NW CLEVELAND, OH 44115-1075 U S A organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros

Distintivo PINTAR ES DEKORAR

PINTAR ES DEKORAR

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

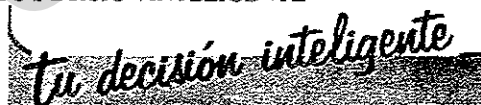
Pinturas barnices, lacas, preservativos contra la corrosión y contra la deterioración de la madera, colorantes, acústicos, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA

No de Solicitud 2005-027133
 Fecha de presentación 5 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión 6 de octubre del año 2005
 Solicitante FINANCIERA CREDI Q, S A , domiciliada en Tegucigalpa, M D C , Honduras C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado RUBIA MARLENY SERVELLÓN
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo TU DECISIÓN INTELIGENTE



Reservas No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE

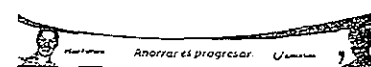
Asistencia en asesoramiento y otorgamiento de créditos, servicios financieros y asesoramiento de finanzas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E , 10 y 24 F 2006

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA

No de Solicitud 2005-035991
 Fecha de presentación 16 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión 26 de diciembre del año 2005
 Solicitante BANCO UNO, S A , domiciliada en boulevard San Bosco, contiguo al Instituto San Miguel, Tegucigalpa, Honduras, C A , organizada bajo las leyes de Honduras, C A
 Apoderado CARLOS A FORTÍN
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo PLAN FUTURA PLAN FUTURA 'AHORRAR ES PROGRESAR'



Reservas Esta señal de propaganda será aplicada a la marca de servicio BANCO UNO, registro 7801, tomo 15, folio 93

PROTEGE Y DISTINGUE

Seguros y finanzas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 10, 23 F y 9 M 2006

Solicitud de SEÑAL DE PROPAGANDA
 No de Solicitud 36416/05
 Fecha de presentación 22 de diciembre, 2005
 Fecha de emisión 11 de enero, 2006
 Solicitante DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S A DE C V (DIUNSA)
 Domicilio San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C A
 Apoderado LIC RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
 Otros registros
 Reservas
 Fecha de prioridad
 Distintivo "PRECIOS BAJOS TODOS LOS DÍAS Y DISEÑO"



PRODUCTOS Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, principalmente, ventas al por mayor y menor

Clase Internacional 35

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

N/Ref 0998

Abog OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 30 E., 10 y 24 F 2006

EMBLEMAS

Solicitud de EMBLEMA
 No de Solicitud 2005-026403
 Fecha de presentación 28 de septiembre del año 2005
 Fecha de emisión 30 de noviembre del año 2005
 Solicitante THE COCA-COLA COMPANY domiciliada en ONE COCA-COLA PLAZA ATLANTA, GEORGIA 30313 U S A , organizada bajo las leyes de U S A
 Apoderado OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros
 No tiene otros registros
 Distintivo APLASTA TU SED

APLASTA TU SED

Reservas No tiene

PROTEGE Y DISTINGUE

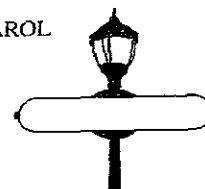
Cervezas, aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas bebidas de frutas y jugos de frutas siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de EMBLEMA
 No de Solicitud 2005-24967
 Fecha de presentación 14 de septiembre de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante ROBERTO DUEÑAS LIMITADA
 Domicilio San Salvador, República de El Salvador
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad

Distintivo DISEÑO DE FAROL



PRODUCTOS Promoción de establecimientos comerciales, así como el desarrollo de actividades de entretenimiento, comerciales, empresariales y de servicios

Clase

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMANE LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16, 27 E y 10 F 2006

Solicitud de EMBLEMA
 No de Solicitud 2005-24968
 Fecha de presentación 14 de septiembre de 2005
 Fecha de emisión
 Solicitante ROBERTO DUEÑAS LIMITADA
 Domicilio San Salvador, República de El Salvador
 Apoderado DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico
 Fecha prioridad
 Distintivo LA GRAN VIA

LA GRAN VIA

PRODUCTOS Establecimiento comercial desarrollo de actividades de entretenimiento comerciales, empresariales de servicios

Clase

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art 88 Ley de Propiedad Industrial)

OLMANE LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 16 27 E y 10 F 2006

AVISO

La infrascrita, Encargada del Departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, AVISA Que en fecha doce de enero del dos mil seis, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personería Jurídica del "SINDICADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" (SIEPIP), del domicilio Tegucigalpa, M D C , departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No 631 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales

Tegucigalpa, M D C , 3 de febrero de 2006

LICDA MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
 Encargada del Departamento de Organizaciones Sociales

10, 11 y 13 F 2006

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 504-SRH

Tegucigalpa, M.D C , 27 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 018-2002, del 16 de agosto de 2002.

ACUERDA:

- 1 Nombrar temporalmente, a partir del 11 de octubre al 31 de diciembre del año 2005, a la ciudadana **OLGA BEATRIZ MALDONADO SIERRA**, en el cargo de Jefe de Archivo, de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- 2 Devengará el sueldo mensual de L. 10,000 00, que serán tomados del "Programa de la Comisión de Demarcación El Salvador-Honduras, Cuenta Especial No 11101-01-000351-2 de la Tesorería General de la República, acreditada en el Banco Central de Honduras, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo

COMUNÍQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 505-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

1. Autorizar la cantidad de diecinueve mil Lempiras exactos (L. 19,000.00), equivalentes a US\$ 1,000 00 mensuales, a partir del mes de octubre a diciembre del presente año, a favor del señor VICENTE MACHADO VALLE, Embajador de Honduras en Colombia, cantidades destinadas para fortalecer gastos de funcionamiento, para el buen desempeño, de esa Misión Diplomática.
- 2 Dicha cantidad será tomada de la Cuenta Especial en Dólares No 11101-20-000229-0, depositada en el Banco Central de Honduras, a favor de la "Secretaría de Relaciones Exteriores - Gastos de Representación y Funcionamiento de las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Gobierno de Honduras en el Exterior"

COMUNÍQUESE.

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 508-SRH

Tegucigalpa, M D C , 29 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

- 1 Nombrar, a partir del 15 de octubre del presente año, al señor **GRECO ROMANO MADRID HART**, en el cargo de Agregado de la Embajada de Honduras en Panama, ubicado en la Planilla 012, Programa 104, Actividad 02, Área 06, Clave del Puesto 00004, puesto del Servicio Exterior excluido del Régimen de Servicio Civil, dependiente de esta Secretaría de Estado
- 2 Devengara el sueldo mensual de L. 7,600 00, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo
- 3 Tendra derecho a sus gastos de traslado y pasaje correspondiente

COMUNIQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 511-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 018-2002, del 16 de agosto de 2002.

ACUERDA:

- 1 Ascender, a partir del 01 de octubre del año 2005, al ciudadano **FRANCISCO AMAYA ARGUIJO**, del cargo de Electricista, al cargo de Auxiliar Técnico de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de esta Secretaría de Estado
- 2 Devengará un sueldo mensual de L 7,157 00, que será tomado de la Cuenta Especial No 11101-01-000351-2 subcuenta No. 4, Tesorería General de la República, acreditada en el Banco Central de Honduras, a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores "Programa de Demarcación de Límites Marítimos de Honduras en los Mares Atlántico y Pacífico".

COMUNÍQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 512-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

- 1 Autorizar aumento de sueldo, a partir del 01 de septiembre del año 2005, la cantidad de L 1,650 00 mensuales, al ciudadano **JESÚS AUGUSTO ORTEGA SUAREZ**, quien se desempeña en el cargo de Conductor de Automóviles II, puesto ubicado en la Planilla 002, Programa 101, Actividad 02, Área 04, Clave del Puesto 00005, Grupo 01, Nivel 02, dependiente de esta Secretaría de Estado
- 2 Devengará el sueldo mensual de L 5,507 00, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

COMUNÍQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 513-SRH

Tegucigalpa, M D C , 25 de septiembre de 2005

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto No 018-2002, del 16 de agosto de 2002

ACUERDA:

- 1 Autorizar aumento de sueldo, a partir del 01 de julio del año 2005, la cantidad de L 2,000 00 mensuales, a la ciudadana **CONSUELO ISABEL GUIFARRO HERNÁNDEZ**, quien se desempeña en el cargo de Asistente Especial Técnico II, puesto ubicado en la Planilla 008, Programa 102, Actividad 02, Área 01, Clave del Puesto 00005, Grupo 02, Nivel 07, dependiente de esta Secretaría de Estado
- 2 Devengara el sueldo mensual de L 10,160 00, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

COMUNIQUESE

JUAN ALBERTO LARA BUESO
Secretario de Estado, por Ley

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ
Secretaria General